

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**



---

**RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN  
INDEMNIZACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL MINERO,  
FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA  
HUMANA**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO  
CIVIL Y COMERCIAL**

**TESISTA:** CASAMAYOR MENDEZ ANTOLI AMADO  
**ASESOR:** DR. SALINAS ORDOÑEZ LESTER FROILAN

**HUÁNUCO – PERÚ**  
**2023**

## **DEDICATO RIA**

A Yorcelyn, el amor de mi vida, modelo ejemplar de buena esposa. Cómplice fiel de mis locuras, razón de mi superación y felicidad.

A mis hijos Kevin y Selena, por su carácter fuerte, por su amor y perdón del poco tiempo compartido, razones de mi autoexigencia.

A mi prima Teresa Casamayor, modelo de madre ejemplar; por su apoyo incondicional, sin la cual habría sido difícil llegar hasta aquí...  
Mil Gracias.

A la sabia naturaleza, por su belleza fuera del entendimiento y su perfección, madre proveedora de la verdad y su resiliencia paciente ante los daños, maestra insustituible de nuestra infancia y benevolente para sobrevivir en adultez. Hoy debemos respetar sus leyes, más allá de la ley humana, para preservar nuestro hogar.

Antoli Casamayor M.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi esposa, por su apoyo incondicional, quien ha sido mi mano derecha, por esas largas noches de dialogo, discrepancia y reflexión de problemas jurídicos; gracias a su ayuda esta investigación fue posible.

A Evelin Escriba Sandoval, amiga y colega incondicional por sus valiosos aportes en el presente trabajo de investigación.

Agradezco a mis estudiantes, a mis patrocinados y amigos ex combatientes de la marina, quienes me hicieron repensar en el derecho más sublime: por una vida digna, con la ley en la mano, luchar con solidaridad en búsqueda de justicia en un país corrupto.

La grandeza del hombre radica en la lealtad a los principios básicos éticos, y en perfeccionarse día a día como ser humano.

Antoli Casamayor M.

## RESUMEN

En el Perú, la minería, la metalúrgica y petroquímica generan una contaminación extrema en el medio ambiente, teniendo como **antecedentes** el derrame de mercurio de Choropampa, la contaminación minera y los niños de plomo en la Oroya, el derrame de petróleo en el mar de Ventanilla y muchos otros; con daños muy graves a ecosistemas, biomas, hábitats, y a las personas, con efectos nocivos en su salud y la vida de la población, colocando a todo ser vivo en peligro de extinción. Ante estos hechos se planteó como **objetivo**: Determinar si el Estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya. Utilizando un **método** dogmático cualitativo, mediante una lógica deductiva e inferencial del sistema normativo - dkelógico se analiza la **muestra documental** de sentencias, informes, y resoluciones del Tribunal Constitucional, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como informes y estudios emitidos por Dirección General de Salud Ambiental (Digesa), la empresa Doe Run Perú, por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES), por el Ministerio de Salud; el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Energía y Minas, la Defensoría del Pueblo y, por el consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo. Dentro de los **hallazgos encontrados tenemos**, que por diversas razones las empresas responsables y el Estado Peruano evaden su responsabilidad ante la contaminación ambiental. Ante esta investigación se **concluye con resultados** respecto a que el estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya.

**PALABRAS CLAVE:** Responsabilidad civil solidaria, indemnización, Daños.

## ABSTRACT

In Perú, mining together with the metallurgical and petrochemical industries generate extreme pollution in the environment, having as antecedents the Choropampa mercury spill, mining contamination and lead children in La Oroya, the oil spill at sea from Ventanilla and many others; with very serious damage to ecosystems, biomes, habitats, and people, with harmful effects on their health and the life of the population, placing all living beings in danger of extinction. Given these facts, the objective was: To determine if the State should assume joint and several civil liability and indemnify the victims who have suffered damages due to mining environmental contamination in La Oroya. Using a qualitative dogmatic method, through a deductive and inferential logic, the documentary sample of sentences, reports, and resolutions of the Constitutional Court, of the Inter-American Commission on Human Rights is analyzed; and the Inter-American Court of Human Rights, as well as reports and studies issued by the General Directorate of Environmental Health (Digesa), the company Doe Run Peru, by the Union Consortium for Sustainable Development (UNES), by the Ministry of Health; the National Institute of Health, the Ministry of Energy and Mines, the Ombudsman's Office and, by the consortium formed by the University of San Luis, Missouri, United States, and the Archbishopric of Huancayo. Among the findings found, we have that for various reasons the responsible companies and the Peruvian State evade their responsibility for environmental contamination. Given this investigation, it is concluded with results that the state should assume joint and several civil liability and indemnify the victims who have suffered damages due to mining environmental contamination in La Oroya.

**KEY WORDS:** Solidarity civil liability, compensation, Damages.

## INDICE

<b>RESUMEN.....</b>	<b>IV</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>V</b>
<b>INDICE DE TABLAS .....</b>	<b>XI</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>XIII</b>
<b>CAPITULO I: CONTEXTUALIZACION INICIAL DEL OBJETO DE ESTUDIO ....</b>	<b>16</b>
<b>1.1 DESCRIPCIÓN PROBLEMATIZADORA DEL TEMA Y CONTEXTO .</b>	<b>16</b>
<b>1.2 PREGUNTAS ORIENTADORAS .....</b>	<b>19</b>
<b>1.3 PROPÓSITOS DEL ESTUDIO .....</b>	<b>19</b>
<b>1.4 IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO II: CONTEXTO TEÓRICO .....</b>	<b>23</b>
<b>2.1. ESTUDIOS PREVIOS VINCULADOS CON LA TEMÁTICA DE ESTUDIO</b>	<b>23</b>
<b>2.2. REFERENTES TEÓRICOS .....</b>	<b>30</b>
<b>2.2.1. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO .....</b>	<b>30</b>
<b>2.2.1.1. EL ESTADO.....</b>	<b>30</b>
<b>2.2.1.2. EL ESTADO: COMO GARANTE Y PROTECTOR DE LA SOCIEDAD,</b>	
<b>FUNCIÓN Y FINES .....</b>	<b>32</b>
<b>2.2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL .....</b>	<b>33</b>
<b>2.2.2.1. CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....</b>	<b>34</b>
<b>2.2.2.2. FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.....</b>	<b>37</b>
<b>2.2.2.3. DIFERENCIAS ENTRE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y</b>	
<b>EXTRACONTRACTUAL: .....</b>	<b>39</b>
<b>2.2.2.4. PRESUPUESTOS O ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	
<b>40</b>	
<b>2.2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO .....</b>	<b>44</b>
<b>2.2.4. DAÑO AMBIENTAL MINERO .....</b>	<b>49</b>
<b>2.2.5. CONTRATO DE EXPLORACIÓN MINERO DEFICIENTE: CLAUSULA</b>	
<b>7º - SUNARP, Y AUSENCIA DE SEGURO AMBIENTAL .....</b>	<b>51</b>
<b>2.2.6. PASIVOS AMBIENTALES .....</b>	<b>52</b>

2.2.7.	INDEMNIZACIÓN POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL .....	52
2.2.7.1.	REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN.....	52
2.2.7.2.	MANIFESTACIÓN EN LA INDEMNIZACIÓN .....	55
2.2.7.3.	DAÑOS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.....	56
2.2.8.	DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA.....	57
2.2.9.	DERECHO A LA VIDA Y DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA....	58
2.2.9.1.	DERECHOS HUMANOS .....	61
CAPITULO III: CONTEXTO METODOLOGICO .....		63
3.1.	PARADIGMA DE INVESTIGACIÓN.....	63
3.2.	PERSPECTIVA METODOLÓGICA .....	63
3.2.1.	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA .....	63
3.2.2.	MÉTODO.....	65
3.3.	DISEÑO METODOLÓGICO .....	67
3.3.1.	FASES DEL DISEÑO METODOLÓGICO.....	69
3.4.	DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	71
3.4.1.	DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	71
3.4.2.	DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	72
3.5.	PARTICIPANTES Y TÉCNICAS PARA SU ELECCIÓN.....	73
3.5.1.	DOCUMENTALES .....	74
3.6.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS.....	90
3.6.1.	TÉCNICAS.....	90
3.6.2.	INSTRUMENTOS.....	91
3.7.	TÉCNICAS DE SISTEMATIZACIÓN DE LA EVIDENCIA .....	98
3.8.	CRITERIOS DE LEGITIMIDAD CIENTÍFICA .....	99
CAPITULO IV. HALLAZGOS.....		101
4.1.	HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: DETERMINAR SI EL ESTADO DEBERÍA ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA E INDEMNIZAR A LAS VÍCTIMAS QUE HAN SUFRIDO DAÑOS A CAUSA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL MINERA EN LA OROYA.....	101

<b>4.1.1.</b>	<b> INFORMES SOBRE LOS RESULTADOS DE METALES PESADOS EN LA COMUNIDAD DE LA OROYA .....</b>	<b>101</b>
<b>4.1.2.</b>	<b> AUDIENCIA PÚBLICA DEL CASO COMUNIDAD DE LA OROYA VS. PERÚ ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ...</b>	<b>105</b>
<b>4.2.</b>	<b> HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 1 DE LA INVESTIGACIÓN: SEÑALAR LOS DERECHOS VIOLENTADOS POR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL MINERO-METALÚRGICA EN LA OROYA.</b>	<b>107</b>
<b>4.2.1.</b>	<b> LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS .</b>	<b>107</b>
<b>4.2.2.</b>	<b> AUDIENCIA PÚBLICA DEL CASO COMUNIDAD DE LA OROYA VS. PERÚ ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ...</b>	<b>113</b>
<b>4.3.</b>	<b> HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 2 DE LA INVESTIGACIÓN: ANALIZAR EL FUNDAMENTO LEGAL PARA QUE EL ESTADO ASUMA UNA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA E INDEMNIZAR POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CASO LA OROYA.</b>	<b>114</b>
<b>4.3.1.</b>	<b> CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA OROYA .....</b>	<b>114</b>
<b>4.3.2.</b>	<b> AUDIENCIA PÚBLICA DEL CASO COMUNIDAD DE LA OROYA VS. PERÚ ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ...</b>	<b>116</b>
<b>4.3.3.</b>	<b> ACTUACIONES PROCESALES EN EL CASO COMUNIDAD DE LA OROYA</b>	<b>117</b>
<b>4.3.3.1.</b>	<b> EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....</b>	<b>117</b>
<b>4.4.</b>	<b> HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 3 DE LA INVESTIGACIÓN: VERIFICAR SI EXISTE NORMA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ESTADO ANTE LOS DAÑOS A LA PERSONA Y SU DIGNIDAD GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES MINERAS, METALÚRGICAS O CONEXAS. ....</b>	<b>119</b>
<b>4.4.1.</b>	<b> DERECHOS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE LA PERSONA</b>	<b>119</b>
<b>4.4.2.</b>	<b> LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: .....</b>	<b>120</b>
<b>4.4.3.</b>	<b> LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>120</b>
<b>4.4.4.</b>	<b> CONVENIOS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN A LA PERSONA Y EL AMBIENTE .....</b>	<b>121</b>

<b>4.4.5. LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA COMPARADA DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO .....</b>	<b>123</b>
<b>4.5. HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 4 DE LA INVESTIGACIÓN: DETERMINAR EL NEXO CAUSAL POR LAS QUE EL ESTADO DEBERÍA ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA FRENTE A LAS VÍCTIMAS QUE HAN SUFRIDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL MINERA, METALÚRGICA O ACTIVIDADES CONEXAS. ....</b>	<b>126</b>
<b>4.5.1. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>126</b>
<b>4.5.2. AUDIENCIA PÚBLICA DEL CASO COMUNIDAD DE LA OROYA VS. PERÚ ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ...</b>	<b>126</b>
<b>4.5.3. CAUSALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO</b>	<b>152</b>
<b>4.5.3.1. RESPONSABILIDAD POR LEYES AMBIENTALES DEFICIENTES .</b>	<b>152</b>
<b>4.5.3.2. RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA DE SUS FUNCIONARIOS</b>	<b>152</b>
<b>4.5.3.3. RESPONSABILIDAD POR CORRUPCIÓN DE SUS FUNCIONARIOS</b>	<b>153</b>
<b>4.5.3.4. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS AMBIENTALES: .....</b>	<b>155</b>
<b>4.5.3.5. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE GARANTIZAR UN AMBIENTE SANO Y LIBRE.....</b>	<b>157</b>
<b>4.5.3.6. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES.....</b>	<b>157</b>
<b>CONCLUSIONES / REFLEXIONES FINALES .....</b>	<b>159</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>163</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>166</b>
<b>ANEXO 01: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE TESIS, ARTÍCULOS, REVISTAS, LIBROS, NOTICIAS .....</b>	<b>200</b>
<b>ANEXO 02: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE RESOLUCIONES E INFORMES.....</b>	<b>235</b>

<b>ANEXO 03: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE AUDIENCIAS PÚBLICAS .....</b>	<b>239</b>
<b>ANEXO 04: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE INFORMES DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS .....</b>	<b>242</b>
<b>ANEXO 05: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.....</b>	<b>246</b>
<b>ANEXO 05: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE DOCTRINA NACIONAL E INTERNACIONAL.....</b>	<b>252</b>

## INDICE DE TABLAS

- Tabla 1** Fases y actividades del método estudio de casos, siendo la primera fase la selección del caso, la segunda fase vendría a ser la localización de fuentes y recopilación de datos; y la tercera fase el análisis e interpretación de la información y los resultados. \_\_\_\_\_ 69
- Tabla 2** Registro documental de 01 sentencia del Tribunal Constitucional - 03 informes y 03 resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tratan acerca de la contaminación a la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya. \_\_\_\_\_ 74
- Tabla 3** Registro documental de 09 informes de estudios por la contaminación en la Oroya entre el año 1999 al año 2022, que tratan acerca de los metales pesados, contaminación ambiental y la fundición minero metalúrgica de la Oroya. \_\_\_\_\_ 77
- Tabla 4** Registro documental de la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú, se encuentra conformada por 03 videos de la audiencia pública presidida por los magistrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acerca de la contaminación de la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya. \_\_\_\_\_ 80
- Tabla 5** Registro documental de 13 Legislaciones y 12 Jurisprudencias Nacionales e Internacionales en materia de protección a la persona, el medio ambiente; así como la responsabilidad por daños ambientales. \_\_\_\_\_ 81
- Tabla 6** Registro documental de 10 contratos: 05 de garantías y medidas de promoción a la inversión y 05 contratos de inversión en exploración, celebrados por el Estado con empresas mineras entre el año 2009 al año 2022. \_\_\_\_\_ 85

**Tabla 7** Registro documental de 06 Doctrinas sobre las causales de responsabilidad civil solidaria del estado entre el año 2005 al año 2022. \_\_\_ 88

**Tabla 8** Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos, las mismas que fueron idóneas a partir de la recolección de datos que buscan dar respuesta a la problemática planteada. \_\_\_\_\_ 93

**Tabla 9** Guía de análisis documental de libros, tesis, artículos y revistas que fueron utilizadas en el capítulo de contexto teórico para los estudios previos vinculados a la problemática de estudio y los referentes teóricos. \_\_\_\_\_ 200

**Tabla 10** Guía de análisis documental de 01 sentencia del Tribunal Constitucional, 03 informes y 03 resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que trata acerca de la contaminación a la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya. \_\_\_\_\_ 235

**Tabla 11** Guía de análisis documental de 03 videos de la audiencia pública presidida por los magistrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acerca de la contaminación de la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya. \_\_\_\_\_ 239

**Tabla 12** Guía de análisis documental de 10 informes de estudios por la contaminación en la Oroya entre el año 1999 al año 2022, que tratan acerca de los metales pesados, contaminación ambiental y la central metalúrgica de la Oroya. \_\_\_\_\_ 242

**Tabla 13** Guía de análisis documental de la Legislación Nacional e Internacional en materia de protección a la persona, el medio ambiente; así como la responsabilidad por daños ambientales. \_\_\_\_\_ 246

**Tabla 14** Guía de análisis documental de 06 Doctrinas sobre las causales de responsabilidad civil solidaria del estado entre el año 2005 al año 2022. \_\_\_ 252

## INTRODUCCIÓN

El Perú es un país muy rico en recursos naturales, lo que ha permitido que se desarrollen una serie de actividades económicas, entre ellas la minería como base de su economía y principal fuente de divisas con el 61% del comercio exterior peruano (MINEM, 2020), dentro de esta actividad económica se encuentra la actividad metalúrgica y petroquímica, las mismas que generan una contaminación extrema en el medio ambiente, tales son los casos del derrame de mercurio en Choropampa, la contaminación minera de la Oroya, el derrame de petróleo en el mar de ventanilla entre otros; estas contaminaciones se han manifestado con daños muy graves, no solo a los ecosistemas, biomas, y hábitats, sino también; daños con efectos nocivos en la salud y en general la vida de la población, colocando a todo ser vivo en peligro de extinción.

En esa línea, el derecho a un medio ambiente sano y la existencia del hombre como un derecho humano se ha convertido en un tema de inclusión social, en las constituciones y ordenamientos jurídicos de los diferentes países, para promover el desarrollo del derecho ambiental. Así, la vulneración del derecho a un medio ambiente sano y adecuado no solo es vinculante, sino que amplía la teoría, lo que ayuda a esclarecer su interrelación y articulación con otros principios. (Pautrat, 2015).

Se debe tener en cuenta que la contaminación ambiental se agudiza en nuestro país al ser una nación extremadamente rica en recursos mineros y prueba de ello está entre los principales productores y reservas del mundo en plata, cobre, zinc, estaño, plomo y oro (Ministerio de Energía y Minas, 2022). Frente a ello se debe frenar la contaminación minero metalúrgica, o petroquímica, y la responsabilidad de estas grandes empresas de seguir al ritmo actual nos llevaría a una catástrofe sin precedentes; siendo ello una responsabilidad objetiva de las empresas.

Ante estos hechos surge el interés de la presente investigación, de proteger, preservar y conservar un medio ambiente limpio y saludable para las

futuras generaciones, no solo como un derecho lirico señalado en la constitución, sino efectivo a partir de nuevos planteamientos que debe frenar la contaminación minero - metalúrgica o petroquímica, mediante la responsabilidad objetiva de estas grandes empresas; frente al daño ambiental irreparable. Para ello se analiza legislaciones en torno a la temática, como por ejemplo el Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

En ese sentido, a través del presente trabajo se busca reivindicar los derechos de los agraviados por contaminación ambiental, derivado de la minería, metalurgia, o petroquímica, a fin de que el Estado asuma una responsabilidad solidaria por incumplir con sus obligaciones señaladas en la constitución, y sus fines que tiene como órgano supremo de una nación. Para ello se analiza conceptos básicos del daño ambiental causado a la víctima; los presupuestos de responsabilidad civil, los fines del estado y función de sus funcionarios. Se evalúan los aspectos legales y regulatorios del control sobre esta actividad y la responsabilidad civil por daño ambiental; y finalmente se proporcionan propuestas para prevenir y gestionar el impacto ambiental.

Para defender esta idea en la presente obra se ofrecen diversos problemas generados por la contaminación ambiental derivado de las actividades mineras y conexas, en el contexto de la realidad peruana. Posteriormente se señala las causas y consecuencias de la contaminación, y el rol que cumple el Estado como agente normativo y fiscalizador de las actividades mineras, y por qué el Estado Peruano debe asumir una Responsabilidad solidaria por contaminación ambiental minera.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la protección, conservación y preservación ambiental en los últimos años se ha convertido en una preocupación internacional de los Estados, ello a partir de los grandes desastres generados en el ambiente, en la cual se observó que genera efectos nocivos a la salud y la vida de la población, degradándose ecosistemas, biomas y habitas,

desapareciendo especies y colocando todo ser vivo en peligro de extinción; preocupación que origino tratados y convenios internacionales, fortaleciendo los Organismos Internacionales y cumbres gubernamentales, de los cuales el Perú es parte.

Al inicio de esta Tesis se hizo una pregunta orientadora ¿El Estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya?, y a partir de aquí se hicieron otras preguntas orientadoras específicas a fin de buscar una solución idónea, y proteger al ambiente de manera adecuada sobre todo la vida e integridad de las personas, delimitando la investigación espacial al ámbito nacional peruano; y recurriendo a los antecedentes nacionales e internacionales para efectos de analizar el tratamiento del sistema normativo y jurisprudencial de la responsabilidad solidaria del Estado en caso de contaminación minera ambiental.

Finalmente, se analiza la responsabilidad solidaria del Estado frente a la contaminación minera, a fin de evitar daños a futuro, evitar conflictos sociales y ambientales y los impedimentos a la inversión. Para ello se propone la implementación de un sistema normativo de responsabilidad solidaria del Estado derivado de la contaminación ambiental minera y actividades conexas, a fin de lograr una justicia con paz social.

## **CAPITULO I: CONTEXTUALIZACION INICIAL DEL OBJETO DE ESTUDIO**

### **1.1 Descripción problematizadora del tema y contexto**

La contaminación ambiental es un problema inextricable que afecta el aire, el agua, el suelo, las plantas, los animales y los seres humanos; alterando el equilibrio de los biomas, los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y el medio ambiente. Esto conduce a un mundo inseguro e inhabitable, con menos recursos, menos oportunidades y más pobreza.

Asimismo, sabemos que la contaminación ambiental es principalmente producto de las actividades mineras y; sus efectos sobre el ser humano, es uno de los problemas más graves que enfrentan, no solo el Perú, sino también diferentes países; a causa de los daños irreparables a las personas y a los ecosistemas (Schwela & Goelzer, 2000); ante este impacto, frente al daño ambiental los estados han desarrollado políticas ideológicas sostenibles, teorías y formas de prevención, precaución y protección ambiental (Silva, 2019).

Cabe destacar que una de las causas por la que se contamina el ambiente es la gran escala de corrupción; es por ello que, en Colombia, por ejemplo, se busca prevenir prácticas de corrupción en la gestión de entidades públicas, en torno a la responsabilidad compartida que tienen para combatir el flagelo de la corrupción relacionada a la degradación ambiental (Montes, 2018). Por otro lado, el gobierno argentino tomo medidas razonables frente a la minería, si se producen daños, la indemnización de los afectados por la medida restrictiva solo puede tener éxito si el presupuesto para el cual toda ley exige la responsabilidad del estado por conducta legal (Kemelmager, 2016).

En el caso Peruano, la contaminación tiene un mayor impacto en el ámbito minero metalúrgico, y petroquímico, lo que se evidencia en los siguientes casos: El año 2000 la contaminación por derrame de mercurio (Caso Choropampa) en Cajamarca; el año 2010 contaminación por metales pesados

en los Ríos de Madre de Dios, por la contaminación ilegal; el año 2013 “Los niños de plomo” (97% de niños menores de 12 años tienen niveles elevados de plomo en la sangre) por contaminación continua de la minero metalúrgica de La Oroya; el año 2014 el derrame de petróleo (2,500 barriles) que contaminó a indígenas de Cuninico (Loreto), por el Oleoducto Norperuano operada por Petroperú (empresa estatal); además entre el 2000 y 2019 hubo 474 derrames de petróleo en la Amazonía (Leon & Zuñiga, 2020), el año 2018 la contaminación por mercurio del 78% de la población indígena en Nahua (Ucayali), al igual que Madre de Dios, Huancavelica, Puno y Cusco tienen niveles de mercurio por encima del límite máximo permisible. Finalmente, el 15 y 25 de enero del 2022 la contaminación por derrames de petróleo (11,900 barriles) en el mar de ventanilla, uno de los desastres ambientales más graves en la historia del Perú.

En el caso específico de La Oroya, las emisiones de gases y partículas de la fundición han afectado la salud de la población local, provocando problemas respiratorios, cardiovasculares y neurológicos, entre otros. También se ha detectado una alta presencia de metales pesados en el agua y suelo, lo que ha generado impactos negativos en la agricultura y la ganadería de la región. se puede señalar que la contaminación ambiental que afecta gravemente la salud y la vida de las personas se inició en el año 1922, con las operaciones del Complejo Metalúrgico de La Oroya (CMLO) de la Empresa Cerro de Pasco Corporation. En 1997 el CMLO fue transferido a Doe Run Perú SRL. Además, en el contrato de compra venta, Centromin Perú S.A. asume la responsabilidad de remediar las áreas afectadas por las emisiones de polvos y gases de la fundición (desde 1922 hasta 1997, ya que el estado peruano a través de Centromin Perú operó el complejo desde 1974 hasta 1997. (Doe Run Perú S.R.L., 2015). Asimismo, Activos Mineros S.A. (anteriormente Centromín Perú) en 1997 firmó un contrato con el municipio de Yauli-La Oroya para comenzar el trabajo de recuperación de tierras, pero aún debe tomar medidas correctivas en La Oroya Antigua (Activos Mineros S.A.C., 2012). Sin embargo, los suelos, el aire y el agua de La Oroya siguen contaminados,

afectando a la población; pese a que el 2009, se paralizó el complejo metalúrgico, sigue ocasionando problemas de salud a los pobladores de La Oroya (Mantaro Revival, 2015, como se citó en Arce & Calderón, 2017).

La contaminación minera en La Oroya ha sido reconocida como uno de los problemas más graves de contaminación ambiental en el mundo. A pesar de los esfuerzos de las autoridades peruanas y de la empresa Doe Run Perú para abordar la situación, la contaminación sigue siendo un grave problema para la población local y el medio ambiente en general.

Como se sabe la contaminación continua hasta la actualidad, generando una gran cantidad de demandas de indemnización contra las empresas mineras, en especial de la minera metalúrgica de La Oroya por daño a las personas con plomo en la sangre. El impacto de la minería y actividades conexas es extremo, daños causados por falta de planificación de desarrollo sostenible, por un manejo incorrecto de los deberes ecológicos de extracción, por falta de cumplimiento de los planes cerrados, por falta de supervisión adecuada, lo que permite identificar algunos vacíos y debilidades legales en la regulación minera, que en muchos casos permite la destrucción a largo plazo y la degradación irreversible del ecosistema (Pincay, Encarnacion, & Gonzales, 2020).

A ello agregamos otro problema, que los funcionarios no cumplieron con su deber de proteger el derecho al medio ambiente sano y a la salud de los habitantes de La Oroya, tal como manda nuestra carta magna, entre otros cuerpos normativos; pues no reguló, ni fiscalizó y tampoco controló adecuadamente las actividades del complejo metalúrgico (AIDA, s/f). Entonces nos preguntamos ¿Quién debe asumir esta responsabilidad por todo el daño ambiental, y; en especial el de las personas con plomo? ¿Cómo afecta a las personas esta contaminación?, ¿Cuál es la alternativa de solución a este problema?

Estas interrogantes las iremos desarrollando en el transcurso de esta obra académica. Así como también, que los daños ambientales generan violencia social, enfrentamientos con mineras, demandas de indemnización y denuncias de supuesta cooperación de empresas mineras con el Estado; tal como informó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) desde el 2015; la misma que sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso La Oroya, luego de establecer la responsabilidad internacional del Estado peruano por la violación de los Derechos Humanos (en adelante DDHH), (Comision Interamericana de Derechos Humanos, S/F).

## 1.2 Preguntas orientadoras

- **POG.** ¿El Estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya?
- **POE<sub>2</sub>.** ¿Cuáles son los derechos violentados por la contaminación ambiental minero-metalúrgica en La Oroya?
- **POE<sub>3</sub>.** ¿Cuál es el fundamento legal para que el Estado asuma una Responsabilidad civil solidaria e indemnizar por contaminación ambiental en caso La Oroya?
- **POE<sub>4</sub>.** ¿Existe norma especial de responsabilidad solidaria del Estado ante los daños a la persona y su dignidad generados por las actividades mineras, metalúrgicas o conexas?
- **POE<sub>5</sub>.** ¿Cuál es el nexo causal por las que el estado debe asumir una responsabilidad civil solidaria, frente a las víctimas que han sufrido contaminación ambiental minera, metalúrgica o actividades conexas?

## 1.3 Propósitos del estudio

- **P.G** Determinar si el Estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya.

- **PE<sub>1</sub>:** Señalar los derechos violentados por la contaminación ambiental minero-metalúrgica en La Oroya.
- **PE<sub>2</sub>:** Analizar el fundamento legal para que el Estado asuma una Responsabilidad civil solidaria e indemnizar por contaminación ambiental en caso La Oroya.
- **PE<sub>3</sub>:** Verificar si existe norma especial de responsabilidad solidaria del Estado ante los daños a la persona y su dignidad generados por las actividades mineras, metalúrgicas o conexas
- **PE<sub>4</sub>:** Determinar el nexo causal por las que el estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria frente a las víctimas que han sufrido contaminación ambiental minera, metalúrgica o actividades conexas.

#### **1.4 Importancia de la investigación**

La responsabilidad civil solidaria del Estado en indemnización por daño ambiental minero es de gran importancia ya que se fundamenta en la defensa de la persona humana y su derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Esta responsabilidad implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que las empresas mineras operen de manera responsable y no causen daños al ambiente y a la salud de la población.

El problema de la presente investigación tiene más de 20 años, es un viejo problema aun no resuelto, con un nuevo enfoque de solución fundado en la justicia; por ello se pretende que el Estado se haga responsable por incumplimiento de sus obligaciones, en los daños ambientales y a las personas, daños que alteran el equilibrio señalado para el desarrollo sostenible, generado por diversas empresas minero - metalúrgicas o petroquímicas; asimismo se busca orientar el desarrollo sostenible, restaurar los derechos humanos de segunda generación (derecho a la salud) y tercera generación (derecho a un ambiente libre y saludable).

En nuestro país los derechos ambientales y la protección de las personas, están reflejadas en la constitución y en diversas nomas, como la Ley

General del Ambiente (en adelante LGA); sin embargo, la misma no se ajusta a la realidad, ya que lamentablemente es una norma más, de muchas, que no se cumple en nuestro país. Como bien se sabe, la naturaleza de una norma jurídica es que estas sean aplicadas por representantes de un estado, jueces, autoridades administrativas, y por todos aquellos que forman parte de un país (Navarro & Moreso, 1996).

Por tanto, una norma es parte de un acto justo, que trasciende lo moral y lo ético, sin ignorar derechos básicos de los ciudadanos; en ese sentido, el daño minero-metalúrgico ocasionado en la localidad de La Oroya ha sido extremo a través de los años ha mostrado efectos negativos en la salud de sus habitantes.

Además, es de suma importancia una aplicación adecuada de los principios de prevención, precaución, protección, preservación y conservación del ambiente. Teniendo en cuenta que la minería es la principal actividad económica del Perú; sin embargo, ello no da el derecho a las grandes empresas de generar daños graves e irreversibles a las personas, daños irreparables al ambiente, y quedar impune. Tampoco el estado puede permanecer impasible frente a estos hechos, cuando es quien domina, dirige y organiza el bienestar colectivo.

La responsabilidad civil solidaria del Estado es importante porque permite que las personas afectadas por la actividad minera tengan acceso a una indemnización justa y adecuada por los daños sufridos. Esto es fundamental para garantizar la reparación de los daños y para que las personas puedan recuperarse de las consecuencias negativas de la actividad minera.

Además, la responsabilidad civil solidaria del Estado también implica que el Estado debe tomar medidas para prevenir futuros daños ambientales y a la salud de la población. Esto es importante para garantizar la protección del medio ambiente y de la salud de la población en el largo plazo.

En resumen, la responsabilidad civil solidaria del Estado en indemnización por daño ambiental minero es importante porque garantiza la protección de los derechos humanos y la reparación de los daños sufridos por las personas afectadas. También es importante porque obliga al Estado a tomar medidas para prevenir futuros daños ambientales y a la salud de la población.

## CAPITULO II: CONTEXTO TEÓRICO

### 2.1. Estudios Previos vinculados con la temática de estudio

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Banguero, Mancilla, Gómez y Quiñones (2019), en su artículo *Responsabilidad extracontractual del Estado: una revisión a partir de la falla del servicio por omisión en el deber de protección*. Fundación Universitaria de Popayan – Colombia. En su obra academica sienta su objetivo en analizar la responsabilidad extracontractual del Estado en un caso referido a una incursión armada en los años 2000 en el municipio de Cajibío, Cauca. Para determinar la responsabilidad extracontractual del Estado, se analiza: a) el daño antijurídico, y b) la imputación objetiva del Estado. Ahora bien, la metodología utilizada fue la cualitativa. Como conclusión manifestó que la responsabilidad extracontractual del Estado es por la falla en el servicio administrativo y por su omisión del deber de protección para con sus administrados.

Por su parte, Roldán & Gonzáles (2018) en su tesis “*potencial responsabilidad del estado colombiano como consecuencia de la vigencia incondicionada de la prohibición al desarrollo de actividades mineras en zonas de páramo establecida por la sentencia C-035 de 2016*” para optar el grado de abogado, Pontificia Universidad Javeriana (Colombia). En ese trabajo de investigación se analiza la sentencia C-035 de 2016, donde la Corte Constitucional eliminó las excepciones que existían en la prohibición de la minería en la región del Páramo en el país de Colombia. Esto inevitablemente afecta la situación legal integral que surge de los contratos de derechos mineros existentes. Planteando la posibilidad de que Colombia sea responsable contractual como extracontractual por los daños sufridos por quienes tienen derechos mineros y derechos de concesión.

En la línea temática del presente trabajo, Burgos & Porras (2016) en su tesis “*Responsabilidad del estado por daños al medio ambiente como consecuencia de la minería ilegal*”, Universidad EAFIT (Colombia). Ambos

señalan la necesidad de realizar un análisis normativo y práctico que defina qué es lo que pasa con dichas afectaciones y que derechos tienen sus sujetos pasivos en cuanto a una efectiva reparación por la vulneración de toda clase de derechos, individuales y colectivos, cuya protección por parte del Estado se pone en entredicho. La obra académica concluye argumentando que, en casos de minería ilegal, se debe determinar que el Estado es patrimonialmente responsable por los daños puros o indirectos al medio ambiente y; por lo tanto, al Estado de derecho, a la sociedad y a la eficacia de las personas y los grupos, propio de la Constitución Política de 1991.

En la misma línea, Femenías (2016) en su trabajo titulado: *Régimen general de responsabilidad por daño ambiental en la ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente un análisis de sus normas a la luz de los principios del derecho ambiental*. En la Universidad de Valladolid (España); cuyo objetivo general pretende proporcionar herramientas legales para los cambios y mejorar la atención ambiental de acuerdo con el análisis del sistema de daños ambientales establecido en Chile LBGMA, (Ley N° 19.300 sobre la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, de 9/03/1994), pilar básico en la construcción de la política nacional saludable. Cabe destacar que el autor trabajó en base a una metodología de tipo cualitativa, llegando a la conclusión que en Chile no existen leyes que regulen la reparación del daño ambiental, sino que se refieren a la indemnización de los daños civiles derivados del daño ecológico puro; y, que la prescripción por daño ambiental es a los 5 años.

Como señala Rodríguez (2013), en su tesis *“Responsabilidad extracontractual del Estado por omisión de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos”*, obra para optar el grado académico de magister en Derecho administrativo en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil (Ecuador). El autor, sostuvo que el fin del Estado era velar por el bienestar de la comunidad, lo que significaba acceso a la justicia, educación, igualdad de derechos y oportunidades para que los ciudadanos disfruten de la libertad. Concluyó que la existencia de daños era esencial para que el Estado rindiera

cuentas en el campo del derecho administrativo. Y si bien la responsabilidad por omisión corresponde a la categoría de responsabilidad objetiva, puede aplicarse el principio general de atribución de acción, lo esencial es que la omisión es ilícita.

Desde el punto de vista de Ochoa (2012), en su tesis titulada *“La responsabilidad extracontractual del Estado por deficiente prestación de servicios públicos, alcances y efectos en nuestra legislación”*, obra académica para optar el grado de magister en derecho administrativo en la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador). Ochoa en su tesis trata de encontrar la noción jurídica de la designación institucional que dio origen al derecho administrativo moderno a partir del famoso fallo blanco de 1873. A través de este trabajo, se entiende el sistema y cómo se debe implementar. Su obra concluye en que no hay responsabilidad estatal extracontractual, a pesar de revelar una serie de irresponsabilidades públicas. Sin embargo, propone una normativa adecuada que pueda aclarar todos los principios y conceptos establecidos en la Constitución como un mecanismo efectivo de responsabilidad estatal para que el Estado cumpla fielmente sus obligaciones.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

La Abogada Rentería (2021), considera en su tesis para optar el título de abogado. PUCP (Lima), *“Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa”*. En la cual propone analizar cómo la responsabilidad civil protege el medio ambiente y si esta institución jurídica contribuye a la eficacia y protección del derecho a un medio ambiente sano y adecuado. Finalmente, concluye que el daño ambiental tiene dos aspectos jurídicos: “daño al medio ambiente mismo y daño al medio ambiente tradicional”, el medio ambiente se ha deteriorado; en este sentido, el objetivo es prevenir, y remediar el daño ambiental.

Teniendo en cuenta a Ramírez (2019), en su tesis titulada: *“Estrategias de vida y respuestas a la contaminación en Simón Bolívar, Pasco”* Pontificia

Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado (Lima); en la que su objetivo fue comprender cómo responden las poblaciones expuestas a contaminación minera en Perú (caso en Pasco) en economías industriales y extractivas. En este estudio las respuestas incluyeron acción colectiva, ausencia de movilización por dependencia, incertidumbre y resignación. En la obra concluye que la articulación minera con cada comunidad, ha generado desigualdades entre las comunidades afectadas lo que genera competencias que dificultan la acción colectiva conjunta en demanda de un ambiente menos contaminado.

Asimismo, Palacios (2017), en su tesis: *Sistema de explotación minera en la ciudad de Cerro de Pasco y la vulneración del derecho a la salud en niños de 0 a 5 años*. UNMSM (Lima). Plantea si el sistema de explotación minera tiene o no repercusión en la salud en niños de 0 y 5 años, entendiendo que si no se buscan medidas correctivas tendremos adolescentes y adultos con retardo mental y físico por minerales en su organismo, urgiendo tratamiento oportuno ante males endémicos; siendo necesario revisar la normativa sobre el derecho a la salud y su grado de cumplimiento de las PAMAs. Utiliza una metodología tipo aplicada, con alcance descriptivo, explicativo y correlacional, con técnicas estadísticas. Concluye que los pobladores están convencidos de estar contaminados por la minera y en especial los niños, como también lo están que las autoridades se olvidaron de ellos.

Por su parte Roca (2016), en su tesis “*Nuevo enfoque de la responsabilidad civil aquiliana del estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación*” para optar el grado de Magister PUCP (Lima). Propone que el dañante-Estado y los agraviados, puedan conocer y tener reglas claras aplicables en los daños que se ocasionen. Concluye: A nivel de responsabilidad civil del poder legislativo, a nivel de legislación nacional, no se podrá demandar al Estado ejecutivo cuando éste haya sido facultado para legislar sobre su responsabilidad civil. Esto es posible, sin embargo, porque la

legislatura no puede ser excluida del principio general de no dañar bajo su "estado de derecho".

A su vez Ramos & Nilcia (2015) en su tesis *“la responsabilidad civil por daño ambiental en la ciudad universitaria del barrio de San Cristóbal – 2015”*. Para optar el grado de abogado por la Universidad Nacional de Huancavelica (Huancavelica). Con el Objetivo de determinar el rol de la responsabilidad civil frente a los daños ambientales en La Ciudad Universitaria - Paturpampa del Barrio San Cristóbal; así mismo la Hipótesis es que, el daño ambiental constituye un daño sui generis, por cuanto transgrede una gama de derechos fundamentales (vida, salud, propiedad, libertad, etc.) de la persona, siendo éste un daño patrimonial y no patrimonial, colectivo y privado. Concluyo que el rol que debe cumplir la institución jurídica de la responsabilidad es sistemático - jurídico basado en los principios de prevención, precaución, el principio contaminador-pagador y el principio de acceso a la justicia ambiental.

Por su parte Vidal (2015). En su tesis *“La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema judicial peruano”* para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán (Lambayeque). Con el objetivo de explicar el incremento de las actividades mineras en el Perú y los diversos conflictos ambientales y con ello la generación del daño ambiental. Señala que Se han producido daños en la vida y la salud de personas con enfermedades pulmonares y cáncer causados por los gases de escape generados por las actividades industriales. Concluye que la regulación de la responsabilidad civil por daño ambiental en el Código Civil peruano es casi nula, y la que se encuentra en la Ley General del Ambiente es confusa, ambigua e imprecisa; en consecuencia, existe una regulación inadecuada que brinde una protección efectiva frente al daño ambiental.

La magister Bravo (2012), sostiene en su tesis titulada *“El problema ambiental de la oroya y su construcción social y política a través del análisis de las propuestas institucionales, legales y participativas de remediación”*

PUCP (Lima). Propone un análisis de solución al problema ambiental que afecta a la ciudad de la Oroya durante más de 90 años, por las emisiones contaminantes de complejo metalúrgico que desarrolla Doe Run, la que está ocasionado alto riesgo en la salud de sus habitantes. Concluye: Los problemas sociales y ambientales de La Oroya son conflictos atípicos y complejos como: Dependencia económica de la metalurgia, y la actitud de los ciudadanos que apoyan los beneficios económicos de la metalurgia y colocan en un segundo plano los derechos a la salud y calidad del medio ambiente. Enfatiza las debilidades del Estado para hacer cumplir la normativa y la necesidad de modernizar la fundición para seguir apostando por este negocio.

Por otro lado, Carreño (2012). en su tesis titulada *“La necesidad de un régimen especial de responsabilidad por daño ambiental”* para optar el grado de abogado UNMSM (Lima). Con el propósito de señalar la necesidad de crear un régimen específico de responsabilidad por daños ambientales, tiene en cuenta los regímenes tradicionales como el de responsabilidad civil, administrativa y penal que no pueden ser aplicables a este tipo de daños. Concluyó que se deben considerar otras formas de reparación en orden de prelación, comenzando con: la reparación in natura, seguido por la reparación en equivalente y en tercer lugar la indemnización económica.

Desde el punto de vista de Vargas (2009) en su obra académica *“Evaluación de los programas de protección del medio ambiente en el sector minero: el caso de la minera Doe Run 1997 - 2007”* para optar el grado de maestro en comercio y finanzas internacionales USMP (Lima). De 1997 a 2007, el objetivo es conocer las modernas estrategias de protección ambiental que llevan adelante diversas empresas mineras, en especial DOERUN-La Oroya, en nuestro país. Se concluye que toda actividad minera produce impactos socioeconómicos, con cambios de estilo de vida y económicos, en algunos casos positivos y en otros negativos.

La investigación desarrollada por Corilloclla (2006), en su tesis titulada *“El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como*

*un derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia”* tesis para optar el título de abogado, UNMSM (Lima). El propósito busca asegurar la efectividad del derecho fundamental sobre la sustentabilidad ambiental y es consecuente con éste como un derecho individual y un derecho social cuyo objeto es la formulación del concepto de derecho fundamental al medio ambiente sustentable y además garantizar la efectividad de ese derecho. Arribó a la siguiente conclusión: el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana responde a la vigencia del principio de solidaridad, por el cual todos están obligados a protección, preservación y restauración del ambiente, y una realidad donde la abstención del Estado no es suficiente para garantizar la eficacia del derecho fundamental.

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

Pulido, et.al. (2022), en su artículo: *Los primeros 60 días: crónica del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla del litoral marino peruano*. Escuela de Posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán (Huánuco). Objetivo. Realiza una estimación de los daños ambientales causados entre el 15 de enero y el 15 de marzo, por el derrame de petróleo en la refinería La Pampilla en la costa marina de ventanilla (Perú). Método. se basa en el análisis documental y su orientación es empírica, exploratoria, vinculada a fenómenos reales y de carácter predictivo. Resultados. El derrame de petróleo fue de 11 900 barriles. Conclusión. La responsabilidad recae en Repsol por la gravedad del desastre ambiental y la reacción del gobierno fue tardía.

Virú (2021), en su tesis titulada: *Niveles de plomo y desnutrición crónica en niños del centro salud San Bosco y Puerto Nuevo 2018*. Universidad Hermilio Valdizán (Huánuco), planteó como objetivo determinar cómo se asocia los niveles de plomo con la desnutrición crónica en niños del Centro Salud San Bosco y Puerto Nuevo 2018, utiliza una metodología descriptiva correlacional de corte transversal, concluyendo: Que existe alta y suficiente

evidencia científica y estadística que confirma que los niveles de plomo están asociado a la desnutrición crónica.

Citando a Chavarry & Dueñas (2015), en su investigación titulada: *Responsabilidad civil de las empresas mineras que generan contaminación ambiental Huaura 2014*. Universidad Hermilio Valdizán (Huánuco), plantea como objetivo determinar la responsabilidad civil de las empresas mineras en la contaminación ambiental, para ello utiliza una metodología de investigación tipo Observacional, transversal, retrospectivo, descriptivo. Finalmente, en su obra concluye señalando que el 80% dijo que las empresas mineras deben asumir una responsabilidad extracontractual. El 80% manifestó que la minería contamina el medio ambiente y el 20% que no necesariamente contamina.

## **2.2. Referentes teóricos**

### **2.2.1. Responsabilidad del Estado**

#### **2.2.1.1.El Estado**

El origen del Estado según Thomas Hobbes, en su obra *Leviatán*, señala que los hombres mediante pacto constituyen la sociedad civil, el pueblo cedía sus derechos a un gobernante. Cuando cedieron sus derechos, el pueblo ya no tenía derechos civiles, y el derecho a gobernar era absoluto e ilimitado. Entonces el contrato social es entre los súbditos, no entre los súbditos y el soberano. El soberano o poder constituido puede cometer cualquier desigualdad, y no es ilegal: él determina lo que es justo e injusto, y sus acciones son ley (Isler, 2019). En ese sentido el soberano es responsable de establecer la paz y el bienestar común, Incluyendo las leyes y principios naturales que sustentan la comunidad política. (Hobbes, 1651)

Asimismo, Bobbio señala "El Estado es la organización política de una sociedad soberana que tiene el poder de regular y controlar la vida de la comunidad en un territorio determinado" (Bobbio, 1999). Esta definición, destaca el carácter soberano y regulador del Estado sobre la vida de la

comunidad. Bobbio considera que el Estado es una organización política necesaria para garantizar la convivencia pacífica y el orden social.

"El Estado es la institución política más importante que regula el poder político en una sociedad" (Weber, 2005). Weber define el Estado como la institución política que ejerce el poder político en una sociedad y se caracteriza por tener un monopolio sobre el uso legítimo de la fuerza en un territorio determinado.

"El Estado es un conjunto de instituciones y prácticas que controlan y dirigen el ejercicio del poder político en una sociedad" (Sartori, 2005). Sartori, define el Estado como un conjunto de instituciones y prácticas que regulan el poder político en una sociedad. Sartori destaca la importancia de las instituciones políticas en el ejercicio del poder y en la organización social.

Por su parte, el Dr. García citando a Fernando Silva Santistevan, señala que el Estado es una organización política en un territorio con soberanía, en el cual ejerce su autoridad coercitiva y coactiva mediante normas que regulan el comportamiento a fin de mantener el orden social, garantizando beneficios y privilegios (García, 2010).

Se puede agregar que el Estado es como una comunidad política propia de la evolución humana; con una base estructural de poder político. Ahora bien, según el Diccionario de Filosofía se pueden distinguir tres conceptos fundamentales:

- La concepción organicista, por la cual el Estado es independiente de los individuos y anterior a ellos.
- La concepción atomista o contractual.
- La concepción formalista (concepción moderna), según la cual el Estado es una forma jurídica. (Abbagnano & Fornero, 2004)

El Dr. Torres, refiriéndose a Kant, señala que "el Estado es la reunión de una multitud de hombres, que viven bajo leyes jurídicas". Y al referirse a

Ihering quien señala “el Estado es la sociedad usando su poder coactivo” (Torres, 2011)

En la misma línea, se puede señalar que Francisco Porrúa Pérez define que: “El Estado es una institución con personalidad moral y jurídica; es una sociedad humana con territorio propio, con estructura de orden jurídico y poder soberano, con fines de bienestar colectivo” (Porrúa, 2003). Por tanto, la mayoría reconocen que existe Estado allí donde se reúnen territorio, población y poder (Instituto para la democracia y la asistencia electoral - IDEA internacional, 2008).

Por nuestra parte, el tesista define al Estado como “una sociedad (personas, nación o conjunto de naciones) jurídicamente organizada (Constitución, leyes jerarquizadas, reglamentos, etc), asentada en un espacio (tierra, mar y aire), con una mega estructura política (poderes e instituciones organizados con facultades), a fin de hacer posible la convivencia pacífica y, el desarrollo de sus integrantes”.

#### **2.2.1.2.El Estado: como garante y protector de la sociedad, función y fines**

La Constitución Política en el artículo 1° señala “*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*” y en el artículo 2 inciso 22, señala “*que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad (...), así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*”, asimismo, el artículo 44 señala “*Son deberes primordiales del Estado (...), garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general (...)*”.

Los fines del Estado son visiones internas de un orden futuro, que se presenta a la sociedad con la idea de regir las acciones de las personas. Su valor no es objetivo, (...) pero, si es relevante, porque el resultado final propuesto se refuerza sólo cuando es racional, útil y socialmente práctico, (García, 2010).

En ese contexto, el Estado existe para cumplir con ciertos fines: por un lado, desarrollar la capacidad de hacer cumplir la ley, brindar seguridad jurídica y desarrollar instituciones para establecer un orden jurídico estable; y, por otro lado, asegurar la realización de las personas e instituciones. En esa línea, el nuevo modelo de Estado debe estar orientado al ciudadano: su función esencial debe ser solucionar los problemas del pueblo, con información accesible de sus instituciones y actividades, con responsabilidad ante la sociedad, (García, 2010).

En ese sentido, el Estado es una institución de seguridad jurídica, es decir, sirve a la aplicación y cumplimiento de los principios morales del derecho sin renunciar a su mando. Es así que, en la obra teoría general del Estado (Jellinek, 2002), se señalan los siguientes fines del Estado: a) Es el bienestar del individuo y de la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia; b) Asegura la igualdad, la seguridad y el mantenimiento de la vida del Derecho; c) ...

El respeto de los derechos y su garantía por parte del Estado, sin lugar a duda, no es tarea fácil, sin embargo, *este* respeto es básico y fundamental para una convivencia de estabilidad social, desarrollo integral y el cuidado de la existencia de la persona en sociedad; además de ello, el respeto por los derechos humanos permite un equilibrio entre las normas jurídicas y las convicciones personales. También debe tenerse en cuenta las condiciones de igualdad de derechos y de oportunidades sociales los que no deben ser observados, sino que deben adaptarse al contexto social para erradicar la situación de vulnerabilidad de grupos sociales. (Vivar & Osorio, 2019)

### **2.2.2. Responsabilidad Civil**

El derecho de la responsabilidad civil o indemnización de daños y perjuicios es una de las áreas del derecho de *mayor* crecimiento en los últimos tiempos, con un notable desarrollo en cuanto a legislación, doctrina y jurisprudencia.

La responsabilidad del hombre ante la sociedad es llevar una vida con una conducta impecable, si bien es cierto que el hombre no es perfecto, pero si perfectible; por ello en ciertos acontecimientos, circunstancias y/o condiciones diversas de la vida, se obliga a actuar de una manera determinada pero siempre debe respetar el límite del derecho de los demás por principio; así:

- **Saramago** sostiene *“Somos la memoria que tenemos y la responsabilidad que asumimos, sin memoria no existimos y sin responsabilidad quizá no merezcamos existir”*, (Saramago, 1995).
- **Kundera** sostiene *“Si las personas sólo fueran responsables de lo que hacen conscientemente, los idiotas estarían de antemano libres de cualquier culpa”*, (Kundera, 1970).
- **Molière** afirma *“No es solamente por lo que hacemos, sino también por lo que no hacemos, que somos responsables”* (S/F).
- **Roosevelt. E.**, afirma *“Con la libertad viene la responsabilidad. Para la persona que no está dispuesta a crecer, la persona que no quiere llevar su propio peso, esta es una perspectiva aterradora”* (Villamarin, 2015).

De acuerdo a estos grandes pensadores y filósofos, la responsabilidad es un complemento inherente a la libertad, así la responsabilidad que asume un sujeto frente a la sociedad, constituye una cualidad y una virtud en la conciencia de cada persona, como atributo de su dignidad y libertad (Lopez, 2010). En ese sentido la dignidad de la persona trae aparejada la responsabilidad civil, con principios sociales de equidad, de respeto, de justicia y honestidad. Virtud por sus decisiones de manera consciente y justa, asumir las consecuencias que tengan estas decisiones y de responder por las mismas por cada acción u omisión de su vida.

### **2.2.2.1. Concepto de Responsabilidad Civil**

Según el Diccionario Jurídico Mexicano, la responsabilidad civil se define como "la obligación que recae sobre una persona de reparar o compensar los daños o perjuicios que ha ocasionado a otro, ya sea por su propio hecho,

por el de terceros a su cargo, o por el de las cosas que tiene bajo su custodia" (Maynes, 2005).

La Enciclopedia Jurídica Online define la responsabilidad civil como "la obligación de reparar el daño causado a otra persona o a su patrimonio, mediante el pago de una indemnización económica, cuando dicho daño es imputable al sujeto obligado por haber actuado de manera culposa o negligente" (Diez, 2018).

En el libro "Derecho Civil. Parte General y Personas" de González Pérez, se define la responsabilidad civil como "la obligación que recae sobre una persona de responder por los daños y perjuicios causados a otro, ya sea por acción u omisión, culpa o dolo, y que tiene como finalidad resarcir el daño causado" (Gonzales J. , 2018)

La responsabilidad civil es "la obligación que surge a cargo de aquel sujeto que viola el deber genérico de no causar daño a nadie, de pagar los daños y perjuicios a la víctima" (Campos, La responsabilidad civil por daños al medio ambiente: el caso del agua en México, 2000). Así el derecho de daños hoy conocido como derecho de responsabilidad civil es una institución en virtud del cual un sujeto queda obligado a indemnizar a la víctima por el daño causado, señalado por ley o manifestación de las partes.

La responsabilidad civil es la reparación de un daño en una relación privada, ya sea que el daño resulte por el incumplimiento de una obligación voluntaria (un contrato) o por una conducta entre las partes sin obligaciones vinculantes (Taboada, 2000). Sin embargo, también es importante señalar que La Corte Suprema en la Casación 1775-2016 Huánuco señala que el constituirse en parte civil en el proceso penal no impide demandar indemnización en la vía civil (Indemnización por Responsabilidad Extracontractual, 2018).

Por otro lado, Visintini (2015), sostiene que la responsabilidad civil indica la condición de aquel que debe rendir cuentas, desde el punto de vista

humano, moral o jurídico, por hechos, actividades o eventos de los que es autor o parte en causa y, por ende, asumir las consecuencias de un daño sufrido por alguien y la obligación de repararlo.

En ese sentido, la responsabilidad civil es el conjunto de consecuencias jurídico-patrimoniales a las que queda expuesto un sujeto, en cuanto es titular de una situación jurídica subjetiva de desventaja (Fernandez G. , 2019). Se entiende jurídicamente que la Responsabilidad Civil surge cuando una persona transgrede un deber de conducta señalado en una norma jurídica generando un daño.

Por su parte, la Corte Suprema en la Casación 000260-2012 Cajamarca, señala que: i) la responsabilidad vicaria del empleador por daños y perjuicios en los procesos por derrame de sustancias tóxicas como el mercurio, donde las consecuencias dañosas persisten y se extienden en el tiempo. ii) en ese aspecto, solo se tendría que acreditar la relación que existe de poder y dirección sobre los agentes que han producido el daño para determinar la existencia una responsabilidad solidaria en la indemnización con el mismo, es decir acreditar la relación indirecta con el hecho dañoso. En ese sentido, se entiende que los dependientes o, también llamados subordinados tienen la figura de responsables solidarios; sin embargo, para ello es fundamental que concurren 3 requisitos básicos: *“a) Subordinación que faculte el accionar del subordinado, b) Conexión del daño con el cumplimiento de la actividad encomendada, y c) El acto generador del daño debe ser cometido por subordinado”* (Casación 260-2012 Cajamarca, 2014)

Por otro lado, en casos donde los funcionarios o servidores públicos incurren en responsabilidad civil, ya sea por acción u omisión y en ejercicio de sus funciones; la Corte Suprema de Lima señaló que, la obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los 10 años de ocurridos los hechos que generan el daño económico, por tanto los daños ocasionados por dichos funcionarios o servidores públicos en ejercicio de sus funciones (incluido

locadores), por imperio legal de la ley, no puede ser mancomunada sino más bien solidaria. (Casacion 2518-2011 Lima, 2012)

Se puede señalar que, si bien la norma jurídica prescribe deberes y obligaciones de conducta de manera general para todos, de modo que cada persona actúe en la esfera de su propia libertad y voluntad, respetando las reglas imperativas, prohibidas y permitidas. Entonces, es decisión de cada sujeto actuar conforme a la norma o vulnerar los derechos de los demás, por lo que debe responder ante la justicia y, debemos entender que el Estado es el llamado principal de dar ejemplo de cumplir y respetar las normas, caso contrario deberá responder frente a todos aquellos que sufren daños a causa de las acciones u omisiones de sus servidores o funcionarios públicos.

#### **2.2.2.2. Fundamentos de la responsabilidad civil**

Los fundamentos de la Responsabilidad Civil se encuentran en los preceptos de Ulpiano, La “*Tria iuris praecepta*” o los 3 preceptos o las tres Máximas del derecho (Pastor, 2021). Ulpiano define al derecho como “el arte de lo que es bueno y de lo que es equitativo.” Y en Tal estado de cosas la filosofía de Ulpiano se refleja en la idea de las tres bases del derecho, que son:

- **“Honeste Vivere” - “Vivir con honestidad”**. Preceptos de contenido ético, social y jurídico. Con sentido en la buena fe contractual, pactando la existencia de una conducta acorde con las normas naturales y consuetudinarias derivadas de la honestidad y la integridad. Se puede vulnerar la plusvalía o buena fe, no sólo por dolo, sino también por culpa (Real Academia Española, S/A).
- **“Non alterum laedere” - “No dañar a los demás”**. (esto es lo que nos compete). Este precepto exige no dañar a otros injustamente. Este deber no es absoluto, en el sentido de que cualquier perjuicio, molestia o pérdida que causamos a nuestros vecinos está reprobada por la ley. (Papayannis, 2014). Se afirma que: Si “dañar a otro” es ilícito. ergo, “no dañar a otro” constituye un deber.

Este es el modelo a seguir de un "buen padre", que no realiza actos prohibidos, obedece los preceptos de no hacer daño a nadie y vive justamente. La alteración del equilibrio y del justo orden vulnera sus derechos, el hombre y sus bienes, es decir, los daños y perjuicios sufridos en su derecho, exigiendo la restauración del orden ya establecido. Este principio está relacionado con la obligación de "No dañar la propiedad ajena".

- **“Cuique suum tribuere - “Darle a cada quién lo que le corresponde”**. El hombre justo hace lo que las leyes mandan, cumple con **dar a cada quien lo suyo**. Entendido así, cumplir los contratos, respetar los pactado, reconocer los derechos de los demás están implícitos en el dar lo suyo a cada cual. “Este precepto contiene la idea de justicia común a Ulpiano, Aristóteles, Platón y a santo Tomás de Aquino”.

Se entiende que este es un modelo de justicia, dar a cada uno lo que merece, cada persona debe recibir conforme a su propio esfuerzo y a su propia acción, conforme con sus capacidades y necesidades, conforme a la palabra otorgada, respetando la ley.

Cuando el sujeto realiza actos violatorios de los derechos de la sociedad, contrarios a la ley, esto provoca la reacción de una parte del derecho y de la sociedad hacia el sujeto violador de esas normas.

Las consecuencias de esta responsabilidad se presentan mediante sanciones punitivas o penales; sanciones civiles y sanciones administrativas, u otro tipo de medida para el cumplimiento de obligaciones por la infracción a la norma, reacción impuesta por el Estado como parte de su derecho para lograr el equilibrio social y el bienestar general.

### 2.2.2.3. Diferencias entre responsabilidad contractual y extracontractual:

Existe unidad en la responsabilidad civil contractual y extracontractual, dado que los presupuestos son comunes y ambos derivan de la ley. Sin embargo, nuestra ley señala 2 tipos de responsabilidad civil: **Responsabilidad civil contractual (por inejecución de obligaciones)** Art 1321 CC., y la **Responsabilidad extracontractual**.

Asimismo, la Corte Suprema en la Casación N.º 759-2010-Huánuco publicada en El Peruano (31/08/2012), señala la diferencia esencial entre ambas. (Diferencias entre responsabilidad contractual y extracontractual, 2012):

**Responsabilidad civil contractual u obligacional:** el daño es consecuencia del incumplimiento de una obligación previamente pactada en un contrato; se configura cuando concurren los siguientes presupuestos: a) debe existir un contrato, b) un contrato válido, c) del cual nació la obligación incumplida, y d) incumplida por un contratante en perjuicio de otro contratante.

La responsabilidad contractual del empleador frente a un accidente de trabajo o enfermedad profesional. La Responsabilidad contractual se rige por el principio de tipicidad, es decir la conducta antijurídica debe estar pre-establecida (Sentencia, 2012). También se aplica en caso de incumplimiento de la obligación derivada de la gestión, de una promesa unilateral, de un acto jurídico, o de una sentencia (Espinoza, 2018).

**Responsabilidad civil extracontractual o aquiliana:** es consecuencia del deber jurídico genérico de no causar daños a los demás. También puede presentarse dentro del marco de la ejecución de un contrato por el incumplimiento del deber general de prevenir la comisión de daños que tiene toda persona respecto de otra. Las personas tienen la obligación de actuar correctamente para evitar daños, por regla general, una persona por sus acciones debe evitar causar daños a otros.

Así el deber de no dañar es genérico en responsabilidad extracontractual, y es específico en responsabilidad contractual

#### **2.2.2.4.Presupuestos o elementos de la Responsabilidad Civil**

La Corte suprema en la Casación 3470-2015, Lima Norte, señala. Para que se configure un caso de responsabilidad civil, se requiere una competencia acumulativa de cuatro presupuestos: **1)** La antijuridicidad o ilegalidad de la conducta (acto contrario a ley o al sistema de justicia); **2)** El factor de atribución (es el título por el cual se asume responsabilidad, pudiendo ser subjetivo (por dolo o culpa) u objetivo (por realizar actividades peligrosas, o previstas en la ley), **3)** El nexo causal (relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido); y **4)** El daño, (consecuencia de la lesión al interés protegido) y puede ser patrimonial (daño emergente o lucro cesante) o extrapatrimonial (daño moral y daño a la persona) (Los cuatro elementos de la responsabilidad civil, 2018).

En la responsabilidad extracontractual debe mediar un vínculo causal entre la conducta - antijurídica y culpable- y el daño. De manera que, frente a la verificación de un comportamiento ilícito - doloso o culposo - atribuible a un sujeto, causante del daño, surge la obligación de reparar.

#### **Imputación**

Según Castán Tobeñas (2011), la imputación en responsabilidad civil es "el proceso de determinar quién es el responsable del daño causado a otra persona, y en qué medida, para que pueda repararse ese daño". Así, la imputación en responsabilidad civil se refiere a la atribución de culpa o responsabilidad por un daño o perjuicio causado a otra persona.

Por su parte, Díez-Picazo y Gullón (2015) señalan que la imputación en responsabilidad civil implica "la asignación de una determinada conducta,

concreta y específica, a una persona, que en virtud de ella debe soportar los efectos perjudiciales que de ella se derivan".

En el ámbito del derecho internacional privado, Sánchez Lorenzo (2013) define la imputación en responsabilidad civil como "la atribución de responsabilidad por un daño o perjuicio a una persona determinada, en función de las normas de conflicto que rigen la relación jurídica en cuestión".

La imputación se refiere a la capacidad del sujeto (persona natural o jurídica) que se le atribuye objetivamente ser civilmente responsable por los daños causados de una acción o una consecuencia (Woolcott, S/F), es decir cuando la acción genera un riesgo ilícito o lícito, se dice que la consecuencia es una asociación lógica del riesgo resultante, es decir, el reconocimiento de dicho riesgo.

### **Antijuricidad o Ilícitud**

Desde el punto de vista de la responsabilidad civil, la presunción de un hecho es ilícita (porque va contra la ley) y desde el punto de vista del acto jurídico, esa presunción en sí misma es legal (porque produce efectos jurídicos). Por ello se prefiere el término "ilícitud" para denotar la incongruencia de la acción humana con los valores jurídicos. La ilicitud puede estar tipificada, como en el caso de la responsabilidad contractual, o estar regida bajo el principio de la atipicidad, como la responsabilidad extracontractual (con la cláusula abierta contenida en el art. 1969 c.c., y otros) (Espinoza, 2007).

La responsabilidad civil (contractual o extracontractual) se presenta cuando nace la obligación de indemnizar cuando se causa daño mediante una conducta no amparada en el derecho, o por contravenir una norma imperativa, los principios o las buenas costumbres; y no hay responsabilidad si se actuó dentro de los límites de licitud (Taboada, 2013).

En la misma línea consideramos que la antijuricidad, es toda manifestación, actitud o hecho que contraviene no sólo una norma prohibitiva, sino también la conducta que viola el ordenamiento jurídico, afectando valores o principios sobre los cuales ha sido construido el sistema jurídico.

Por otro lado, Montero (2016) señala que la característica de una conducta como injusta no es consecuencia de su antinormatividad, sino de la contradicción entre el hecho y el orden jurídico. En ese sentido la conducta que genera el daño no debe estar permitida por el ordenamiento jurídico, la antijuricidad como acto injusto se ubica bien en la acción o bien en el resultado.

La antijuricidad como sinónimo de ilicitud, puede entenderse con mayor comprensión por abarcar no solo en casos de violación de la ley, sino las hipótesis de infracción del deber impuesto por la propia voluntad de las partes en un contrato (Bustamante, 1983).

### **Factor de Atribución**

La corte suprema (Los cuatro elementos de la responsabilidad civil, 2016) en la Casación 3470-2015, Lima Norte, con referencia a Juan Espinoza (2002) en su libro “Derecho de la Responsabilidad Civil”, señala que el factor de atribución; que es el título sobre el que se asume la responsabilidad, este puede ser objetivo (por realizar actividades riesgosas o peligrosas, o cuando está señalado en la ley), o subjetivo (por dolo o culpa), considerándose inclusive dentro de esta subclasificación al abuso del derecho y la equidad.

En la misma línea Vázquez Ferreyra sostiene la idea: “El factor de atribución no atañe a la autoría, ni al sujeto en sí mismo, ni a su voluntariedad. Sino que tiende a enlazar la actitud del sujeto (examinada a partir de pautas subjetivas u objetivas), en relación con las consecuencias dañosas del acto” (Vasquez, 1993).

### **Los Daños**

La corte Suprema en la Casación 2293-2012 Cusco. Define al daño como detrimento sufrido por una persona en su esfera jurídica patrimonial o extrapatrimonial, con efectos negativos; para que sea indemnizable no debe ser tolerado por el ordenamiento jurídico (Corte Suprema, 2012). Por lo tanto, toda persona tiene el deber de actuar correctamente para evitar el daño, como regla general, una persona que no está en peligro de daño o pérdida, con sus acciones debe evitar causar daño a los demás.

Asimismo, en la Casación 114-2001- Callao. Agrega que debe ser reparado o indemnizado, teniendo como daños patrimoniales (el daño emergente y el lucro cesante); y daños extrapatrimoniales (el daño moral y el daño a la persona) (Corte Suprema, 2001)

Así, Miguel Bajac, en el libro consideraciones sobre el daño, de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, para Bueres (con quien comparto la opinión), el daño es “toda lesión a un interés legítimo” (Corte Suprema de Justicia de Paraguay, 2008)

Entendido así, el daño es una agresión ilegítima a bienes o intereses protegidos, o derechos de la propia persona. Desde una perspectiva jurídica justa, el daño coloca al agraviado en una desventaja, derecho digno de indemnización, siempre que el hecho afecte una posición protegida por el ordenamiento, según lo reglamentado por Ley.

### **Nexo Causal (Causalidad)**

Un nexo de causalidad es el vínculo entre el hecho causante del daño y el daño producido.

La corte Suprema en la casación 3470-2015 Lima Norte (2016), señala: Que resulta necesario determinar la relación de causalidad entre el incumplimiento o hecho dañoso por una parte y, la otra parte debe demostrar el daño o perjuicio causado.

En la misma línea la Casación laboral N° 25875-2018 Tacna (2019), señala que la demandada no pudo demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, para prevenir y proteger el personal contra accidentes, debe indemnizar según el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR.

La «relación causal» o «nexo causal» es el vínculo entre el hecho determinante del daño (evento dañoso) y el daño propiamente dicho (Beltran, 2004).

Los empresarios están obligados a demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales, en especial las de seguridad, y que han actuado con normal diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones para asegurar condiciones para la protección de la vida y la salud de sus trabajadores (Pago de indemnización por daños y perjuicios, 2020).

En esta misma línea sostenemos que el nexo causal es la unión entre el hecho dañino y el daño. Se entiende como “causa-efecto”, o “antecedente-consecuencia”, surge cuando el daño (agravio o perjuicio causado) tiene su origen en una relación contractual, o extracontractual.

### **2.2.3. Responsabilidad Civil Solidaria del Estado**

El maestro De Trazegnies (2001) en su obra La Responsabilidad Extracontractual, manifiesta que en el Proyecto de la Comisión Reformadora llegó a proponer un artículo: “el Estado incurre en responsabilidad por los daños resultantes de las deficiencias de los servicios públicos, por el defectuoso mantenimiento de la propiedad estatal y de los *“actos de la administración pública y de sus funcionarios”*. Sin embargo, la Comisión Revisora decidió sacarla, manifestando que la responsabilidad del Estado estaba contenida en los artículos 1969 y 1970 del C.C.

Además, la Comisión manifestó que lo mejor para el Estado es no llamar la atención sobre la creación de una norma expresa, puesto que el Estado podría verse asediado por múltiples juicios sobre responsabilidad civil. Aunado a ello, el profesor Trazegnies, presenta una serie de teorías que fundamentaría una responsabilidad por parte del Estado (De Trazegnies, 2005).

En primer lugar, la **“Teoría de Las Tendencias”**: manifiesta que el Estado debe de responsabilizarse por sus actos. En segundo lugar, la **“Teoría de la Culpa”**: la responsabilidad del Estado está concebida como una responsabilidad por culpa y fundada en la idea de acto ilícito. En tercer lugar, la **“Teoría de la Vicariedad”**: la obligación de responder por parte del Estado está basada en la representación, donde el representado es el Estado, quien responde por sus representantes, es decir sus funcionarios. En cuarto lugar, la **“Teoría Organicista”**: esta responsabilidad es directa, es decir se le atribuye responsabilidad al Estado, mas no a sus funcionarios, una quinta teoría es la **“Teoría del Riesgo”**: el Estado es responsable por los daños que cause en razón del riesgo que ha creado. Por otro lado, la sexta es la **“Teoría de la proporcionalidad de las cargas”**: dentro de un Estado democrático, todos deben soportar por igual las cargas que impone el Estado. Finalmente, está la séptima **“Teoría de la difusión social del riesgo”**: en la cual manifiesta lo siguiente: “si el Estado produce riesgos, sea por error o negligencia o por directa distorsión de sus funciones, el peso económico deberá ser asumido por toda la sociedad” (De Trazegnies, 2005).

De lo anteriormente expuesto, la “teoría de la Vicariedad” y la “teoría Organicista”, señalan que el Estado es el llamado a responder por los actos de sus funcionarios; además también se le debe atribuir responsabilidad al Estado, mas no a sus funcionarios, por qué se entiende que el Estado es quien debe asumir responsabilidad frente a los daños que se ocasionen por la negligencia o mal actuar de sus funcionarios o administradores.

Sin embargo, estas teorías también están conectadas con “Teoría de la difusión social del riesgo”, en el sentido que, si el Estado tiene que responder

por los daños que ocasione, ya sea por negligencia, culpa o dolo de sus funcionarios o administradores; la realidad es que las indemnizaciones siempre saldrán del bolsillo de sus ciudadanos.

En base a ello, para el tema que nos concierne, podemos decir que, si un funcionario por falta de supervisión, por negligencia o acto de corrupción otorga permisos para que una empresa minera opere, sin haber cumplido con los requisitos o parámetros necesarios para no contaminar, y; sin embargo, contamina y ocasiona serios daños al ambiente, repercutiendo con ello gravemente en la salud de las personas, el Estado sería el llamado a responder por los daños padecidos, y no revictimizar a los afectados que tienen que sufrir y sobrellevar largos procesos judiciales para ser indemnizados o resarcidos.

Para Ruiz (2010), en su investigación sobre “*Sistemas de Imputación de Responsabilidad Civil Extracontractual de Estado*”, manifiesta que, el Estado incurre en responsabilidad cuando se evidencia “fallas en el servicio”, la cual es ocasionada por casos de omisión o negligencia de la propia administración, aquí se revela una absoluta ausencia de acción o de funcionamiento de las entidades del Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades legalmente encomendadas. Es decir, esta omisión en la prestación del servicio, que debería ser idóneo, ocasiona los daños producto de la negligencia injustificada.

Para García (2012), La responsabilidad civil del Estado se deriva del principio de que el Estado debe proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos. En este sentido, el Estado es responsable de los daños causados a los ciudadanos como resultado de sus acciones u omisiones.

Ahora bien, el Ministerio del Ambiente, a través del SENACE, por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero; tiene por finalidad asegurar que las actividades mineras en el Perú se realicen en cumplimiento del derecho

constitucional al disfrute de un ambiente equilibrado y adecuado en desarrollo de la vida, todo ello, en atención al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (Reglamento de protección y gestión ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero, 2014).

Aunado a ello, el Estado tiene la obligación de salvaguardar los intereses y protección de la sociedad en su conjunto. Es por ello que, si las empresas mineras no cumplen con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco de la SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental); la entidad no debería de otorgarles permiso o la “Certificación Ambiental”. Ya que dicho documento solo puede ser entregado por el Estado cuando se demuestre en su integridad, con los estudios respectivos y pertinentes, la viabilidad ambiental del proyecto minero.

En la línea del párrafo precedente, tenemos el ejemplo sobre la contaminación de derrame en crudo en el norte de la Amazonía; según investigaciones el representante del gobierno de la región Wampi, Juan Nunningo, manifestó que le hizo presente al relator especial de la ONU, Marco Orellana; que, pese a las reclamaciones al gobierno “no hay ningún resultado positivo”, es por ello esperan todo el apoyo para difundir a nivel internacional que el Estado no respeta los derechos de los pueblos indígenas; y, producto de permitir irregularidades en las gestiones administrativas al permitir un funcionamiento indebido de empresas petroleras, se reveló que los niños sufren de enfermedades desconocidas y no reciben ningún tipo de atención médica (Romo, 2022).

La responsabilidad civil solidaria del Estado se fundamenta en la responsabilidad objetiva del artículo 1970 del Código Civil Peruano, que establece: “Aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo”. En este sentido, el Estado puede ser considerado responsable solidario por los daños ambientales causados por la actividad minera, debido a

que es no solo el encargado de regular y fiscalizar esta actividad, sino que fundamentalmente la actividad minera es riesgosa.

Asimismo, la Constitución Política del Perú establece que el Estado tiene la obligación de proteger el medio ambiente y la salud de la población. En este sentido, el Estado debe asegurarse de que la actividad minera se realice de manera responsable y sostenible, para evitar los daños ambientales y proteger la salud de la población.

En relación a la defensa de la persona humana, la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, a la salud y al medio ambiente adecuado. En este sentido, la defensa de la persona humana implica proteger a la población de los daños ambientales causados por la actividad minera y garantizar su derecho a un ambiente saludable.

La jurisprudencia peruana ha establecido que el Estado puede ser considerado responsable solidario por los daños ambientales causados por la actividad minera. En el caso de La Oroya, el Estado ha sido cuestionado por su falta de acción frente a los daños ambientales causados por la actividad minera en la zona.

En este sentido, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a un ambiente saludable y de tomar medidas para prevenir y remediar los daños ambientales causados por la actividad minera. Asimismo, ha señalado que el Estado puede ser considerado responsable solidario por los daños ambientales causados por la actividad minera en La Oroya.

Finalmente, la responsabilidad civil del Estado es un principio fundamental en cualquier sistema democrático y constitucional, ya que garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos frente a los actos arbitrarios o negligentes de sus agentes y funcionarios públicos. En definitiva, si el Estado tiene la obligación de proteger los derechos fundamentales de sus

ciudadanos, incluyendo el derecho a un ambiente saludable. Por lo tanto, el Estado es responsable por los daños causados por las empresas mineras que operan en la Oroya y debería indemnizar a la población afectada por el daño ambiental.

#### **2.2.4. Daño Ambiental Minero**

Daño ambiental: El daño ambiental se refiere a cualquier daño o deterioro del medio ambiente, incluyendo la contaminación, la degradación del suelo, la pérdida de la biodiversidad, entre otros. El daño ambiental puede ser causado por actividades humanas, como la minería. (Repetto, 2017)

El daño ambiental minero, son los efectos negativos de la minería, que debilitan y destruyen el medio ambiente, la integridad y el funcionamiento de los ecosistemas (espacios donde los componentes físicos, químicos y biológicos interactúan y equilibran el funcionamiento y brindan servicios esenciales a las personas) y la salud humana; debido a la insuficiente planificación y evaluación previa, falta de condiciones técnicas para el manejo y procesamiento ineficiente de los productos y residuos minerales, así como la mala gestión de las obligaciones ambientales en relación con la minería y la no implementación de los planes de cierre. carencias y debilidades (Loayza, s/f).

Daño ambiental minero en La Oroya: La Oroya es una ciudad en el centro del Perú que ha sido afectada por el daño ambiental causado por la minería. Las emisiones de gases tóxicos y la contaminación de los ríos han causado daños en la salud de la población, incluyendo enfermedades respiratorias y cáncer. (Valencia, 2016)

La minería en Colombia tiene consecuencias ambientales, económicas y socio-culturales debido a la mala regulación, poca supervisión, falta de presencia estatal y protección de los intereses privados derivados de actividades extractivas, que han expuesto complejos conflictos sociales de

carácter ambiental con un impacto significativo en la dinámica de la población, y se torna alarmante por los efectos observados en el entorno de los sitios de desarrollo de estos proyectos sobre las condiciones de vida, salud y estructura social de quienes directa o indirectamente están involucrados en la explotación de los mismos (La Rotta & Torres, 2017).

El daño ambiental se refiere al impacto de la minería sobre el medio ambiente desde sus diferentes perspectivas, el concepto puede extenderse a los efectos de fenómenos naturales catastróficos, por lo que podríamos hablar de impactos ambientales como la diferencia entre lo que fue y lo que había después de la actividad humana (minería) o fenómeno natural (Oyarzun, Higuera, & Lillo, 2011).

También tiene un llamado impacto socioeconómico, es decir. un cambio en la forma de vida y economía del área que se implanta, que puede ser positivo en algunos casos y negativo en otros (Gallardo & Cabrera, 2013).

**Daños a las personas y a la salud.** Cada año, la minería afecta a un gran número de personas con problemas de salud, tuberculosis, silicosis o una combinación de estos, lo que aumenta exponencialmente el número de personas en riesgo de salud y pone en peligro la salud de las comunidades de la zona afectada. La contaminación por minas afecta no solo al agua, sino a todos los sistemas ambientales del suelo, aire, flora y fauna. Asimismo, afecta a la población expuestos a sustancias o compuestos neurotóxicos, los niños son los más vulnerables debido a que estas sustancias afectan fuertemente el sistema nervioso en desarrollo de embriones, fetos y niños (Aparicio, 2010).

La pobreza y la exclusión social en las zonas mineras se ven exacerbadas por impactos ambientales que afectan directamente los ecosistemas y la salud humana. Según la OIT, los cinco riesgos para la salud asociados con la minería son: exposición al polvo (silicosis); exposición al mercurio y otros productos químicos; efecto del ruido y la vibración; consecuencias de una mala ventilación (calor, humedad, falta de oxígeno).

Todo esto crea condiciones ambientales extremadamente dañinas para el ecosistema y la población. (Instituto Nacional de Salud de Colombia, 2012)

Los daños causados por desastres ambientales están relacionados con actividades mineras y metalúrgicas, tales como pérdida de vidas, destrucción de propiedad, contaminación ambiental y daños económicos a la industria minera, comunidades y ciudades relacionadas es enorme. Además, la pérdida de reputación y el rechazo social a esta actividad contaminante derivó en problemas sociales, inestabilidad gubernamental e incluso guerras (Rodríguez, Oldecop, & Linares).

#### **2.2.5. Contrato de exploración minero deficiente: Clausula 7° - Sunarp, y Ausencia de seguro ambiental**

La ley General de Minería, comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo de todo el territorio peruano y del dominio marítimo. Sin embargo, dicha ley exceptúa de su ámbito de aplicación, lo concerniente al petróleo e hidrocarburos y sus análogos, también el yacimiento de guano, además de los recursos geotérmicos, así como las aguas minero/medicinales. Por otro lado, el artículo 162° de la Ley General de Minería, señala que “los contratos mineros se rigen por las reglas generales del derecho común, en todo lo que se oponga a lo establecido en la presente ley”. (MINEM, 2020)

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1040 (Congreso de la Republica, 2008), en su introducción refiere que, la minería en el Perú representa una de las actividades más productivas, el cual genera importantes divisas. Ahora bien, gran parte de la minería se desarrolla en pequeña escala, por tanto, resulta de suma importancia tomar medidas a fin que esta parte del sector minero se vuelva más productivo, y también, más atractivo para las futuras inversiones, para ello, se debe de promover la formalización y el empleo de actividades que desarrollan los productores mineros en menor escala, así como también los

productores mineros artesanales, todo ello en pro al crecimiento y mayor aprovechamiento de sus unidades de producción.

#### **2.2.6. Pasivos ambientales**

La Ley N° 28271 define los Pasivos Ambientales como aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos por operaciones mineras, que en la actualidad están abandonadas o inactivas; además, constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, del ecosistema circundante y también de la propiedad. Asimismo, la misma ley, en su articulado 4°, manifiesta que el Ministerio de Energía y Minas a través de su órgano técnico identificará a los responsables de las operaciones mineras que abandonaron depósitos de residuos, labores o instalaciones mineras, generando, con ello, diversas modalidades de pasivos ambientales (Ambiente, 2004)

El Decreto Supremo N° 012-2017, el cual está referido a “Criterios de Gestión de Sitios Contaminados”. El decreto ordena básicamente que las normas de gestión de los pasivos ambientales se adecuen a realizar acciones de descontaminación con la finalidad de eliminar o reducir los contaminantes del sitio hasta alcanzar los Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, así como adoptar medidas de aseguramientos de evitar que la contaminación se dispersen, o la disminución a la exposición de los receptores a niveles que no impliquen algún tipo de riesgo para el ambiente y la salud de las personas (Ambiente, Guía para la elaboración de estudios de evaluación de riesgos a la salud y el ambiente (ersa) en sitios contaminados., 2015)

#### **2.2.7. Indemnización por contaminación ambiental**

##### **2.2.7.1. Reparación e indemnización**

"La reparación implica la restitución del estado de cosas anterior al daño, de modo que el perjudicado quede en la misma situación en la que se encontraba antes de la lesión del derecho" (Lazarte, 2015).

"La indemnización es la entrega de una suma de dinero por el causante del daño para compensar al perjudicado por las consecuencias patrimoniales y no patrimoniales que haya sufrido" (Diez-Picazo & Gulló, 2015).

"La compensación implica el equilibrio entre los perjuicios sufridos por el perjudicado y los beneficios obtenidos por el causante del daño" (Fernández de Gatta, 2008).

En cuanto a la indemnización, La Corte Superior de Justicia de Lima, señala que la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados como consecuencia de la infracción, u obligaciones contraídas con relaciones contractuales o con ocurrencia o riesgo de actividades ilegales (fuentes no contractuales); su reparación debe incluir la determinación de la situación anterior, si esto no es posible, contra pago compensación (Sentencia de Vista, 2019). Por otro lado, la indemnización no es una reacción inmediata a la lesión sufrida; sin embargo, en el resarcimiento, sí lo es, en el sentido de que el daño, como uno de los elementos fundamentales de la responsabilidad civil, contiene la obligación resarcitoria por parte del victimario (Nash, 2009). Por tanto, es importante entender que con la indemnización se recurre a la equidad o a lo justo.

Santos, (1963) manifiesta que la reparación es la parte medular del derecho de daños, ello a fin de hacer cumplir las infracciones jurídicas y, con ello, restablecer el orden jurídico. Ahora bien, los supuestos para que un daño sea reparado, pueden derivarse del incumplimiento de un contrato, sin embargo, en otros casos, el daño puede derivarse de un aspecto extracontractual. El mismo autor indica que existen principios sobre tipos de reparación: i) la reparación como sanción; ii) el deber de reparación; iii) el principio de prevención y principio de compensación; iv) la naturaleza de la prestación de reparación o resarcimiento de daños; v) reparación natural e indemnización en dinero.

Este último, con respecto a la reparación natural, el autor señala, básicamente, que lo que se busca es que el daño que se ha ocasionado, independientemente de su naturaleza o modo, sea restablecido, es decir que el damnificado vuelva a la situación anterior antes de sufrir el hecho dañoso. En ese sentido, cuando hablamos de indemnización en dinero esta se da, únicamente, cuando la reparación natural es imposible de darse. Es por ello que, forzosamente, el damnificado debe ser compensado en dinero, (Santos, 1963).

Por tanto, si a la víctima que ha sufrido el hecho dañoso, no se le pudiera devolver a su estado originario antes de sufrir la lesión, entonces la persona debe de ser indemnizada con un monto pecuniario justo que compense, de alguna manera, los daños o lesiones padecidos, ya sea en su estado actual, como también, como consecuencia del daño sufrido, pueda tener repercusiones en el futuro.

Así también, un caso emblemático es aquel donde concurren indistintamente ciertos elementos que lo hacen individual, como un hecho grave, la vulnerabilidad del peticionario, la situación de poder del agente o ente denunciado, alto nivel de indefensión de las víctimas, violación de derechos colectivos, entre otros, (Defensoría del Pueblo, 2019).

A raíz de la contaminación por plomo en La Oroya, 65 personas acudieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para el año 2016, el número de afectados aumentó en 79 personas. Sin embargo, es importante señalar que el Estado está actuando de manera negligente, al no cumplir con las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha otorgado a las personas que han acudido a dicha instancia internacional a raíz de los daños sufridos.

En una carta dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por parte de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), el 15 de agosto del 2019; donde le señalan que el caso La Oroya, no solo

constituye un caso urgente y relevante para los peticionarios, sino que además es un “Caso Emblemático”, y estratégico en el contexto peruano, ya que una decisión por parte de la CIDH, que obligue a Perú y lleve el caso ante la Corte Interamericana podría generar un valioso antecedente y dar lineamientos para contribuir con garantías de derechos a diversas comunidades a lo largo del país, (AIDA & APRODEH, 2019).

Un caso análogo es el de Chevron, el mayor derrame de petróleo en Ecuador, se hizo un análisis respecto a la necesidad de *reconocer a las víctimas*, y su *sufrimiento*. También se incluyen referencias a los *derechos* y a los *reclamos* de las víctimas, entre ellos la limpieza de la zona, la *reparación económica* y *disculpas públicas* por los daños ocasionados (Sanandrés & Otarola, 2015).

Asimismo, el 2013 La Corte Nacional de Justicia de Ecuador condeno a Chevron a pagar USD 9.5 mil millones de dólares para la reparación de los daños ambientales y sociales causados por sus operaciones petroleras de Texaco durante las décadas de los 70 y 80. El 2018, el laudo de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) de La Haya determinó que una subsidiaria de Chevron implementó un "plan de remediación ambiental" bajo la supervisión de Ecuador que "libero los reclamos ambientales en los que se basó la sentencia fraudulenta de los ecuatorianos"; y aclara que “cualquier responsabilidad por la actual situación ambiental en Ecuador recae en la empresa petrolera nacional que hoy continúa operando en la misma zona”. Sentencia que fue ratificada el año 2020. El 2022 Ecuador interpone recurso de casación contra la sentencia a fin de que la Corte Suprema de los Países Bajos case la sentencia y corrija los errores de derecho cometidos (Ciar Global, 2022).

#### **2.2.7.2. Manifestación en la indemnización**

La indemnización o reparación de daños o resarcimiento, tiene distintas manifestaciones, así:

1. **Tradicional de reparación integral** (Argentina, Perú y Latinoamérica). El principio general es:

- a) **La reparación in natura o en especie:** es decir, volver las cosas al estado anterior como si el daño nunca hubiera ocurrido.
- b) **La indemnización en dinero:** Cuando la cosa no es susceptible de ser repuesta, se da en la mayoría de los casos en virtud de la costumbre.

Así la excepción (indemnización) pasó a ser el principio general y el principio general (reparación in natura) la excepción. no establece topes o límite máximo para las indemnizaciones por lo que la actividad jurisdiccional es discrecional para fijar el monto de las indemnizaciones de acuerdo a las probanzas reunidas en el expediente.

2. **Seguro social (Nueva Zelanda, Canadá, Suecia, Dinamarca):** no establece topes o límite máximo para las indemnizaciones y tramita por la vía administrativa de la seguridad social (mayor celeridad)

3. **Responsabilidad civil con tablas o baremos (España y Francia):** la indemnización está tarifada mediante tablas vinculantes para el Juez, por lo que la actividad jurisdiccional está acotada al baremo, pero con índices de corrección variable para casos particulares o determinados daños.

### 2.2.7.3. Daños por contaminación ambiental

El maestro Santos (1963), manifiesta que, de acuerdo al diccionario de la Real Academia, la acción de dañar consiste en “causar detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia” términos que en el ámbito jurídico no tienen igual significado. Tal es así que, la doctrina resalta un significado objetivo, al caracterizarlo como “el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona, ya en sus bienes vitales naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio”. (p. 106)

El Dr. Orellana, en la exposición ante la Corte IDH, en el caso Perú Vs La Oroya, hizo referencia sobre “las zonas de sacrificio”, al respecto manifestó que a raíz de colaborar con el relator especial sobre DDHH y medio ambiente,

junto con el Dr. David Boyd presentaron un análisis acerca del contenido del derecho un ambiente sano en relación con tóxicos; en dicho informe se abordó este fenómeno en la que se describe a zonas altamente contaminadas, en la que existe una negación sistemática de los DDHH, a raíz de un “mal entendido desarrollo económico por sobre los derechos de las personas”. El experto también manifestó que en ese informe se presentaron una lista de lugares que estaban inmersos dentro de esta “zona de sacrificio” y La Oroya era una de ellas. (Orellana, 2022)

### **2.2.8. Defensa de la persona humana**

La categoría de Derechos Humanos está asociada con el derecho internacional. Es decir, los Derechos Humanos son aquellos consagrados en instrumento internacionales, como la Declaración Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), la Convención Interamericana de Derecho Humanos (1969). Por su parte los derechos Constitucionales hacen mención a aquellos derechos que son contenidos en el derecho interno, como es la constitución. En cuanto a los derechos fundamentales estos atienden al calificativo “fundamental”, que hace referencia a cierto grupo de derechos sin el cual el orden estatal sería ilegítima, (Contreras & Salgado, 2017).

Es importante tener presente que los Estados no deben perder la fe en los derechos humanos, dichos derechos deben ser su motivación principal; asimismo los Estados deben de luchar contra la pérdida de lo que significa los derechos humanos, sin caer en significados oscuros y contradictorios. Debemos tener presente que, los derechos humanos, como aspiración colectiva, busca siempre la justicia, la igualdad, la paz y el orden público, a través del cual se va a expresar la responsabilidad del Estado, además este orden público será brindado por las diferentes instituciones del Estado, llamémoslo Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, entre otras instituciones, (Ugarte, 2015).

Por su parte, el maestro Landa (2017), manifiesta que los derechos fundamentales son aquellos derechos básicos que posee toda persona, las cuales se fundamentan en su dignidad y que, a su vez, se establecen como fundamento del Estado y de la sociedad en su conjunto, para lograr su respeto y efectiva vigencia resulta de suma importancia conocer qué es un derecho fundamental y a qué tenemos derecho cuando invocamos el mismo.

En ese sentido el profesor Cesar Landa, refiere que los derechos fundamentales no son todos los que están desarrollados en nuestra carta magna, el autor desarrolla en su libro los derechos que para él tiene un mayor impacto, por su incidencia y recurrencia en la vida diaria de las personas, como son: el derecho a la vida, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, al trabajo, a la pensión, entre otros.

A principios del año 2000, la ciudad de “La Oroya” se vuelve famosa a escala internacional, ya que el Instituto Blacksmith de los Estados Unidos la declara una de las diez ciudades más contaminadas en el mundo; ya para los años 2004 y 2006, más del 90% de niños, según el Ministerio de la Salud, excedían hasta tres veces el nivel del plomo en la sangre, y; hasta seis veces el límite de cadmio y arsénico en la orina, según los parámetros de la OMS, de acuerdo el informe del caso de la Federación Internacional de Derechos Humanos, (López, 2016).

En ese contexto, algunos de los derechos fundamentales que han visto vulnerados a causa de la contaminación ambiental minera en el Perú son: la vida; la dignidad; la integridad moral, psíquica y física y libre desarrollo y bienestar; la igualdad ante la ley; al trabajo; la propiedad; la paz, la tranquilidad, gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

### **2.2.9. Derecho a la vida y Defensa de la Persona Humana**

El derecho a la vida es un derecho y aspecto fundamental de todo derecho público, y como tal, ha sido recogida expresa o implícitamente en todas

las constituciones; y ello, básicamente desde la declaración de la independencia de los Estados Unidos (4 de julio 1776), el cual refería que uno de los derechos inalienables es el derecho a la vida, la libertad y el fomento de la felicidad. Posteriormente, en la Declaración de la O.N.U. (10 de diciembre de 1948), en su artículo 3º señala que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, (Santos, 1963, p. 187).

El Estado tiene la obligatoriedad de garantizar la vida y la defensa de la persona humana. En ese sentido por garantismo entendemos a una tutela efectiva de los derechos fundamentales; el Estado no solo debe abogar por el reconocimiento de los derechos y garantías constitucionales, sino también debe velar porque estos derechos se hagan efectivos. Es decir, se concrete o materialice de la mejor manera, solo así se puede legitimar, (Robles, Robles, & Quiñones, 2020).

En ese contexto, una de las garantías que debe de otorgar el Estado es el derecho fundamental y humano a vivir en un ambiente adecuado. Ya que este derecho está vinculado a la propia vida humana: “*ubi homo, ibi societas; ubi societas, ibi ius*”. En ese sentido, un medio ambiente adecuado precede al propio derecho, es decir sin un ambiente adecuado no hay hombre, ni sociedad, ni tampoco derecho. Es por ello que, su protección debe de estar fundamentada en dos líneas. En primer lugar, goza de un reconocimiento de derecho humano o fundamental; y, en segundo lugar, se exhorta y encomienda a los poderes públicos, su absoluta conservación y tutela. Por tanto, es el Estado el encargado de ordenar la tutela a un ambiente adecuado a los poderes públicos, (Loperena, 2006).

El Dr. Marco Orellana, relator especial de la ONU sobre derechos humanos, obtuvo denuncias y peticiones por parte de más de 100 peruanos afectados por derrames de petróleo y desechos de minería. El mencionado relator de la ONU recibió pruebas como: fotos, peritajes e informes, para que estas, junto con las peticiones de los afectados, sean trasladadas a instancias internacionales y al gobierno, ya que, lamentablemente, los damnificados se

quejaron de no ser escuchados, por parte del gobierno y las empresas, “no se quieren hacer responsables por los daños ocasionados”, ello a causa de la exposición a tóxicos por niveles de contaminación severos y extendidos por diferentes regiones de nuestro país, (Fowrs, 2022).

En ese mismo contexto, el relator viajó a dos zonas (comunidad Nuevo Andoas en Loreto y la Costa Norte y Centro de Lima) el cual llamó como zonas de “sacrificio ambiental”, porque es imposible o muy difícil llevar una vida con dignidad, a causa del nivel extremo de contaminación por la cercanía de prodroquímicas, grandes mineras u otras formas de industrialización contaminante que compromete fuertemente la salud de las personas. Además, el autor refiere que ha quedado impactado por las cifras de más de mil derrames en la costa y sierra en el último cuarto de década.

Un desastre siempre impone una gran tensión a la capacidad de respuesta del Estado, pero la falta de coordinación, la demora en responder, y la falta de atención humanitaria ante estos derrames, como en el caso del derrame de Ventanilla (Callao), dejan evidencia de la debilidad institucional y normativa para la protección del medio ambiente y las personas que de él dependen. (Fowrs, 2022, S/P)

Por su parte, el Tribunal Constitucional en la sentencia, caso Asentamiento Humano Uliachin, apartado sexto, manifestó que el Estado tiene la obligación de mantener un ambiente equilibrado y adecuado, a fin que el ser humano exista en condiciones ambientales dignas. Es por ello que, en un Estado social y democrático de derechos no solo se trata de garantizar la existencia física de la persona, sino también la de sus demás derechos. Asimismo, en el punto siete, el mismo Tribunal indica que el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias de protección y prevención del medio ambiente. Es decir, el Estado tiene la obligación constitucional de velar por la conservación y debida protección del derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, (Tribunal Constitucional, 2017).

### 2.2.9.1. Derechos Humanos

Para Alzate (2018), los derechos humanos son "aquellas condiciones de existencia digna que, por su propia naturaleza, pertenecen a todas las personas, sin discriminación alguna, y que son reconocidas y protegidas por el derecho". Los derechos humanos son aquellos derechos fundamentales inherentes a todas las personas, que les reconocen dignidad y protección frente al Estado y la sociedad

Según Bobbio (1991), los derechos humanos son "aquellos derechos que por ser inseparables de la naturaleza humana, son universales, inviolables, imprescriptibles, inalienables, irrenunciables e independientes de las diferencias culturales y jurídicas de cada país".

Por su parte García-Pelayo (1994), señala que los derechos humanos son "aquellos derechos subjetivos de todo ser humano, dotados de valor moral y político y protegidos por el ordenamiento jurídico, que tienen como finalidad asegurar la dignidad humana frente a la arbitrariedad del poder".

Los derechos humanos son la norma que reconoce y protege la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen cómo viven e interactúan los individuos en la sociedad, así como su relación con el estado y las obligaciones del estado hacia ellos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Unión Interparlamentaria (UIP), 2005).

Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), artículo 25 señala que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar propios y de su familia, y en particular a la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención de la salud y las necesidades de servicios sociales".

La salud como Derecho humano propio de su dignidad, debería ser respetado y protegido por el Estado a fin de evitar enfermedades, y ciudadanos

afectados por diversas actividades económicas como la minería; la salud es mucho más que la ausencia de enfermedad, es un derecho a la propia vida.

## **CAPITULO III: CONTEXTO METODOLOGICO**

### **3.1. Paradigma de Investigación**

Un paradigma supone que abarca la totalidad de una concepción científico-metodológica; la misma que se concreta después de un proceso de estudio teórico – práctico, ordenado, disciplinado, organizado, permanente y de larga duración, para que posteriormente, se comprenda y se expliquen los conocimientos ya existentes de la ciencia (Ramírez, 2016).

La presente investigación mantiene un paradigma interpretativo; ya que entiende que existen múltiples realidades construidas por los actores en su relación con la realidad social en la cual viven, el sujeto y objeto en todo momento están vinculados en el proceso de conocimiento; el objetivo principal del paradigma interpretativo es profundizar el conocimiento y comprensión del porqué de una realidad, entender lo que le está sucediendo a su objeto de estudio. Este tipo de paradigma se sustenta también las investigaciones cualitativas interpretativas que no buscan explicaciones, sino interpretaciones (Ramírez, 2016).

### **3.2. Perspectiva Metodológica**

En la investigación de ciencias sociales, diversos autores hacen distinciones básicas respecto a la perspectiva metodológica cualitativa.

#### **3.2.1. Investigación cualitativa**

La presente investigación mantiene una perspectiva metodológica cualitativa; porque es un conocimiento interdisciplinario, produce datos descriptivos, suponiendo un estudio más profundo y detenido de los datos observados. Asimismo, en las investigaciones cualitativas se da importancia a las descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de narraciones, y registros escritos; ya que estudia cómo se construye la realidad,

predominando la explicación bajo una concepción objetiva, unitaria, estática y reduccionista (Ramírez, 2016).

Así pues, la investigación de tipo cualitativa se orienta a la producción de datos descriptivos. En tal sentido, la principal interrogante epistemológica que se plantea, en este tipo de investigación es el cuestionamiento del conocimiento objetivo de la realidad que se va a estudiar, ya sea, relatos y los comportamientos que expresan sobre la base de las experiencias subjetivas del sujeto con el mundo (Cueto, 2020).

La investigación cualitativa, analiza un fenómeno socio jurídico, en ambientes ordinarios, desarrollando la información basada en hechos reales, descritos en informes, situación que afecta a personas. Esta investigación cualitativa o etnográfica, tiene como validez, confiabilidad y muestreo el estudio del mundo real, a través de indagaciones y recolección de datos (Cueto, 2020). En ese sentido, se analizó una sentencia del Tribunal Constitucional; informes y resoluciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; informes oficiales de Instituciones, Ministerios y entidades privadas; así como de los contratos mineros, mediante el análisis y comprensión de manera integrada. Además, mediante un proceso inductivo, deductivo se logró determinar y crear un nuevo sistema teórico de responsabilidad civil solidaria del Estado. La intención de la investigación fue analizar cada uno de los documentos señalados como objetos de estudio, con pensamiento crítico, aplicando los principios y normas legales establecidos a casos particulares como la indemnización por daño ambiental. Se encontró una respuesta justa y correcta al problema real de la contaminación ambiental de La Oroya, como solución a un problema muy conocido, pero nunca resuelto. Los resultados encontrados en la investigación, y la discusión de los mismos se entretije con el conocimiento existente para generar nuevos planteamientos y motivar futuras investigaciones.

### 3.2.2. Método

La presente investigación mantuvo un método cualitativo, siendo este un instrumento analítico orientado a la comprensión de significados como observar, escuchar y comprender, se usan modelos analíticos inductivos, donde el investigador se involucra personalmente en el proceso de recolección. La metodología cualitativa tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno y la realización de un análisis comprensivo donde la subjetividad importa mucho (Ramírez, 2016).

El método que se aplicó en la presente investigación es de tipo dogmático, ello por ser propio de la investigación jurídica y como principio fundamental implica depurar elementos cuestionables de las normas porque su mera presencia, puede contaminar lo que debería ser puro. Se investigó el ordenamiento jurídico jerarquizado para saber si está acorde con lo que necesita la sociedad y, de este modo, poder mejorarlo.

Existen varias metodologías dogmáticas: Simple (profundizar en la norma, la doctrina y la jurisprudencia), Descriptivo o heurístico (separa y puntualiza las normas del derecho positivo que no considera problemática), Lege lata: (problemas interpretativos de las normas y el Derecho, o la función dikelógica) y Lege ferenda (propone reformas en la legislación existente o la creación de nuevas normas jurídicas) y Jurisprudencial (estudiar el razonamiento de las decisiones legales, sentencias), (Martín, 2021).

Por su finalidad es Lege ferenda por cuanto se busca crear un nuevo sistema de responsabilidad civil solidaria del estado. Es aplicada, porque genera conocimientos y soluciones a problemas reales de la sociedad. En este caso se busca establecer un nuevo régimen de Responsabilidad Civil del Estado por contaminación ambiental, al incumplir sus funciones frente a los agraviados por contaminación, (Martín, 2021).

En esta investigación, el proceso investigativo se presentó de manera ordenada, lógica y científica, a fin de lograr los objetivos planteados se emplearon los siguientes métodos dogmáticos:

**Análisis – síntesis:** Porque el problema objeto de estudio se desarrolló bajo la lógica jurídica, con una debida motivación (Justificación legal). Se efectuó un análisis y valoración sobre los hechos, las normas y conceptos tratados, con las correspondientes incidencias que de ellas se derivaron.

**Inductivo:** Pone en práctica el conocimiento empírico o razonamiento directo con la realidad. Parte de premisas o evidencias singulares, cuya verdad apoya la conclusión, y sugiere una conclusión universal, asimismo se describió la problemática en la aplicación de la norma adjetiva que trae como consecuencia vulneración de los derechos de la víctima.

**Deductivo.** Porque extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto dado de premisas o proposiciones. Va de lo general (leyes, principios) a lo más específico (hechos concretos).

**Holístico.** Porque en el problema ambiental, las personas agraviadas, la actividad minero metalúrgica, las funciones del estado y su naturaleza, así como todos los elementos se ven como un todo de manera integral

**Explicativo.** Se logró encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste.

**Método dialéctico.** investiga la verdad, mediante la confrontación entre la norma jurídica positiva (tesis) con la realidad (antítesis) de la cual resulta un Derecho civil más justo y adecuado a la realidad (síntesis).

**Método sistemático.** Ordena los conocimientos agrupándolos en sistemas coherentes, mediante el análisis de la estructura (requisitos, elementos, efectos), y explicación de la naturaleza jurídica.

**Método de las construcciones jurídicas.** Se basa en el método sistemático agrupadas, creando una estructura con principios y reglas generales aplicables a todas las instituciones de responsabilidad civil del Estado.

**Interpretación lógica.** Razonamiento argumentativo, al calificar hechos controversiales jurídicos con la finalidad de resolverlas sobre bases objetivas con validez legal, racional y sentido común, así como las máximas de la experiencia.

**Interpretación Analógica.** Cuando en el ordenamiento jurídico no se halla una norma aplicable al caso, se recurre a otros casos similares. Para el funcionamiento: el caso no normado debe ser semejante substancialmente al previsto por la norma, es decir, que uno y otro tengan uno o más elementos comunes y los demás distintos, con tal que las divergencias no sean sino accidentales.

### **3.3. Diseño Metodológico**

El diseño metodológico de la presente investigación es la teoría fundamentada, porque describe teorías, conceptos, hipótesis, yendo más allá de las teorías o marcos conceptuales existentes; buscando nuevas comprensiones de los procesos sociales desarrollados en contextos naturales; partiendo directamente de los datos, y no de supuestos a priori; de otras investigaciones o de marcos teóricos existentes. Asimismo, inicio con la recopilación de datos, a través de una variedad de métodos, los puntos claves son marcadas con una serie de códigos, las mismas que se extraen del texto para agruparlos y formar las categorías de estudio (Ramírez, 2016). Y es que la teoría fundamentada es útil cuando las teorías ya existentes con anterioridad no explican el fenómeno o planteamiento del problema.

Por otro lado, mantiene un diseño de estudio de casos, porque analiza una unidad para responder el planteamiento del problema, probar hipótesis y desarrollar teoría, siendo aquella investigación sobre un grupo o comunidad, tiene como finalidad obtener la máxima comprensión del fenómeno,

proporcionando una descripción intensiva y holística del mismo. Este diseño es empleado en las investigaciones sobre ciencias sociales en general, siendo apropiado para analizar fenómenos poco conocidos; para dicho estudio se requiere decidir acerca del número de casos a analizar y su selección, teniéndose en consideración los objetivos, y el grado de profundidad (Ramírez, 2016). Los casos deben tener ciertos requisitos como significativo para una comunidad; se estudia holísticamente; analizado desde diferentes perspectivas, y debe estar contextualizado (Ramírez, 2016).

El estudio de casos apoyado con la metodología dogmática jurídica propia del derecho, analiza la realidad de los daños a la persona por contaminación ambiental minera en la Oroya, a fin de conocer los factores de riesgo a los que estamos expuestos todas las personas que se encuentran cerca de una fuente de contaminación minero metalúrgica. Y una propuesta de solución fundamentada en principios teórico – prácticos, analíticos y razonamientos lógicos.

Al respecto, el método de estudio de casos es una estrategia de orden metodológico para una investigación de carácter científico. Este método es útil en la producción de resultados el cual posibilitará el fortalecimiento de novedosos paradigmas científicos; ello permite el desarrollo de un determinado campo científico; razón por la cual dicho método de estudio se torna beneficioso para el crecimiento de investigación en cualquier nivel y en cualquier campo de estudio científico, inclusive, este método también es apropiado para la realización de tesis doctorales, (Martínez, 2006).

Asimismo, el Objeto de estudio será la legislación por daño ambiental, los casos de las víctimas ante la CIDH, la sentencia del Tribunal Constitucional, legislación nacional e internacional, los contratos mineros, y los informes emitidos por las entidades del estado y privados. Por otro lado, la intención de la investigación será analizar cada uno de los documentos señalados como objetos de estudio, con pensamiento crítico, aplicando los

principios y normas legales establecidos a casos particulares como la indemnización por daño ambiental minero y daño a la persona.

### 3.3.1. Fases del diseño metodológico

**Tabla 1**

*Fases y actividades del método estudio de casos, siendo la primera fase la selección del caso, la segunda fase vendría a ser la localización de fuentes y recopilación de datos; y la tercera fase el análisis e interpretación de la información y los resultados.*

<b>Fases y actividades del método estudio de casos</b>			
Primera fase: Selección del caso	Por qué el caso	Actividad 1	Evidencias
	Documentación inicial		Búsqueda de información
Segunda fase: Localización de fuentes y recopilación de datos	Justificación de la elección del caso	Actividad 2	Elementos relevantes que permiten la elección del caso
	Delinear las fuentes y contexto		Descripción exhaustiva del contexto
	Recogida intensiva de la información		Revisión de documentación
	Organización y sistematización de la información		Revisión de fuentes secundarias documentales
			Análisis, sistematización, codificación y categorización

			abierta de la información.
	Integración de las categorías		Organización semántica de las categorías.
Tercera fase: Análisis e interpretación de la información y los resultados	Reconstrucción de significados	Actividad 3	Configuración hermenéutica de las unidades de sentido y significado.
	Comunicación de los hallazgos		Configuración de la arquitectura y contenido del informe.
			Presentación final del informe.

*Elaboración propia.*

Es un problema socio jurídico; la contaminación ambiental generada por la actividad minero metalúrgica, ha generado que la oroya sea una de las 10 ciudades más contaminadas del mundo, lo que se manifiesta en la presencia de los niños con plomo en la sangre, daño que hasta la actualidad la empresa no les indemniza, y el Estado tampoco asume una función protectora de buen padre de familia. Es un trabajo individual, analizando los datos primarios, las causas y efectos del problema Institucional del Estado frente al daño ambiental, a fin de lograr un beneficio y seguridad colectiva. Partiendo de datos analizados estadísticamente, e informes oficiales del estado.

En esta investigación, el proceso investigativo se presenta de manera ordenada, lógica y científica, a fin de lograr los objetivos planteados se emplean los siguientes métodos jurídicos dogmáticos: Análisis – síntesis, Inductivo, Deductivo, Holístico, Explicativo: dialéctico, Sistemático, Interpretación lógica. Razonamiento argumentativo, al calificar hechos controversiales

jurídicos con la finalidad de resolverlas sobre bases objetivas con validez legal, lógica y racional (Adrian, 2015).

Finalmente se utilizará una interpretación analógica, que vendría a ser aquel procedimiento interpretativo al que se recurre cuando en el ordenamiento jurídico no se halla una norma aplicable al caso (Coca, 2020). Con esa finalidad es que el investigador propone un nuevo sistema de responsabilidad civil del Estado, necesario post-intervención con el fin de frenar el ciclo de daños personales por contaminación ambiental sin indemnización.

### **3.4. Delimitación de la Investigación**

#### **3.4.1. Delimitación Espacial**

La delimitación espacial, básicamente está referido al área geográfica y/o espacial en la cual se desarrolla y tendrá protagonismo el presente trabajo de investigación, (Moreno, 2018).

Al respecto, la presente investigación tiene como ámbito de aplicación el distrito de La Oroya, ubicado en la provincia de Yauli, departamento de Junín; ubicada en la Sierra Central del Perú, ciudad que cuenta con una población aproximada de 30.533 habitantes 30,533 (CIDH, 2020). A partir de 1922 se instaló en dicha comunidad el Complejo Metalúrgico de La Oroya, que se dedicó al procesamiento de concentrados polimetálicos con altos contenidos de plomo, cobre, zinc, plata, oro y otras sustancias. En 1974 el complejo metalúrgico fue nacionalizado y pasó a ser propiedad de la Empresa Minera del Centro del Perú, S.A. “CENTROMIN”, la cual operó hasta 1997, porque fue adquirida por la empresa privada estadounidense Doe Run Company.

Sin embargo, se busca que su funcionalidad puede generalizarse y ser aplicado a nivel nacional; es decir el sistema de responsabilidad civil solidaria del Estado se podría aplicar en todo el Perú, puesto que el daño ambiental generado por la minería, metalurgia, o petroquímica, es el mismo, y por las mismas causas generatrices de responsabilidad civil del Estado.

### 3.4.2. Delimitación temporal

Es importante resaltar que en una investigación resulta imperativa delimitar el tema, por tanto, un tema de estudio podría resultar ser amplio y sería imposible abordar todas sus posibilidades y perspectivas, (Moreno, 2018).

En esa línea, la investigación corresponde sobre hechos principales de contaminación ambiental y daños a la persona, ocurridos en el distrito de La Oroya entre el 1999 al 2022, puesto que entre dichos años se llevó a cabo el informe de adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI en defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas del año 2021, el informe de adjuntía N° 001-2018-DP/AMASPPI.MA, sobre la promoción de inversiones y el cuidado del ambiente en defensa del rol rector del Ministerio del Ambiente del año 2018, el Informe de adjuntía N° 004-2020-DP/AMASPPI.MA sobre el desconocimiento del principio de prevención en la evaluación ambiental de proyectos de inversión emitidos por la Defensoría del Pueblo; el informe N° 34-2020-MINEM/DGAAE-DEAE de identificación de sitios contaminados de la central hidroeléctrica Oroya del año 2022; el estudio de plomo en sangre en una población seleccionada de La Oroya", realizado por la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) del Ministerio de Salud, en el año 1999, asimismo, el estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en La Oroya 2000-2001 realizado por la empresa Doe Run Perú; la Evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de tres años de la ciudad de La Oroya realizado por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES), elaborado en el mes de marzo de 2000; el documento elaborado por el Ministerio de Salud, denominado " Censo hemático de plomo y evaluación clínico epidemiológica en poblaciones seleccionadas de La Oroya Antigua, de fecha Noviembre 2004 hasta enero 2005; así como el Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes", elaborado en el mes de diciembre de 2005 por el consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo.

Asimismo, los informes, resoluciones y la audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. emitidos por el Tribunal Constitucional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos que datan entre el año 1999 y 2022. Finalmente, está compuesto por legislación nacional e internacional en materia ambiental; y los contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión y contratos de inversión en exploración, aprobados por el Ministerio de Energía y Minas entre el año 2009 al 2022.

### **3.5. Participantes y Técnicas para su Elección**

El presente trabajo de investigación tuvo como participantes a autores doctrinarios especializados en materia civil, sentencias emitidas por diversas instancias, artículos científicos, informes periodísticos, entre otros participantes necesarios para el desarrollo del tema de la presente investigación. Para la selección de los participantes se hizo de manera intencionada a criterio del investigador.

Los participantes están determinados por datos teóricos recogidos de la fuente bibliográfica (doctrina), informes de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa); de Doe Run Perú; del Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES); del Consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, del Arzobispado de Huancayo, de la Defensoría del Pueblo, del Instituto Nacional de Salud, y del Ministerio de Energía y Minas; así también los informes, resoluciones y audiencias públicas del Tribunal Constitucional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además, de la legislación nacional e internacional en materia ambiental; así como los contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión y contratos de inversión en exploración, aprobados por el Ministerio de Energía y Minas; que el investigador considero importante para el presente estudio académico.

### 3.5.1. Documentales

La investigación contiene los registros documentales comprendidos por 01 sentencia del Tribunal Constitucional extraída del buscador <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda/>; 03 informes y 03 resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos obtenidas de la fuente digital <https://www.oas.org/ipsp/default.aspx?lang=es> , y <https://www.corteidh.or.cr/>; las mismas que fueron seleccionadas teniendo en cuenta ciertas características como el ser emitidas por el Tribunal Constitucional, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; que tenga fundamentación en el “Complejo Metalúrgico de La Oroya” “Doe Run Perú SRL” “El Estado” y “la contaminación”; finalmente, que sean expedidos entre el año 2006 hasta el 2022.

#### Tabla 2

*Registro documental de 01 sentencia del Tribunal Constitucional - 03 informes y 03 resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tratan acerca de la contaminación a la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya.*

<b>N.º de expediente/ Informe</b>	<b>Año</b>	<b>Tema</b>	<b>Fuente</b>
Sentencia del Tribunal Constitucional 12 días del mes de mayo del 2006 EXP. N.º 2002-2006- PC/TC LIMA Pablo Miguel Fabián	2007	La Oroya	<a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.pdf</a>

Martínez y Otros			
Materia: demanda de cumplimiento			
<hr/>			
Comisión Interamericana de Derechos Humanos			
Asunto Comunidad de la Oroya Vs. Perú	2007	La Oroya	<a href="https://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/cap3c1.sp.htm">https://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/cap3c1.sp.htm</a>
Otorgaron medidas cautelares			
31 de agosto del 2007			
<hr/>			
Informe No. 76/09 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos			
Petición 1473-06			
admisibilidad	2009	La Oroya	<a href="http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/peru1473-06.sp.htm">http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/peru1473-06.sp.htm</a>
Comunidad de la Oroya Vs. Perú			
5 de agosto de 2009			
<hr/>			
Comisión Interamericana de Derechos Humanos			
Resolución Cautelar N° 271-05			
Ampliación de beneficiarios			
Asunto Comunidad de la Oroya Vs. Perú	2016	La Oroya	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc271-5-es.pdf">http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc271-5-es.pdf</a>
03 de mayo del 2016			
<hr/>			

Comisión Interamericana de Derechos Humanos Solicitud Caso N.º 12.718 Comunidad de la Oroya Vs. Perú 30 de setiembre del 2021	2021	La Oroya	<a href="https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718%20_nde_res.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718%20_nde_res.pdf</a>
Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe de Fondo Comunidad de la Oroya Vs. Perú N.º 330/20 CASO 12.718 19 noviembre 2020	2020	La Oroya	<a href="https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf</a>
Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Resolución 12 de setiembre de 2022 Caso comunidad de la Oroya Vs. Perú	2022	La Oroya	<a href="https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/comunidad_la_oroja_12_09_22.pdf">https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/comunidad_la_oroja_12_09_22.pdf</a>

*Elaboración propia.*

La investigación contiene los registros documentales comprendidos por 01 Informe del Ministerio de Energía y Minas del Perú, 03 Informes de la Defensoría del Pueblo, 01 Informe Especial. Bol emitido por el Instituto Nacional de Salud en el año 2011, 01 Estudio de plomo en sangre en una población seleccionada de La Oroya, realizado por la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) del Ministerio de Salud en el año 1999; asimismo, 01 Estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en La Oroya 2000-

2001 realizado por la empresa Doe Run Perú; 01 Informe de evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de tres años de la ciudad de La Oroya realizado por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES), en el mes de marzo de 2000; 01 Documento elaborado por el Ministerio de Salud, denominado " Censo hemático de plomo y evaluación clínico epidemiológica en poblaciones seleccionadas de La Oroya Antigua. Noviembre 2004 – enero 2005 emitido en el año 2005; y 01 Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes, elaborado en el mes de diciembre de 2005 por el consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo; obtenidas de la fuente digital [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Q6MTRHYPNTToJ:https://www.minem.gob.pe/descripcion.php%3FidSector%3D21%26idTitular%3D9531&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe,](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Q6MTRHYPNTToJ:https://www.minem.gob.pe/descripcion.php%3FidSector%3D21%26idTitular%3D9531&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe) [https://icsid.worldbank.org/;](https://icsid.worldbank.org/) [https://www.defensoria.gob.pe/categorias\\_informes/informe-de-adjuntia/;](https://www.defensoria.gob.pe/categorias_informes/informe-de-adjuntia/) las mismas que fueron seleccionadas teniendo en cuenta ciertas características como que tenga fundamentación jurídica en “metales pesados”, “contaminación ambiental “y la “central hidroeléctrica Oroya”; y, que sean expedidos entre el año 1999 hasta el 2022.

### Tabla 3

*Registro documental de 09 informes de estudios por la contaminación en la Oroya entre el año 1999 al año 2022, que tratan acerca de los metales pesados, contaminación ambiental y la fundición minero metalúrgica de la Oroya.*

N.º de informes	Año	Tema	Fuente
Informe de adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI:			<a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf">https://www.defensoria.gob.pe/wp-</a>
En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras	2021	Defensoría del Pueblo	<a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf">content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf</a>

sustancias químicas: Los impactos de contaminación ambiental.			
Informe de adjuntía N° 001-2018-DP/AMASPPI.MA: Entre la promoción de inversiones y el cuidado del ambiente: En defensa del rol rector del Ministerio del Ambiente.	2018	Defensoría del Pueblo	<a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-001-2018-AMASPPI.MA_.pdf">https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-001-2018-AMASPPI.MA_.pdf</a>
Informe de adjuntía N° 004-2020-DP/AMASPPI.MA. El desconocimiento del principio de prevención en la evaluación ambiental de proyectos de inversión.	2020	Defensoría del Pueblo	<a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%B0-004-2020-DP-AMASPPI.MA_.pdf">https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%B0-004-2020-DP-AMASPPI.MA_.pdf</a>
Informe Especial. Bol – Instituto Nacional de Salud 2011	2011	Instituto Nacional Salud	<a href="http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:aZKeoEv9Q58J:repebis.upch.edu.pe/articulos/bol.ins/v17n5_6/a2.pdf&amp;cd=2&amp;hl=es&amp;ct=clnk&amp;gl=pe">http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:aZKeoEv9Q58J:repebis.upch.edu.pe/articulos/bol.ins/v17n5_6/a2.pdf&amp;cd=2&amp;hl=es&amp;ct=clnk&amp;gl=pe</a>
Estudio de plomo en sangre en una población seleccionada de La	1999	Dirección General de Salud	<a href="http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/onlineawards/C">http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/onlineawards/C</a>

Oroya.		Ambiental (Digesa)	<a href="#">3004/C-075_Sp.pdf</a>
Estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en La Oroya 2000-2001.	2001	Doe Run Perú	<a href="http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C3004/C-190_Sp.pdf">http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C3004/C-190_Sp.pdf</a>
Censo hemático de plomo y evaluación clínico epidemiológica en poblaciones seleccionadas de La Oroya Antigua. Noviembre 2004 – enero 2005. Lima	2005	Ministerio de Salud	<a href="https://repositorio.ins.gob.pe/bitstream/handle/20.500.14196/735/Boletin-2005-May-Jun-136-138.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.ins.gob.pe/bitstream/handle/20.500.14196/735/Boletin-2005-May-Jun-136-138.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>
Informe de evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de tres años de la ciudad de La Oroya.	2000	Consortio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES)	<a href="http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/OnlineAwards/C3004/C-086_Sp.pdf">http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/OnlineAwards/C3004/C-086_Sp.pdf</a>
Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes.	2005	Consortio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el	<a href="https://studylib.es/doc/6926174/estudio-sobre-la-contaminacion-ambiental-en-los-hogares-de">https://studylib.es/doc/6926174/estudio-sobre-la-contaminacion-ambiental-en-los-hogares-de</a>

---

Arzobispado  
de Huancayo

---

*Elaboración propia.*

La investigación contiene como documento audiovisual, la audiencia pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú, la misma que se encuentra dividida en 03 partes, la Parte 1 tiene una duración de 05:12:25 horas; la Parte 2 contiene una duración de 03:59:21 horas; y la Parte 3 tiene una duración de 05:28:54 horas; obtenidas de la fuente digital <https://www.youtube.com/@corteinteramericanadederec8049>; las mismas que fueron seleccionadas teniendo en cuenta ciertas características como que se trate del caso de “La Oroya”, de la “contaminación ambiental minera” y de la “responsabilidad del estado”.

**Tabla 4**

*Registro documental de la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú, se encuentra conformada por 03 videos de la audiencia pública presidida por los magistrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acerca de la contaminación de la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya.*

Audiencia	Año	Tema	Fuente
Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 1	2022	Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I">https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I</a>
Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú.	2022	Caso Comunidad de La Oroya	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ARmcXSBzpPk">https://www.youtube.com/watch?v=ARmcXSBzpPk</a>

Parte 2		Vs. Perú	
Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 3	2022	Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=t&lt;br/&gt;eRZUf-p9dM">https://www.youtube.com/watch?v=t eRZUf-p9dM</a>

*Elaboración propia.*

La investigación contiene 10 registros documentales comprendidos por la legislación nacional e internacional, como la Constitución Política del Perú de 1993; la Ley General del Ambiente - Ley 28611; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; la Declaración universal de derechos humanos; Pacto internacional de derechos civiles y políticos; el Convenio Núm. 169 de la OIT: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992; y el C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995; que regulen acerca de “ la dignidad de la sociedad”; “ambiente equilibrado” “derecho a la salud y bienestar”; “responsabilidad por daños ambientales” y “desarrollo sostenible”.

### **Tabla 5**

*Registro documental de 13 Legislaciones y 12 Jurisprudencias Nacionales e Internacionales en materia de protección a la persona, el medio ambiente; así como la responsabilidad por daños ambientales.*

<b>Legislación</b>	<b>Año</b>	<b>Tema</b>	<b>Fuente</b>
Constitución Política del Perú	1993	Legislación	<a href="https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/">https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/</a>

Constitución Política del Perú	1979	Legislación	<a href="https://www4.congreso.gob.pe/omisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm">https://www4.congreso.gob.pe/omisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm</a>
Ley General del Ambiente - Ley 28611	2005	Legislación	<a href="https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf">https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf</a>
La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785	2002	Legislación	<a href="https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf">https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf</a>
Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III)	1948	Legislación	<a href="https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights">https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights</a>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Resolución 2200 A (XXI)	1976	Legislación	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights</a>
Convenio Núm. 169 de la OIT: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	1989	Legislación	<a href="https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312314">https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312314</a>
Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1988	Legislación	<a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html">http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html</a>

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992	1992	Legislación	<a href="https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20Río%20sobre%20el%20Medio%20Ambiente%20y%20el%20Desarrollo&amp;text=Los%20seres%20humanos%20constituyen%20el,en%20armonía%20con%20la%20naturaleza">https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20Río%20sobre%20el%20Medio%20Ambiente%20y%20el%20Desarrollo&amp;text=Los%20seres%20humanos%20constituyen%20el,en%20armonía%20con%20la%20naturaleza</a>
C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas	1995	Legislación	<a href="https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C176">https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C176</a>
Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- Ley N.º 18575	1986	Legislación	<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29967">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29967</a>
Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992	1992	Legislación	<a href="https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318">https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318</a>
Real Decreto por el que se publica el Código Civil	1889	Legislación	<a href="https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf">https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf</a>
Tribunal Constitucional del Perú		Jurisprudencia	

Tribunal Constitucional del Perú	2003	Jurisprudencia	<a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html</a>
Corte Suprema de Chile.		Jurisprudencia	
Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia.		Jurisprudencia	
Tribunal Constitucional del Ecuador.		Jurisprudencia	
Tribunal Constitucional de Colombia		Jurisprudencia	
Corte Suprema de Justicia de Colombia		Jurisprudencia	
Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela		Jurisprudencia	
Tribunal Superior de Justicia de México		Jurisprudencia	
Tribunal Supremo de España		Jurisprudencia	
Corte Interamericana de Derechos Humanos		Jurisprudencia	<a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf</a>
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		Jurisprudencia	

*Elaboración propia.*

La investigación contiene los registros documentales comprendidos por 10 contratos: 05 de garantías y medidas de promoción a la inversión y 05 contratos de inversión en exploración; obtenidas de la fuente digital; las mismas que fueron seleccionadas teniendo en cuenta ciertas características como que sean celebrados entre empresas mineras dedicadas a la extracción y concentrado de cobre, hierro, estaño, zinc, cátodos de cobre, molibdeno, plomo y plata; y, que sean expedidos entre el año 2009 hasta el 2022.

**Tabla 6**

*Registro documental de 10 contratos: 05 de garantías y medidas de promoción a la inversión y 05 contratos de inversión en exploración, celebrados por el Estado con empresas mineras entre el año 2009 al año 2022.*

<b>Contratos</b>	<b>Año</b>	<b>Tema</b>	<b>Fuente</b>
CONTRATO DE GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSION, entre el Estado Peruano y ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. sobre derechos mineros, de fecha 31 de diciembre del 2019.	2019	Ministerio de Energía y Minas	<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188">https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188</a>
CONTRATO DE GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSION, entre el Estado Peruano y la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. sobre derechos mineros, de fecha 29 de diciembre del 2016	2016	Ministerio de Energía y Minas	<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188">https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188</a>
CONTRATO DE	2013		<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle">https://www.minem.gob.pe/_detalle</a>

<p>GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSION, entre el Estado Peruano y HUDBAY PERU S.A.C. sobre derechos mineros, de fecha 27 de diciembre del 2013</p>	<p>Ministerio de Energía y Minas</p>	<p><a href="https://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188">.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188</a></p>	
<p>CONTRATO DE GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSION, entre el Estado Peruano y XSTRATA LAS BAMBAS S.A. sobre derechos mineros, de fecha 20 de julio del 2011</p>	<p>2011</p>	<p>Ministerio de Energía y Minas</p>	<p><a href="https://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188">https://www.minem.gob.pe/ detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188</a></p>
<p>CONTRATO DE GARANTIAS Y MEDIDAS DE PROMOCION A LA INVERSION, entre el Estado Peruano y MINERA CHINALCO PERU S.A. sobre derechos mineros, de</p>	<p>2009</p>	<p>Ministerio de Energía y Minas</p>	<p><a href="https://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188">https://www.minem.gob.pe/ detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188</a></p>

fecha 09 de marzo del 2009			
CONTRATO DE INVERSION EN EXPLORACION, entre el estado peruano y ANTA NORTE S.A.C. del 16 de diciembre del 2022	2022	Ministerio de Energía y Minas	<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189">https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189</a>
CONTRATO DE INVERSION EN EXPLORACIÓN, entre el Estado Peruano y CONSORCIO MINERO SUNEC S.A.C. de fecha 17 de agosto del 2021	2021	Ministerio de Energía y Minas	<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189">https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189</a>
CONTRATO DE INVERSION EN EXPLORACIÓN, entre el Estado Peruano y APURIMAC COPPER S.A. de fecha 30 de diciembre del 2020	2020	Ministerio de Energía y Minas	<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189">https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189</a>
CONTRATO DE INVERSION EN EXPLORACION, entre el Estado Peruano y TINKA RESOURCES	2019	Ministerio de Energía y Minas	<a href="https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189">https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=189&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=189</a>

---

S.A.C. de fecha 25 de  
setiembre del 2019

---

ACUERDO O  
CONTRATO DE  
INVERSION EN  
EXPLORACION, entre 2018  
el Estado Peruano y  
CORISUR PERU SA.C.  
de fecha 16 de mayo del  
2018

---

Ministerio [https://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=1&idTitular=189&idMenu=sub154&idCateg=189](https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&idTitular=189&idMenu=sub154&idCateg=189)  
de Energía  
y Minas

*Elaboración propia.*

### Tabla 7

*Registro documental de 06 Doctrinas sobre las causales de responsabilidad civil solidaria del estado entre el año 2005 al año 2022.*

Documento	Año	Tema	Causal	Fuente
SPDA actualidad ambiental	2015	Análisis legal que debe cambiar para que mejore la fiscalización ambiental en el Perú	Responsabilidad por leyes ambientales deficientes	<a href="https://www.actualidadambiental.pe/publicacion-analisis-legal-que-debe-cambiar-para-que-mejore-la-fiscalizacion-ambiental-en-el-peru/">https://www.actualidadambiental.pe/publicacion-analisis-legal-que-debe-cambiar-para-que-mejore-la-fiscalizacion-ambiental-en-el-peru/</a>
Multas ambientales	2022	Contraloría		<a href="https://www.gob.pe/institucion/contralori">https://www.gob.pe/institucion/contralori</a>

no cobradas ocasionaron perjuicio de casi S/ 10 millones al Estado		General de la Republica	Responsabilidad por Negligencia de sus funcionarios	<a href="http://a/noticias/609992-multas-ambientales-no-cobradas-ocasionaron-perjuicio-de-casi-s-10-millones-al-estado">a/noticias/609992- multas-ambientales- no-cobradas- ocasionaron- perjuicio-de-casi-s- 10-millones-al- estado</a>
Encuesta Nacional sobre la Corrupción en el Perú	S/F	Proetica transparencia internacional	Responsabilidad por Corrupción de sus funcionarios	<a href="https://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=1&amp;idTitular=188&amp;idMenu=sub154&amp;idCateg=188">https://www.minem. gob.pe/ detalle.php? idSector=1&amp;idTitula r=188&amp;idMenu=sub 154&amp;idCateg=188</a>
Casación 3168-2015, Lima	2016	Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica	Responsabilidad por Incumplimiento de principios ambientales	<a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/Casaci%C3%B3n-3168-2015-Lima-LP.pdf">https://img.lpderecho .pe/wp- content/uploads/202 0/08/Casaci%C3%B 3n-3168-2015-Lima- LP.pdf</a>
La Responsabil idad Extracontra ctual	2005	Fernando de Trazegnies Granda	Responsabilidad por incumplimiento del deber de garantizar un ambiente sano y libre	<a href="https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/temis/article/view/8773">https://revistas.pucp. edu.pe/index.php/the mis/article/view/877 3</a>
Sistema de Protección de DD. HH.	S/F	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones constitucionales	<a href="https://www.minjus.gob.pe/sistema-de-proteccion-de-dd-hh/">https://www.minjus. gob.pe/sistema-de- proteccion-de-dd-hh/</a>

*Elaboración propia.*

### 3.6. Técnicas de Recolección de Evidencias

Las Técnicas de recolección de evidencias, se realizó mediante instrumentos e informantes o fuentes para la obtención de datos. Las técnicas son diferentes medios utilizados por el investigador para recopilar información sobre el evento en estudio. Estas técnicas incluyen un conjunto de reglas y procedimientos que contribuyen al logro de los objetivos de investigación y la respuesta al problema de investigación. (Suárez, Varguillas, & Ronceros, 2022)

La técnica y los instrumentos se elaboró en base a los objetivos que persigue nuestra investigación, fundamentalmente en relación a las variables e indicadores que aparecen identificados en nuestros problemas de investigación y en la matriz de categorización, lo que permitió obtener información precisa acerca de los daños ambientales y a la persona en la comunidad de la Oroya ocasionado por el Complejo Metalúrgico Doe Run Perú; buscando responsabilizar civilmente al Estado por la contaminación ambiental generada, al incumplir con la debida diligencia de sus deberes de regular, supervisar y fiscalizar el comportamiento de las empresas en relación a los derechos que pudieran afectar, ni haber cumplido con su deber de prevención en salvaguarda de la población.

El investigador cualitativo utiliza varias técnicas para poder recolectar datos, algunas de ellas vendrían a ser la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

#### 3.6.1. Técnicas

**Técnica documental.** El instrumento de análisis documento es un conjunto de operaciones intelectuales, que describe y representa los documentos de forma unificada y sistemática para facilitar su recuperación.

Dentro de su procedimiento analítico incluye la descripción bibliográfica y la fuente (Dulzaides & Molina, 2004).

Esta técnica utilizada permitió a través del procedimiento metodológico obtener información como libros especializados de Derecho Civil, Derecho de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad civil extracontractual, Derecho de daños, Derecho Constitucional, documentos oficiales, publicaciones especializadas en internet; y casaciones que hemos aplicado para obtener los datos de los dominios de las variables del marco referencial teóricas.

Asimismo, esta técnica utilizada permitió a través del procedimiento metodológico obtener resultados, respecto a las sentencias, informes, y resoluciones del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; asimismo, los resultados documentales obtenidos a través de la aplicación de esta técnica fueron doctrinales, ya que se obtuvieron posiciones y definiciones respecto a la responsabilidad del Estado Peruano. Por otro lado, se analizaron los informes y estudios emitidos por Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) del Ministerio de Salud, la empresa Doe Run Perú, por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES), el Ministerio de Salud; y, por el consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo. Se justificó en la medida de poder analizar si el Estado asume responsabilidad por daños ambientales mineros, en beneficio de los comuneros del distrito de la Oroya, los mismos que hasta la actualidad no vienen siendo indemnizados como corresponde.

### **3.6.2. Instrumentos**

El instrumento empleado es la guía de análisis documental, dado que permite al investigador estudiar el lenguaje escrito y gráfico; la misma que puede ser consultada en cualquier momento y ser analizados cuantas veces sea preciso (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). El instrumento de

investigación es la herramienta o forma como se recopila o se registra la información (Cáceres, 2020).

**Guía de análisis documental.** La guía de análisis documental como instrumento, permitió describir y representar los documentos en forma unificada y sistemática para facilitar su recuperación. La investigación utilizó como instrumento la guía de análisis documental, herramienta que permitió recolectar sentencias, informes, y resoluciones del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; asimismo, los resultados documentales obtenidos a través de la aplicación de esta técnica fueron doctrinales, ya que se obtuvieron posiciones y definiciones respecto a la responsabilidad del Estado Peruano, los mismos que pasaron por criterios de validez y confiabilidad, ya que las sentencias fueron expedidas a través de un proceso regular, donde la garantía constitucional de acción de cumplimiento y la petición presentada por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) y los peticionarios a favor de un grupo de personas, por la violación por parte de la República de Perú a sus derechos fundamentales y constitucionales a raíz de la contaminación ambiental en La Oroya provocada por el complejo metalúrgico que allí funciona; pasaron por filtros de admisibilidad, el saneamiento procesal, la admisión de los medios probatorios para su actuación, y finalmente, en el caso constitucional ante el Tribunal la expedición de sentencia; mientras en la Corte Interamericana de Derechos Humanos aun no emite la resolución final; por otro lado, se analizaron los informes y estudios emitidos por Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) del Ministerio de Salud, la empresa Doe Run Perú, por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES), el Ministerio de Salud; El Instituto Nacional de Salud, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Energía y Minas; y, por el consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo, y la recolección de doctrina relacionada a la problemática de investigación; asimismo, la doctrina nacional e internacional, las mismas pasaron por filtros de validez como el nivel lingüístico, estructura,

texto, gramática, sintaxis, entre otros criterios para su publicación. La presente investigación busco determinar si los operadores jurídicos toman en consideración los instrumentos como la jurisprudencia internacional, o los métodos de interpretación para iluminar su raciocinio en el momento de emitir un fallo.

### Tabla 8

*Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos, las mismas que fueron idóneas a partir de la recolección de datos que buscan dar respuesta a la problemática planteada.*

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Búsqueda específica de</b>	<b>Producto encontrado</b>
Documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de análisis documental</li> <li>• Internet: página oficial de la CIDH y del Tribunal Constitucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demandas y peticiones contra el estado peruano - Caso La Oroya.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentencia del Tribunal Constitucional</li> <li>• Resolución que Otorga medidas cautelares, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos</li> <li>• Admisión de la petición por parte de la Comisión Interamericana de Derechos dirigido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos</li> <li>• Resolución de ampliación de beneficiarios por medida cautelar, por parte de la Comisión</li> </ul>

---

	Interamericana de Derechos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud Caso N.º 12.718 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dirigido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos</li> <li>• Informe de Fondo Comunidad de la OROYA PERÚ No. 330/20, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</li> <li>• Resolución sobre ofrecimiento, admisión de pruebas y citación a las víctimas, testigos y peritos Corte Interamericana de Derechos Humanos</li> </ul>
Documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de análisis documental</li> <li>• Internet: Página web de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Energía y Minas, del Instituto Nacional de Salud, de la Dirección General</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño ambiental y contaminación minera.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de DIGESA</li> <li>• Informes de Defensoría del Pueblo</li> <li>• Informe de Doe Run Perú</li> <li>• Informe de la UNES</li> <li>• Informe del Ministerio de Salud</li> <li>• Informe del Instituto Nacional de Salud</li> </ul>

---

	<p>de Salud Ambiental (Digesa), del Ministerio de Salud, la empresa Doe Run Perú, por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES), el Ministerio de Salud; y, por el consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe del consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo.</li> </ul>
<p>Documental</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de análisis documental</li> <li>• Internet: página oficial de la CIDH en YouTube.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Audiencias Públicas sobre el caso de la La Oroya Vs. Perú.</li> <li>• Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 1</li> <li>• Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 2.</li> <li>• Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 3.</li> </ul>
<p>Documental</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de análisis documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación sobre materia contaminación</li> <li>• Constitución Política del Perú - 1993</li> <li>• Constitución Política del Perú - 1979</li> </ul>

- 
- ambiental y •Ley General del Ambiente  
daño a la - Ley 28611  
persona •La Ley Orgánica del  
Sistema Nacional de  
Control y de la Contraloría  
General de la República,  
Ley N.º 27785
- Resolución Ministerial  
178-2020-MINEM/DM
  - Declaración Universal de  
Derechos Humanos
  - Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y  
Políticos
  - Convenio Núm. 169 de la  
OIT: Declaración de las  
Naciones Unidas sobre los  
Derechos de los Pueblos  
Indígenas
  - Convención Americana  
sobre Derechos Humanos  
en Materia de Derechos  
Económicos, Sociales y  
Culturales
  - Convenio de Estocolmo  
sobre contaminantes  
orgánicos persistentes
  - Declaración de Río sobre  
el Medio Ambiente y el  
Desarrollo, 1992
-

			•C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995
Documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Guía de análisis documental</li> <li>•Internet: página oficial del Ministerio de Energía y Minas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Responsabilidad del Estado por daño ambiental minero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•05 contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión.</li> <li>•05 contratos de inversión en exploración.</li> </ul>
Documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Guía de análisis documental.</li> <li>•Biblioteca personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Causales sobre responsabilidad civil solidaria del estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•06 Doctrinas sobre las causales de responsabilidad civil solidaria del estado.</li> </ul>
Documental	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Guía de análisis documental.</li> <li>•Biblioteca personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Responsabilidad Civil, Responsabilidad civil del estado, Responsabilidad Civil extracontractual. Responsabilidad Civil por daño ambiental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•16 libros de Responsabilidad civil.</li> </ul>
Documental	Repositorios virtuales: de la Pontificia	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Tesis de Pregrado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•22 tesis de Responsabilidad del</li> </ul>

---

Universidad Católica del Perú, Universidad de Lima, Universidad Sam Martín de Porres, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Redalyc, y Scielo.	• Tesis de Estado Postgrado (año 2000-año 2021)	• Tesis de Doctorado (año 2000-año 2021)	• 04 notas de prensa o noticias (año 2000-año 2021)
	• Notas de prensa o noticias (año 2000-año 2021)	• 14 artículos (año 2000-año 2021)	• 25 revistas (año 2000-año 2021)
	• Artículos	• 25 revistas (año 2000-año 2021)	
	• Revistas	2021)	

---

*Elaboración propia.*

### 3.7. Técnicas de Sistematización de la Evidencia

La sistematización y el ordenamiento de la información recabada se efectuará a través del proceso de categorización (método o forma de procesar información, permite resumir la información a través de la abstracción y la discriminación, por medio de algún instrumento) (Arias, 2020), que según manifiesta (Piñero, 2019) es “una instancia orientadora de sistematización de la información en la que están implicados un conjunto de actividades que se interrelacionan de forma abierta y flexible en cada uno de sus momentos”.

La tesis emplea la “Técnica de Sistematización de la Evidencia”, primero debemos tener conocimiento del término de sistematización, para ello, Sergio Martinic, citado en la Guía de Sistematización, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (Organización de las Naciones Unidad para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 2004), refirió que “la sistematización como proceso de reflexión pretende ordenar y organizar lo que ha sido la marcha, los procesos, los resultados de un proyecto, buscando en tal dinámica las dimensiones que pueden explicar el curso que asumió el trabajo realizado”.

Por otro lado, el concepto de sistematización está ligado al desarrollo del método científico asociados a dos campos: la sistematización de información o sistematización de datos (ligado al ordenamiento y clasificación de todo tipo de datos e información, bajo determinados criterios, relaciones, categorías, entre otros, se concretiza en sus bases de datos) y; como segundo campo la sistematización de experiencias (ligada a las experiencias que han sido observadas en procedimientos que se han desarrollado en un periodo determinado, aquí intervienen distintos actores, ya sea, en un contexto económico, social y en el marco de alguna institución determinada (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 2004).

El investigador, a fin de consolidar de manera eficaz los resultados de la presente tesis, realiza una guía de análisis documental para la sistematización de evidencias, mediante al apoyo de análisis -sintético, e interpretación de la información recolectada. La sistematización es una herramienta que contribuye a ello al tratarse de un proceso de documentación y análisis de temas y casos reales, vinculados a la misma problemática.

### **3.8. Criterios de Legitimidad Científica**

**Aspectos éticos:** La presente investigación se desarrolla observando las máximas exigencias éticas de veracidad y credibilidad en la información consultada y colegida tanto en el marco teórico como en los resultados documentales obtenidos.

**Respeto de derechos de autor:** Se cumple con las normas morales y éticas de respeto a todo investigador, además que existe una seguridad jurídica de que la investigación está protegida, y de esta manera se difunda el conocimiento y la cultura para el desarrollo social y profesional.

**Respeto y confianza de las personas.** Si bien exigimos respeto, debemos respetar los derechos de los demás tanto en sus trabajos e investigaciones como en sus creaciones. Y la confianza en la sociedad es un

valor muy útil, para seguir investigando y se debe mantener en reserva aquella información que se nos brindó de manera confidencial.

**Respeto por las fuentes y datos fidedignos.** No existe nada peor que ser mal agradecido, y no reconocer o mucho menos señalar de donde provienen las fuentes que ayudaron a resolver el problema. Por ello, se obtuvo información del Tribunal Constitucional cuyo enlace es <https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda/>, aquí se hizo la búsqueda por categorías “contaminación ambiente” y “caso la Oroya”. También se extrae información relevante de la “Pagina web de Defensoría del Pueblo” <https://www.defensoria.gob.pe/>, de la cual se obtuvo informes de los daños y contaminación que sufre nuestra población. Asimismo, se extrae información de la pagina web del MINSA <https://www.gob.pe/minsa/>, para obtener información oficial, se buscó información por áreas temáticas (para ver los daños que sufre nuestra población), así como normas y documentos legales, y noticias. Además, se extrae información relevante del Ministerio de energía y minas <https://www.gob.pe/minem>. Finalmente se obtiene información de la CIDH <http://www.oas.org/es/cidh/> para ver los casos de Responsabilidad del Estado.

## **CAPITULO IV. HALLAZGOS**

**4.1. HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN:** Determinar si el Estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya.

### **4.1.1. Informes sobre los resultados de metales pesados en la Comunidad de La Oroya**

En el Informe de adjuntía N.º 19-2021-DP/AMASPPI: En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los impactos de contaminación ambiental, de la Defensoría del Pueblo indicó que, en defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas que, según cifras del Ministerio de Salud al 2020, el riesgo de exposición poblacional por metales pesados, metaloides u otras sustancias químicas en el Perú recae en un estimado de 10'162,380 habitantes que equivalen al 31.15% de la población nacional (Informe de Adjuntia N.º 19-2021-DP/AMASPPI, 2021).

Por otro lado, el Informe de adjuntía N° 001-2018-DP/AMASPPI.MA: Entre la promoción de inversiones y el cuidado del ambiente: En defensa del rol rector del Ministerio del Ambiente, de la Defensoría del Pueblo; concluyo que, considera positivo que se incorpore como un supuesto de terminación del contrato el incumplimiento por parte del contratista, de la normatividad aplicable en materia ambiental (Informe de adjuntia N.º 001-2018-DP/AMASPPI.MA, 2018).

Asimismo, el Informe de adjuntía N° 004-2020-DP/AMASPPI.MA. El desconocimiento del principio de prevención en la evaluación ambiental de proyectos de inversión, de la Defensoría del Pueblo, de fecha 16 de noviembre de 2020; señala que el planteamiento de una legislativa que pueda permitir la ejecución de proyectos de inversión sin contar con certificación ambiental, vulnera derechos fundamentales, así como principios ambientales vigentes; que al menos hasta el 10% de un proyecto de inversión cuente con una Certificación

Ambiental fraccionada vulneraría principios esenciales de la gestión ambiental y de la evaluación del impacto ambiental, tales como los principios de prevención e indivisibilidad (Informe de adjuntia N.º 004-2020-DP/AMASPPI.MA, 2020).

También el Informe N.º 34-2020-MINEM/DGAAE-DEAE. Informe de evaluación del “*Informe de identificación de sitios contaminados de la central hidroeléctrica la Oroya, campamento Taza Oroya y Campamento Cut Off*”, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; verifico que, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de planes de descontaminación de suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 085-2014-MINAM; asimismo, se le otorga conformidad al informe de identificación de sitios contaminados; no requiriéndose proseguir con la fase de caracterización de suelos al no haberse detectado sitios contaminados (Informe N.º 34-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, 2020).

El Informe Especial. Bol – Instituto Nacional de Salud 2011, emitido por el Instituto Nacional Salud; sobre los niveles de plomo en sangre de la población a comparación con otras ciudades del Perú; cuya conclusión fue que de una población de 314 personas de la ciudad de la Oroya se observa niveles de plomo en la sangre, presentando mayor concentración los niños menores a 06 años, donde el 92% presenta concentraciones que van desde 10 hasta 40 ug/dL de plomo en sangre, el mayor porcentaje de concentraciones está en el rango de 20 – 30 ug/dL con el 44 % del total (Informe Especial del Instituto Nacional de Salud, 2011).

Por otro lado, el Estudio de plomo en sangre en una población seleccionada de La Oroya del año 1999, elaborado por la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa); concluyó que, los resultados de Plomo en sangre obtenidos en la población evaluada de la ciudad de la Oroya sugieren una fuente importante de exposición ambiental al plomo por lo que el promedio de plomo en sangre en los niños menores de 10 años fue de 33.06 ug/dl y en la

población mayor de 10 años fue de 36.5 ug/dl superando en tres veces el límite permisible establecido por la OMS de 10 ug/dl, tenemos que los valores de plomo en la sangre se asociaron directamente con el plomo ambiental generado por las emisiones de la planta; y, es que el tratamiento médico no se recomienda si es que no se retira a la persona de la fuente o se elimina la fuente de exposición (DIGESA, 1999)

Asimismo, el Estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en La Oroya del año 2001, elaborado por la empresa Doe Run Perú; concluyo que, que los niveles de plomo en la sangre de los niños y niñas estaban por encima de los recomendados por la OMS, y el Centro para el Control de Enfermedades de Estados Unidos (10 ug/100 ml) (Estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en la Oroya 2000 - 2001, 2001 ).

Además, en el primer trimestre del año 2005, se realizaron 421 análisis a 322 personas entre adultos y niños; dando el 3,1% de personas adultas y el 16,1% de niños sobrepasan el límite de tolerancia biológica de concentración de plomo en sangre, respecto a las personas atendidas entre los 20 a 64 años y entre 6 meses y 17 años habitantes en zonas de alta exposición y riesgo, arrojaron como resultados en sangre  $10,8 \pm 3,7 \mu\text{g/dL}$  (CENSOPAS/INS, 2005).

El Informe de evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de tres años de la ciudad de La Oroya, del año 2000 emitido por el Consorcio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES) concluyo que, los niveles de contaminación encontrados en gestantes y en niños sobrepasan considerablemente los límites considerados como seguros, lo que podría estar ocasionando daños a la salud; asimismo, el promedio de niveles de plomo en la sangre de gestantes es un resultado que puede ser generalizado en la población de gestantes que cuentan con las mismas características de la población de estudio; por otro lado, las manifestaciones sintomatológicas de malestar, referida por la gestante son compatibles con las manifestaciones de una intoxicación crónica, y es que las gestantes

manifestaron el síntoma de pérdida sensorial que tienen niveles de plomo superiores y significativamente estadísticos a las que no tienen pérdida sensorial; los retrasos en las áreas del motor fino y motor grueso son los que presentan con mayor frecuencia en las evaluaciones clínicas; y finalmente, respecto a los niños que presentan un retraso en el área motor grueso tienen niveles de plomo significativamente superiores a los niños que no presentaron retraso en este área (Consortio Union para el desarrollo sustentable, 2000).

Finalmente, el Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes, del año 2005, emitido por el Consorcio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo; respecto a los resultados tenemos que el 100 % de los casos de la Oroya tienen niveles elevados de plomo en la sangre específicamente los grupos de edad de seis meses a seis años; y en el caso de niños entre los siete años a doce años se encontró solo un caso con nivel de menos de  $10\mu\text{g/dL}$ ; si hablamos en grupos de edad de 13 a 18 años y de más de 18 años los porcentajes de niveles elevados de plomo sobrepasan el 50 %. En cuanto a los casos de Concepción cabe destacar que en un grupo de seis meses a seis años de edad se observó un porcentaje de elevación cercano al 20 %, siendo una de las poblaciones de mayor riesgo de exposición en los niños e infantes; concluyendo, que los niveles de plomo en Concepción son menores que los de la Oroya; sin embargo, la existencia de plomo en la sangre en Concepción plantea una gran preocupación. Respecto a los niveles de cadmio en la Oroya, estos superan a los de Concepción estando por encima del nivel de 0.14 especialmente para el grupo de edad mayores de 18 años, inclusive los grupos de mayor edad tienden a tener más cadmio en la sangre y la orina; en ese sentido, los niveles de cambio son significativamente mayores en la Oroya que en Concepción. Finalmente, los niveles de arsénico en La Oroya son mayores a comparación de Concepción respecto a todos los grupos de edad; en ese sentido, se podría concluir que la contaminación ambiental y sus secuelas de salud no están circunscritas solamente a la Oroya sino es de carácter regional extendiéndose por el valle del

río Mantaro; asimismo, existe gravedad respecto a la situación de salud comunitaria en la ciudad de la Oroya y especialmente en la Oroya antigua donde hay mayores niveles de riesgo para la salud que otros grupos poblacionales, siendo los más vulnerables infantes y niños de corta edad. (Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepcion y sus efectos en la salud de sus residentes, 2005).

#### **4.1.2. Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Hace uso de la palabra, el perito Marcos Orellana, experto en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, fue el perito propuesto por los representantes de las presuntas víctimas; y declaró en la audiencia celebrada en Montevideo – Uruguay, respecto a los efectos adversos de la contaminación en el gozo efectivo de los Derechos Humanos, en particular los derechos a la vida, la salud y la integridad personal y un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, analizó las obligaciones de los Estados frente a los riesgos y daños generados por la exposición de sustancias tóxicas; asimismo, el alcance del contenido de las obligaciones del estado en materia de prevención de riesgos y daños a la salud humana y medio ambiente, estándares relativos a la regulación, supervisión y fiscalización de actores públicos y privados, y respecto a la relación entre estándares internacionales y las normas internas del Estado, dentro de las respuestas que brindó ante los representantes de las víctimas, representantes del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. En el caso de la Oroya, el Estado no solo falló en su deber de entregar de manera oportuna a la comunidad la información de la grave contaminación ambiental ocasionado por el Complejo metalúrgico, sino que además agravó la emergencia ambiental al reiteradamente prolongar los plazos establecidos en los programas de adecuación y manejo ambiental para exigir el cumplimiento de los estándares ambientales.

2. Por su parte, el Dr. Orellana (2022), relator de la ONU sobre temas de sustancias tóxicas, manifestó que los impactos sufridos por los habitantes de La Oroya subrayan el deber de cuidado que debió de tener el Estado para atender los riesgos ambientales y de salud no solo ante la existencia de daños, sino para prevenir los mismos frente a los riesgos y para hacer frente a las fuentes de emisiones que están afectando a los habitantes.
3. Los PAMA han sido postergados y dilatados en el tiempo, en definitiva, las medidas que contemplaban la exigencia de tecnología para poner fin a las emisiones no han sido aplicadas en realidad, frente a esta situación se advierte la insuficiencia de los PAMA como herramientas de gestión de riesgos.
4. Al haberse postergado los PAMAS, estos no surtieron efectos para eliminar la fuente de exposición a las personas.
5. Orellana aclaró que el Estado no solo no actuó, sino que también disminuyó los estándares en cuatro ocasiones; argumentando que la evidencia consta en el proceso y; además como es de notorio conocimiento por actos administrativos, el Estado peruano disminuyó los ECA en su nivel de protección en el 2017. Además, manifestó que, el Estado no cumplió con los estándares de la OMS para la elaboración de sus propios estándares ambientales del aire con situaciones de grave contaminación; asimismo, para preservar los Derechos Humanos el Estado peruano debió de tener el cuidado y la debida diligencia de implementar todos los mecanismos e instrumentos necesarios para que los habitantes de La Oroya no sufran todos los daños padecidos por dicha contaminación; siendo la realidad totalmente distinta (Orellana, 2022).

**4.2. HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 1 DE LA INVESTIGACIÓN:** Señalar los derechos violentados por la contaminación ambiental minero-metalúrgica en La Oroya.

**4.2.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en fecha 31 de agosto del 2007, sobre el asunto de la Comunidad de la Oroya Vs. Perú, respecto a la solicitud de medidas cautelares necesarias para preservar la vida y la integridad de 65 personas que sufren de una serie de afectaciones a la salud a consecuencia de altos índices de contaminación del aire, suelo y agua, no disponiendo de atención médica; es que solicitó al Estado Peruano adoptar las medidas pertinentes para practicar un diagnóstico médico especializado a los beneficiarios, proveer el tratamiento médico especializado y adecuado para aquéllas personas cuyo diagnóstico demuestre que se encuentran en una situación de peligro de daño irreparable para su integridad personal o su vida y coordinar con los solicitantes y beneficiarios la implementación de las medidas cautelares (Admisión de Medidas Cautelares, 2007).

Asimismo, el informe N.º. 76/09, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con la petición N.º 1473-06; donde en fecha 5 de agosto de 2009 se admite la petición presentada por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) y Earthjustice (en adelante “los peticionarios”) a favor de un grupo de personas, por la violación por parte del Perú de los derechos consagrados en los artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 11 (honra y de la dignidad), 13 (libertad de pensamiento y expresión), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y algunos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño; tenemos que la Comisión tiene competencia para conocer la petición por los comuneros de la Oroya ya que se alegan violaciones de derechos protegidos por la Convención Americana (Pacto de San José); y asimismo, tiene competencia pues la obligación de respetar y garantizar los

derechos, ya se encontraba en vigor para el estado en la fecha en que habrían ocurrido los hechos alegados en la petición; asimismo, es competente puesto que se denuncian presuntas violaciones de Derechos Humanos; ahora bien respecto a los recursos internos alegando que el proceso de verificación del cumplimiento aún continúa abierta y la no interposición del mecanismo de apercibimientos conminatorios; finalmente respecto a la no interposición de un recurso de amparo. La Comisión señaló que no se puede exigir la interposición de un recurso de amparo para agotar los recursos internos, ya que si las presuntas víctimas plantearon la cuestión por alguna de las alternativas válidas y adecuadas y el Estado tuvo la oportunidad de remediar la cuestión en su jurisdicción la finalidad de la norma internacional debe ser cumplida; por ende considera que aunque el recurso de amparo podría ser un mecanismo idóneo no era necesaria su interposición, ya que se había intentado la acción de incumplimiento que también constituye una vía adecuada. Además la Comisión indica que han pasado más de tres años desde la decisión del Tribunal Constitucional y que el proceso de ejecución de sentencia permanece abierto; sin embargo en dicha sentencia se le otorgaron 30 días y verificando la particular amenaza que la contaminación representa la población, ya la comisión considera que se ha incurrido en un retardo injustificado por parte del Estado; por ende, se encuentran eximidos de esperar la culminación del proceso de ejecución de sentencia; asimismo, respecto al plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que el interesado fue notificada con la decisión final que agotó la jurisdicción interna para que pueda ejercer su derecho de petición ante la Comisión se entiende que si bien es cierto han pasado más de siete meses debe tenerse en cuenta que se le ordenó mediante sentencia del Tribunal Constitucional el plazo de un mes a las autoridades respectivas para el cumplimiento de la sentencia y viendo que el proceso de ejecución permanece abierto, así como el carácter continuado de las violaciones alegadas, la Comisión consideró que la petición fue presentada dentro de un plazo razonable; además con respecto a la caracterización de los hechos alegados tenemos que en la petición se exponen hechos que podrían caracterizar una violación de los derechos consagrados por la alegada demora de más de tres

años en la resolución de la acción constitucional, así como el incumplimiento de la decisión definitiva en dicho proceso; y, esta falta y o manipulación de información sobre la contaminación ambiental y los efectos a la salud de los pobladores, así como los alegados actos de hostigamiento contra personas que pretenden difundir información al respecto, podrían caracterizar violación del derecho consagrado en el artículo 13 de la Convención; en base a esos argumentos es que la Comisión resolvió declarar admisible la petición bajo estudio, con relación a los derechos consagrados en los artículos 4, 5, 13, 19, 8 y 25 de la Convención Americana, en conexión con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento (Informe N.º. 76/09, 2009).

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 03 de mayo del 2016, mediante resolución Cautelar N.º 271-05, ordeno la ampliación de beneficiarios; puesto que 14 personas solicitaron la ampliación de las medidas cautelares ya otorgadas con anterioridad, ya que en su mayoría eran parientes cercanos de los beneficiarios actuales y han sufrido las mismas violaciones de Derechos Humanos provenientes del mismo núcleo de los hechos de la demanda por el cual el caso fue admitido y en base a que no había información actualizada de los niveles de plomo, cadmio y arsénico en la sangre, es que la Comisión envió dicha información al Estado Peruano quien respondió que no se encontraba por encima de 10 mg de plomo en su sangre; por otro lado, en noviembre del 2000 y en marzo de 2016 los representantes remitieron información anexando un cuadro de los dosajes y metales pesados como plomo, cadmio y arsénico tomados a los beneficiarios desde el año 2008 hasta la actualidad, donde se puede evidenciar que los metales pesados han venido aumentando en relación a los dosajes tomados en el año 2003 lo que explicaría los síntomas que han venido padeciendo los beneficiarios, por lo que la Comisión en base a los hechos anteriormente señalados considera que se ha establecido prima facie que los derechos a la vida e integridad personal de estas personas se encuentra en una situación de riesgo y es que sin el tratamiento médico necesario en el transcurso del tiempo podría implicar perjuicios en la

salud de estas personas; razón por la cual la Comisión ordeno la adopción de medidas necesarias para preservar la vida y la integridad de 14 personas, realizando las medidas necesarias para determinar los niveles de plomo, cadmio y arsénico en la sangre; y, suministrando atención médica adecuada, de acuerdo a los estándares internacionales aplicables en la materia (Resolución Cautelar N.º 271- 05, 2016).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la solicitud con el Caso N.º 12.718, de fecha 30 de setiembre del 2021, dirigido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; solicito que concluya y declare que el Estado de Perú es responsable por la violación de los derechos a la vida digna, integridad personal, garantías judiciales, acceso a la información en materia ambiental, derechos de la niñez, participación pública, protección judicial, salud y medio ambiente sano, previstos respectivamente en los artículos 4.1, 5.1, 8.1, 13.1, 19, 23.1.a, 25.1, 25.2 c. y 26 de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2, en perjuicio de las personas identificadas como víctimas por la Comisión en el Informe de Fondo y finalmente, la Comisión solicita a la Corte Interamericana que establezca medidas de reparación íntegra por las violaciones de derechos declarados en el informe, además de disponer las medidas de atención a la salud física y mental de carácter integral necesarias para la rehabilitación de las víctimas del presente caso de ser su voluntad y de manera concertada, también realizar investigaciones penales o de otra naturaleza relacionadas con los actos de amenaza y hostigamientos a las víctimas; emprender o desarrollar las investigaciones administrativas civiles o penales en forma diligente para reducir la responsabilidades de funcionarios o terceros respecto a la contaminación ambiental; y, finalmente, tomar medidas para evitar la repetición de los mismos hechos del presente caso (Solicitud del Caso N.º 12.718, 2021).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según su informe de Fondo Comunidad de la OROYA - PERÚ N.º 330/20, mediante asignación

del Caso 12.718, de fecha 19 noviembre 2020, **respecto a los alegatos de la parte peticionaria** refiere que hay ausencia de sistemas adecuados de control mediante un marco regulatorio; hay una falta de supervisión constante y la imposición de opciones inmediatas para atender las situaciones de alerta, todo ello ha generado niveles de contaminación muy alto, además de que los pobladores presentan un mayor riesgo a desarrollar cáncer por exposición a la sustancias tóxicas; asimismo, presentaron niveles de plomo por encima de los recomendados por la OMS y en algunos casos niveles superiores de arsénico y cadmio. También presentan estrés, ansiedad, afectaciones en la piel, problemas gástricos, dolores de cabeza crónicos, problemas respiratorios o cardíacos, entre otros; otras personas presentan problemas de audición, piel, atribuidos al arsénico y es que el Perú ha incurrido de manera continuada en acciones y omisiones en la Oroya por la falta de control del complejo metalúrgico, que a pesar de haber iniciado y agotado las acciones judiciales en el Perú, tenemos que el Estado ha emitido solo algunas decisiones con el objeto de realizar algún control sobre la empresa y los niveles de contaminación en la zona, las mismas que no han sido efectivas para la protección de los derechos. Hay gran insuficiencia de las medidas tomadas por el gobierno, se alegan violaciones del derecho a la integridad, el derecho a la vida, los derechos de los niños y niñas, derecho a un ambiente sano, se alega la violación de las garantías judiciales y protección judicial por falta de cumplimiento por parte del Estado peruano de las medidas que le ordenó el Tribunal Constitucional; y, finalmente la violación del deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno por la falta de implementación de medidas efectivas.

Asimismo, los **alegatos del Estado** refiere que no niega la problemática en complejidad de la situación, pero si considera que se han tomado las acciones pertinentes y razonables para controlar supervisar y sancionar el incumplimiento de la normativa interna por parte de la empresa metalúrgica y reafirma su compromiso de seguir fortaleciendo las acciones para mejorar la calidad de vida de la población de la Oroya, además indica que los estándares de control ambiental se han modificado durante el tiempo, añade también que

se han tomado medidas para remediar y reparar los daños ambientales; asimismo, medidas de rehabilitación de suelos priorizando la zona urbana de La Oroya; hoy inclusive desde el 2019 las operaciones en La Oroya se encuentran paralizadas respecto a la atención médica a las presuntas víctimas, sostiene que han sido atendidas y diagnosticadas, en cuanto a las acciones judiciales indica que el 2007 informó al Tribunal Constitucional que cumplió con la orden de implementar un sistema de Emergencia para atender la salud de las personas en la ciudad (Informe del Caso 12.718, 2020).

Además, argumenta que no violó los Derechos Humanos que indican los peticionarios, haciendo hincapié en que no todo acto realizado por particulares debe ser atribuible al Estado refiriendo no ser responsable; en base a todo lo expuesto, tomando en cuenta que el Estado no tomo medidas pertinentes frente al incumplimiento de la normativa interna de la empresa metalúrgica, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al Estado Peruano i) Reparar integralmente las violaciones de D' declarados en el informe; ii) disponer las medidas de atención en salud física y mental con carácter integral; iii) realizar las investigaciones penales o de otra naturaleza relacionadas con los actos de amenaza y hostigamiento a las víctimas; iv) emprender o bien desarrollar las investigaciones administrativas civiles o penales en forma diligente para deducir la responsabilidad de funcionarios o terceros respecto a la contaminación ambiental en La Oroya; v) tomar medidas para evitar repetir los hechos; vi) asegurar que el sistema de salud para los pobladores cuente con programas y servicios especializados que tiendan de manera efectiva las afectaciones a la salud; vii) crear e implementar con la participación de las víctimas un plan destinado a generar oportunidades y alternativas a desarrollo sostenible; viii) disponer las medidas vinculantes que exijan, promuevan y orienten a las empresas que desarrollan actividades de minería con la debida diligencia; ix) capacitar a autoridades judiciales y administrativas en asuntos ambientales; y x) desarrollar un índice de información necesaria para el ejercicio y protección de los Derechos Humanos en el contexto de las actividades empresariales con base en el presente informe

y aplicable a cualquier caso equivalente; y finalmente, la adopción de mecanismos y/o aplicación de los mecanismos existentes en la normativa interna de manera efectiva;

Finalmente la Comisión concluye que el Estado peruano es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 4.1 (vida), 5.1 (integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), 13.1 (libertad de pensamiento y de expresión), 19 (derechos de los niños y niñas), 23.1.a (derechos políticos), 25.1, 25.2 c. (protección judicial) y 26 (derecho al medio ambiente sano y derecho a la salud) en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento (Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

#### **4.2.2. Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Hace uso de la palabra la doctora Liliana Ávila abogada y coordinadora del Programa de Derechos Humanos y Ambiente de la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA, experta en el Derecho Internacional de Derechos Humanos y sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos; dentro de sus alegatos de clausura, los argumentos más importantes fueron los siguientes:

1. El peritaje rendido por parte del doctor Fernando Serrano, señaló que la Oroya ha sido afectada por la combinación más peligrosa que existe para la salud, la doble amenaza de la exposición aguda y la exposición crónica por metales y sustancias tóxicas.
1. La presencia de metales en el cuerpo de las víctimas es en sí mismo un daño atribuido al Estado que compromete su responsabilidad, según el relator las sustancias tóxicas peligrosas es un ataque a la integridad personal y compromete la vida y la salud de las personas.

**4.3. HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 2 DE LA INVESTIGACIÓN:** Analizar el fundamento legal para que el Estado asuma una Responsabilidad civil solidaria e indemnizar por contaminación ambiental en caso La Oroya.

#### **4.3.1. Contaminación ambiental en La Oroya**

Como antecedente de la contaminación cabe indicar que, el complejo metalúrgico de la Oroya nace en 1922 bajo la dirección de la empresa Cerro de Pasco Mining Corporation, destinado al procesamiento de sustancias polimetálicas con altos contenidos de plomo, zinc, cobre, plata, entre otras sustancias altamente tóxicas para el ser humano. Siguiendo con el recuento, el gobierno militar de Velasco Alvarado expropió el complejo minero de la Oroya en 1974 y pasó a ser propiedad de la Empresa Minera del Centro del Perú, S.A. “CENTROMIN”, es decir dicha empresa fue nacionalizada y operó hasta el año 1997. Luego de ello, fue adquirido por una empresa de EEUU llamada “Doe Run Company”. (CIDH, 2021)

En el año de 1997 se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) por parte del Ministerio de Energía y Minas por todos los daños que estaba ocasionando el Complejo Metalúrgico de La Oroya, cuyo titular fue la empresa pública CENTROMIN, luego esta empresa fue privatizada fijándose un plazo de ejecución de 10 años. Además de ello, se debe precisar que hasta el año 1993 en el Perú no existía una legislación adecuada para un control y prevención de contaminación ambiental. Es así que, entre los años 1999 y 2002 hubo cuatro modificaciones al PAMA, ello a fin de postergar la ejecución de los proyectos más sustantivos para la protección del medio ambiente, tal como, por ejemplo: la construcción de una planta para el tratamiento de ácido sulfúrico. Además, el Estado seguía permitiendo la concesión de prorrogas a favor de la compañía extranjera, ello a través de la publicación de tres normas. (CIDH, 2021)

En el informe que presentó la Comisión Internacional de Derechos Humanos (2021), el 30 de septiembre, ante la Corte IDH; manifestó que en el

2002 un grupo de habitantes de La Oroya presentó una acción de cumplimiento contra el Ministerio de Salud y Dirección General de Salud Ambiental, con la finalidad de que se les protegiera su derecho a la salud y a un medio ambiente saludable. Lamentablemente, cuatro años después, obtuvieron una decisión parcialmente favorable por parte del Tribunal Constitucional, el mismo que ordenó medidas de protección; sin embargo, esta fue letra muerta, ya que hasta hoy no se cumple lo ordenado por el TC.

El Dr. Orellana, en sus investigaciones sobre la Contaminación en La Oroya, manifestó que hay una vulneración continua de derechos, no solamente por la fuente de emisiones del complejo metalúrgico que ha operado en dicha ciudad durante muchos años, sino también, porque aún sigue afectando a los habitantes, ello a pesar de que ha cesado las operaciones del complejo. En ese sentido, también refirió que “la contaminación existe aún en el polvo, en suelos y en otros medios; los cuales exponen a daños a la gente que aún viven allí. Por lo tanto, todavía se pueda hablar de una violación continua de sus derechos”. (Orellana, 2022)

En esa misma línea, el autor citado, manifestó que hay algunos elementos como, por ejemplo, el mercurio que es persistente, es decir este contaminante va a perdurar ahí hasta cuando se implemente un programa de remediación integral del medio ambiente, el cual tiene que ser suficiente y adecuado para lograr la finalidad de restauración total del ambiente dañado. Si bien es cierto, el Perú ha dado algunos pasos, como la elaboración de Estándares Ambientales, los mismos que han sido disminuidos en ciertos momentos. Por otro lado, los llamados PAMAS también han sido implementados a fin de controlar y mitigar los daños ambientales, sin embargo, no han sido suficientes para eliminar la fuente de exposición a los afectados.

#### **4.3.2. Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Hace uso de la palabra, el perito Marcos Orellana, experto en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, fue el perito propuesto por los representantes de las presuntas víctimas; y declaró en la audiencia celebrada en Montevideo – Uruguay, respecto a los efectos adversos de la contaminación en el gozo efectivo de los Derechos Humanos, en particular los derechos a la vida, la salud y la integridad personal y un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, analizó las obligaciones de los Estados frente a los riesgos y daños generados por la exposición de sustancias tóxicas; asimismo, el alcance del contenido de las obligaciones del estado en materia de prevención de riesgos y daños a la salud humana y medio ambiente, estándares relativos a la regulación, supervisión y fiscalización de actores públicos y privados, y respecto a la relación entre estándares internacionales y las normas internas del Estado, dentro de las respuestas que brindó ante los representantes de las víctimas, representantes del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. La exposición a tóxicos peligrosos como el azufre, arsénico, plomo, cadmio, mercurio entre otros, es un ataque a la integridad personal que compromete la vida y salud de las personas, puesto que penetran en el cuerpo humano, afectando el funcionamiento de células y órganos, generando enfermedades discapacidades y muerte.
2. Según la protección del derecho a un ambiente sano, por la vía del artículo 26 de la Convención Americana, el deber del Estado es el garantizar el libre y pleno ejercicio de este derecho; siendo relevante en casos de empresas que exponen a personas de contaminantes tóxicos.
3. La aplicación inmediata del derecho a un medio ambiente sano, es indispensable al momento de adoptar y fortalecer leyes y estándares para hacer frente a la contaminación ambiental.

4. Hay una vulneración continua de derechos, no solamente por la fuente de emisiones del complejo metalúrgico que ha operado en dicha ciudad durante muchos años, sino también, porque aún sigue afectando a los habitantes, ello a pesar de que ha cesado las operaciones del complejo.

Hace uso de la palabra la doctora Liliana Ávila abogada y coordinadora del Programa de Derechos Humanos y Ambiente de la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA, experta en el Derecho Internacional de Derechos Humanos y sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos; dentro de sus alegatos de clausura, los argumentos más importantes fueron los siguientes:

1. Se ha demostrado 04 elementos necesarios que sustentan la responsabilidad del Perú en la violación del derecho a un ambiente sano; en primer lugar, la existencia de un cuadro grave de contaminación, segundo el riesgo causal y los daños derivados de la contaminación; tercero viene a ser el conocimiento que el Estado tenía de la situación; y cuarto la ausencia de medidas para responder a la situación considerando la gravedad de lo que estaba ocurriendo en la Oroya.

### **4.3.3. Actuaciones procesales en el Caso Comunidad de La Oroya**

#### **4.3.3.1.El Tribunal Constitucional**

En la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N.º 2002-2006-PC/TC LIMA, de fecha 12 del mes de mayo del 2006, sobre el recurso de agravio constitucional interpuesto por Pablo Miguel Fabián Martínez y Otros en contra de la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 11 de octubre del 2005 que declaró improcedente la demanda de cumplimiento contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud (DIGESA) donde se solicitaba el diseño e implementación de una estrategia de salud pública de emergencia para la ciudad de La Oroya; y se adopten medidas para la recuperación de la salud de los afectados, implementación de medidas de prevención del daño a la salud, que se vele por el cumplimiento y levantamiento de información sobre los

riesgos a las cuales la población se encuentra expuesta, se declare estado de alerta a la ciudad de la Oroya; y se establezcan programas de vigilancia epidemiológica y ambiental; esto se dio porque en el año 1997 la empresa norteamericana Doe Run Perú Company adquirió el complejo metalúrgico de la Oroya y esta citada empresa ha venido operando a través de su empresa subsidiaria llamada Doe Run Perú la misma que asumió el compromiso del PAMA elaborado por el anterior propietario Centromín Perú S.A., sin embargo, Doe Run Perú en diciembre de 1998 hizo un pedido de modificación al PAMA, donde no se asegura los derechos a la salud pública y un ambiente equilibrado y adecuado en el disfrute de la salud física y mental de los pobladores de la Oroya, por el alto nivel de plomo y otros componentes en la sangre de los niños y madres gestantes de La Oroya que se han venido incrementando en los últimos años conforme se evidencia de investigaciones realizadas; es así que el 22° Juzgado Civil de Lima declaró fundada la demanda argumentando que las entidades no han aceptado las funciones y actuaciones establecidas, no estando de acuerdo la procuradora pública interpone recurso de apelación y se resuelve revocando la sentencia, donde se declara improcedente la demanda indicando que ésta no goza de características mínimas previstas para su exigibilidad y además que la discusión no es eventualmente la renuencia de la administración pública al mandato legal, sino la idoneidad de las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud lo que no corresponde a la vía constitucional porque se requiere un análisis probatorio; en ese sentido, en el recurso de agravio constitucional los fundamentos del Tribunal Constitucional fue que la pretensión de los demandantes debe estimarse en parte, ya que si bien es cierto el Ministerio de Salud ha adoptado determinadas medidas, su cumplimiento no ha sido eficaz sino más bien parcial e incompleto; asimismo, ha transcurrido en exceso un plazo razonable para que el Ministerio de Salud en especial DIGESA cumpla eficazmente los mandatos contenidos en las mencionadas disposiciones de la ley 26842 y su reglamento; así también se advierte que los niveles de contaminación de plomo y otros elementos químicos en la ciudad de la Oroya han sobrepasado los estándares mínimos reconocidos internacionalmente, generando afectaciones al derecho a

la salud y a un ambiente equilibrado y adecuado de la población de esta ciudad; y es que el Ministerio de Salud ha omitido establecer eficazmente acciones destinadas respecto a programas de vigilancia epidemiológica y ambiental, siendo este el caso de los demandados en su totalidad al mandato referido en el artículo 15 pues no han desarrollado programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la ciudad de La Oroya; finalmente, el Tribunal Constitucional ordeno que el Ministerio de Salud en el plazo de treinta (30) días, implemente un sistema de emergencia para atender la salud de las personas contaminadas por plomo en la ciudad de La Oroya, debiendo priorizar la atención médica especializada de niños y mujeres gestantes; ordenó al Ministerio de Salud a través de DIGESA que en el plazo de 30 días cumpla con realizar acciones tendientes a la expedición del diagnóstico de línea base para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya; ordenó a DIGESA que en el plazo de 30 días realice acciones tendientes a establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la ciudad de la Oroya; y, ordenó al Ministerio de Salud que transcurrido los plazos mencionados informe al Tribunal Constitucional de las acciones tomadas para el cumplimiento de lo expuesto en la presente sentencia (Expediente N.º 2002-2006-PC-TC - Lima, 2006).

**4.4. HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 3 DE LA INVESTIGACIÓN:** Verificar si existe norma especial de responsabilidad solidaria del Estado ante los daños a la persona y su dignidad generados por las actividades mineras, metalúrgicas o conexas.

**4.4.1. Derechos constitucionales en defensa de la persona**

- Art. 1: “el fin supremo de la sociedad y el Estado es la defensa de la persona humana y su dignidad”. Este artículo refleja el sentido de nuestro sistema jurídico al señalar la defensa de la persona humana y su dignidad es necesario para su realización integral como elemento común de la sociedad, para cumplir su proyecto de vida, así como vivir en paz y felicidad.

- Art. 2 inc. 22: “toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Así el Estado tiene el deber de garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y saludable para el desarrollo de su vida; siendo este un derecho universal.

#### **4.4.2. Legislación en materia de responsabilidad civil:**

Artículo 1969 del Código Civil: Responsabilidad subjetiva (Dolo o culpa)

“Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor”. Útil en el marco de un negocio contractual, o precontractual, y aun post contractual, teniendo presente que el dolo debe probarse, en cambio la culpa se presume.

Artículo 1970 del Código Civil. - Responsabilidad objetiva (por riesgo)

“Aquel que, mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo”. Es decir, todos los bienes y actividades que se utilizan en la vida, suponen un riesgo ordinario o común para las personas. Y este artículo se refiere a bienes y actividades que significan un mayor riesgo a lo común, o adicional al ordinario.

#### **4.4.3. Legislación en materia de protección ambiental**

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú, señala que el fin supremo de la sociedad y el Estado es la defensa de la persona humana y su dignidad; inclusive en su artículo 2 inciso 22, la Carta Magna indica que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (Constitución Política del Perú, 1993). La Constitución Política del Perú de 1979 a diferencia de la Constitución de 1993 si obligaba al estado a prevenir la contaminación,

específicamente en su artículo 123 al indicar que, todos tienen el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza indica además que el Estado está en la obligación de prevenir y controlar la contaminación ambiental (Constitución Política del Perú , 1979). Por su parte la Ley General del Ambiente en su artículo 142 numeral 1 señala acerca de la responsabilidad por daños ambientales al indicar que aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas (Ley N° 28611, 2005) . La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en su artículo 43 tipifica las sanciones que se aplicarán según la gravedad de la infracción cometida, entre ellas están a) Amonestación b) Multa c) Suspensión del Registro de Sociedades de Auditoría y d) Exclusión definitiva del Registro de Sociedades de Auditoría; haciendo hincapié que las sanciones no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar (Ley N° 27785, 2002).

#### **4.4.4. Convenios internacionales que protegen a la persona y el ambiente**

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 numeral señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 numeral 2 señala que el ejercicio de derecho a asociarse sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los

derechos y libertades de los demás (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200 A (XXI), 1976).

El Convenio Núm. 169 de la OIT, en su artículo 4 numeral 1 indica que los Estados deberán adoptar las medidas especiales para salvaguardar a las personas, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. También en el numeral 4 indica que los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan; y en el artículo 25 numeral 1 del mismo cuerpo normativo indica que los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 1989 ).

Por otro lado, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10 indica que toda persona tiene derecho a la salud y su disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; en el artículo 11 también se regula que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano (Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 1988). La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dentro de sus principios más importantes regula en su principio 1 acerca de que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones, tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; el principio 2 señala que la responsabilidad de los Estados es velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción no causen daños al medio ambiente de otros Estados; el principio 7 indica que los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra; el principio 13 señala que los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la

indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales., los Estados deberán cooperar en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción; y finalmente el principio 15 sobre precaución, el mismo que consiste en que se deberá dejar de realizar determinadas actividades productivas mientras no se demuestre que no son dañinas (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

Finalmente, El Convenio sobre seguridad y salud en las minas, en la parte de recomendación señala que el Estado deberá reformar y fortalecer la institucionalidad ambiental, mediante la creación de una autoridad ambiental independiente con recursos técnicos y presupuestales suficientes y que lidere el proceso de descentralización de la gestión ambiental; también que se integre y mejore la regulación ambiental sobre los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles (C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995).

#### **4.4.5. Legislación y jurisprudencia comparada de Responsabilidad del Estado**

"El Estado tiene la responsabilidad civil solidaria por los daños y perjuicios causados por sus agentes en el ejercicio de sus funciones públicas" - Tribunal Constitucional del Perú.

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una expresión concreta de la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar el orden jurídico y la seguridad jurídica" - Tribunal Constitucional de Perú (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2003).

"La responsabilidad civil solidaria del Estado se fundamenta en el principio de igualdad ante la ley, ya que éste debe garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos por igual" - Corte Suprema de Chile.

“El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado” (Ley Organica Constitucional de Bases Generales de la Administracion del Estado, 1986). art. 4° de la Ley de bases de la administración del Estado - Chile

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una garantía de los ciudadanos para poder exigir una indemnización cuando sus derechos hayan sido vulnerados por la acción u omisión de la administración pública" - Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia.

"La responsabilidad civil solidaria del Estado implica que éste debe indemnizar a los particulares por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la acción u omisión de sus agentes, sin que sea necesario acreditar culpa o dolo por parte de éstos" - Tribunal Constitucional del Ecuador.

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una obligación que se impone al poder público para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y su finalidad última es la reparación del daño causado" - Tribunal Constitucional de Colombia.TC Colombia

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una obligación que se deriva de su condición de titular del poder público y de su deber de garantizar el bien común de la sociedad" - Corte Suprema de Justicia de Colombia.

"La responsabilidad civil del Estado es una garantía que tienen los ciudadanos de ser protegidos frente a los daños y perjuicios que puedan sufrir a causa de la actividad administrativa" - Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela.

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una herramienta fundamental para proteger los derechos de los ciudadanos frente a los abusos

de poder por parte de las autoridades" - Tribunal Superior de Justicia de México.

El artículo 139 indica que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 1992).

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una manifestación de la función social que le corresponde como garante de la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas" - Tribunal Supremo de España.

"El Estado es responsable civilmente de los daños y perjuicios causados por la acción u omisión de sus funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad personal en que puedan incurrir aquellos" - Código Civil de España.

"El principio de responsabilidad civil solidaria del Estado se basa en la idea de que el Estado es el garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos y, por lo tanto, debe responder por los daños que puedan sufrir como consecuencia de su actuación" - Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2007).

"La responsabilidad civil solidaria del Estado es una obligación que surge de la necesidad de garantizar una justa reparación a las víctimas de los actos de la administración" - Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

- 4.5. HALLAZGOS RESPECTO AL PROPÓSITO ESPECÍFICO 4 DE LA INVESTIGACIÓN:** Determinar el nexo causal por las que el estado debería asumir una responsabilidad civil solidaria frente a las víctimas que han sufrido contaminación ambiental minera, metalúrgica o actividades conexas.

**4.5.1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió su resolución de fecha 12 de septiembre de 2022; donde admitió las declaraciones de las presuntas víctimas ofrecidas por los representantes; admitió las declaraciones periciales ofrecidas por los representantes, admitió las declaraciones ofrecidas por el Estado respecto a las testimoniales; admitió las declaraciones periciales ofrecidos por el Estado; admitió las declaraciones por la Comisión; y, la solicitud de interrogar a una perita propuesto por el Estado; declaro procedente la solicitud realizada por las presuntas víctimas para acogerse al fondo de asistencia legal de víctimas de modo que se otorgaría el apoyo económico necesario; finalmente, resolvió la Corte, convocando al Estado de Perú, a los representantes y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia pública que se celebró los días 12 y 13 de octubre de 2022, a partir de las 8:30 horas, durante el 153° Período Ordinario de Sesiones que se llevará a cabo en Montevideo, Uruguay, para recibir sus alegatos y observaciones finales orales, respectivamente, sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.

**4.5.2. Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Respecto a la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 1, tenemos que el Presidente de la Corte IDH, el Juez Ricardo Pérez Manrique empieza a dar uso de la palabra señalando que la audiencia trata acerca de las excepciones preliminares y los eventuales fondos, reparaciones y costas, dando la bienvenida a la Delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la representación de las presuntas víctimas y a la delegación del Estado de Perú, la audiencia pública se realiza en Montevideo

– Uruguay, (Pérez, 2022); concediéndole el uso de la palabra al secretario de la Corte Pablo Saavedra; quien señala que el propósito de la audiencia pública es escuchar la declaración de tres presuntas víctimas, un testigo propuesto por el Estado, dos peritos propuestos por los representantes y un perito propuesto por el Estado; asimismo, se escucharán los alegatos finales de las partes y las observaciones finales de la Comisión Interamericana sobre las excepciones preliminares y eventuales fondos, reparaciones y costas. Se procedió a presentar el caso por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, indicando que el presente caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado, por las violaciones a los derechos de las víctimas, quienes por años se encontraron expuestas a la contaminación ambiental como resultado del complejo metalúrgico, la cual llegó a ser calificada como una de las más contaminadas del mundo, la Comisión en su informe de fondo N° 33020 reconoció la indivisibilidad entre los derechos a la vida digna, la integridad personal, la salud y el ambiente sano, determinando que el Estado ha incumplido tanto sus deberes de respeto como garantía que derivan de tales derechos. En primer lugar la Comisión observó que hasta 1997 mientras operaba el Complejo metalúrgico por la empresa Estatal Centromin el Estado no cumplió con adoptar medidas para regular, controlar efectivamente las emisión y disposición de sustancias tóxicas, en segundo término una vez que se privatizó el complejo y fue operado por la empresa Doe Run Perú, el Estado permaneció con pasivos ambientales a su cargo; y no reguló, no supervisó, ni fiscalizó efectivamente el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa privada, recalca que si bien se adoptó un programa de manejo y adecuación ambiental, conocido como PAMA en 1997, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales, prorrogó su incumplimiento a cargo de la empresa, por cuatro ocasiones, pese a ello, el Estado no adoptó estados de alerta de manera oportuna, ni realizó un adecuado monitoreo de la calidad del aire, tampoco justificó las razones por las cuales aprobó indicadores de contaminación ambiental menores a los fijados por la Organización Mundial, ni las razones por las cuales habiendo establecido inicialmente uno más estricto, con posterioridad lo hizo más laxo, lo cual constituyó además una medida

regresiva, por ello la Comisión concluyo que el Estado no solo ha incumplido sus deberes frente a la empresa sino que actuó con una permisibilidad activa en las modificaciones y prórrogas del PAMA, lo que configuro una situaciones de aquiescencia y tolerancia Estatal frente a los daños ambientales, además la Comisión noto que aunque varios estudios revelan que el ácido en los pobladores representan elevados niveles de plomo y otros metales tóxicos, el Estado no adopto medidas para enfrentar los riesgos y daños ocasionado a la salud por la contaminación, particularmente tratándose de niños y niñas, por todo ello la Comisión concluyo que el Estado incumplió con sus obligaciones, respecto a los derechos la vida digna, integridad personal, salud, ambiente así como acceso a la información. La Comisión observo que en este escenario se ha generado también hostilidad y polarización ente quienes apoyan a la empresa y quienes no, la Comisión concluyo que el Estado no adopto medidas efectivas que garantizaran una protección a los derechos de las víctimas que sufrieron amenazas, hostigamientos o represalias por las denuncias que realizaron por la contaminación. Finalmente pese a que en el marco de una acción de cumplimiento el Tribunal Constitucional peruano requirió a las autoridades cumplir con ciertas medidas para salvaguardar los derechos de la población, las mismas fueron adoptadas tardíamente o no fueron cumplidas, de tal forma que las víctimas no contaron con un recurso efectivo; en su informe de fondo la Comisión concluyo que el Estado Peruano violo los artículos 04, 05, 08, 13, 19, 23, 25 y 26 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 y 2 del mismo instrumentos, el informe fue notificado al Estado el 30 de diciembre del 2020 tras el otorgamiento de dos prórrogas para que cumpliera con las recomendaciones; la Comisión observó que no existían avances sustantivos por lo que decidió enviar el caso de la jurisdicción de este honorable Tribunal ante la necesidad de obtención de justicia y reparación para las víctimas; finalmente señala que este será el primer caso que conocerá el Tribunal donde podrá desarrollar con profundidad violaciones al derecho al ambiente sano como resultado de la actuación Estatal frente a empresa públicas y privadas; desarrollando jurisprudencia en materia de las obligaciones estatales de respeto, y de garantía, particularmente respecto de regulación,

supervisión y fiscalización de empresas cuyas actividades pueden ser altamente contaminantes. Asimismo, la Corte podrá profundizar su jurisprudencia en materia de los derechos al acceso a la información, participación pública de las personas en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia ambiental (Saavedra, 2022).

En ese momento, hace uso de la palabra, la primera declarante Rosa Noemí Amaro, quien contesto las preguntas sobre los impactos que la contaminación en la ciudad de la Oroya y la operación del Complejo Metalúrgico de la Oroya tuvo en su vida familiar y comunidad, así como las acciones que emprendió en busca de la justicia y reparación integral por los hechos del presente caso, dentro de las respuestas que brindo ante los representantes de las víctimas, representante del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. Que en la ciudad de la Oroya había neblinas de gases tóxicos que emanaban del Complejo Metalúrgico.
2. Que presentaron muchos requerimientos al Estado, y estos siempre le dieron la espalda; jamás fueron capaces de hacer un tratamiento específico.
3. Tiene un hijo y esposo sordo, ambos tenían altos niveles de arsénico, plomo, cadmio; provocando la aparición de ronchas en el rostro, los resultados acerca de la existencia de metales pesados en el cuerpo se obtuvieron a raíz de un estudio que hizo la Universidad de Missouri.
4. El Ministerio de Salud hizo un estudio a varios niños, dentro de ellos estaba el hijo de la declarante, quien tuvo como resultado 68.3 microgramos de plomo.
5. Que ha presentado muchas denuncias habiendo viajado hasta Lima, pero jamás el Estado se preocupó por su situación.
6. Se le entregaba tabletas de paracetamol, lo que en definitiva no era un tratamiento especializado como esperaba.
7. Ha sufrido amenazas de muerte por parte de la población, cuyos familiares trabajaban en el Complejo metalúrgico.

8. Hoy vive en la tierra de su esposo, porque tiene miedo de regresar a su tierra natal por las amenazas de muerte que recibió.
9. No le parece justo que por la contaminación tenga que vivir en otro lugar, cuando ansia retornar a la Oroya, lugar donde nació.
10. Le hicieron tres exámenes en el año 2009, 2017 y 2020 para detectar niveles de plomo, cadmio, entre otros.
11. Desde su nacimiento ha vivido en la Oroya; señaló que Doe Run Perú, a comparación con CENTROMIN PERÚ y Cerro de Pasco Copper Corporation se explotaba no el mineral puro y sano, sino se fundía chatarra de otros países, razón por la cual la emanación de los gases tóxicos era más fuerte hacia la población.
12. Fue presidenta en el movimiento por la salud, la misma que se fundó en el año 2002; durante su cargo presentó documentos de estudio del aire, agua y suelo, también ha presentado documentos a la Defensoría del Pueblo.
13. Mientras estaba en la Oroya, la declarante y su comunidad vivían encerrados, con dolor de cabeza, y dolor de garganta.
14. No había ganadería, ni agricultura; sin embargo, desde que el Complejo metalúrgico no funciona existen ciertas plantas, pero con suelos contaminados.
15. Tiene dos hijos, el primero cuenta con la edad de 28 años y el segundo de 26 años, quienes se encuentran afectados psicológicamente (Amaro, 2022).

En ese momento, hace uso de la palabra, la segunda declarante Yolanda Elizabeth Zurita Trujillo, quien contestó las preguntas sobre los impactos que la contaminación en la ciudad de la Oroya y la operación del Complejo Metalúrgico de la Oroya tuvo en su vida familiar y comunidad, así como las acciones que emprendió en busca de la justicia y reparación integral por los hechos del presente caso, dentro de las respuestas que brindó ante los representantes de las víctimas, representante del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. Todos los días eran dramáticos, puesto que había densas neblinas en el cielo, al respirar sentía un dolor profundo y ardor por las fosas nasales,

también presentaba dolor de cabeza y lagrimeo de los ojos que originaban carnosidad.

2. Había cerros calcinados; desde niña pensaba que era normal, pero cuando iba a otros lugares evidenciaba un paisaje verdoso.
3. Tuvo impactos en su salud, entre ellas el hecho de que no pueda cerrar bien las manos, la pérdida de fuerza en las manos y músculos de los pies, tenía convulsiones, tiene movimientos involuntarios en sus pies, se le paralizaba su cuerpo, lo que dificultó en que pueda conseguir un trabajo y culminar su tesis.
4. Tiene desordenes en cuanto a su glucosa y colesterol, su páncreas e hígado no están en buen funcionamiento.
5. No le dieron una adecuada atención de salud, los personales de salud minimizaban sus dolores y traumas.
6. Necesita una atención integral, especializada, multisectorial.
7. Solicito garantías para su vida, puesto que fue amenazada de muerte; sin embargo, el Ministerio del Interior le indicó para que se mete en esos problemas, si sabe que los dueños de la empresa son poderosos.
8. Participo en algunos dosajes que practico el Ministerio de Salud, entregándole sus resultados, evidenciándose cadmio más que plomo; lo que le perjudico los riñones, e infección urinaria.
9. Un doctor del Hospital de Lima, le comento que sus dolores venían a consecuencia de la contaminación en la Oroya y cuando la declarante le comento que le diera una constancia de lo que argumentaba, el doctor se negó aduciendo que no emitiría dicha constancia porque no quería meterse en problemas cuando ella inicie un juicio.
10. Ha solicitado atención psiquiátrica.
11. Le robaron su infancia de jugar y de gozar la maravilla del paisaje de la sierra.
12. Los metales pesados se encuentran en la sangre, pero están por pocos días, ya que se depositan en el riñón, huesos, y en todo el organismo (Zurita, 2022).

En ese momento, hace uso de la palabra, la tercera declarante Maricruz Aliaga Leiva quien contesto las preguntas sobre los impactos que la contaminación en la ciudad de la Oroya y la operación del Complejo Metalúrgico de la Oroya tuvo en su vida familiar y comunidad, así como las acciones que emprendió en busca de la justicia y reparación integral por los hechos del presente caso, dentro de las respuestas que brindo ante los representantes de las víctimas, representante del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. Residió en la Oroya desde que nació hasta el año 2007.
2. No tuvo infancia, porque al salir a la calle le picaba la garganta, cuando iba al colegio su madre la protegía con un sombrero para que no le caiga los restos de la chimenea y no se le hinchara la cara, ni enrojeciera la vista.
3. Le cambiaron de jardín y escuela, porque los otros niños le hacían bullying llamándola “sucía” y “cochina” ya que sus padres habían denunciado la contaminación ambiental.
4. Ha sufrido de dolores, falta de respiración, parálisis, problemas dermatológicos, problemas dentales, si bien es cierto acudía a un centro de salud, los doctores y enfermeras le respondían que no hay médicos especialistas para atender dicha afectación, decían que, si quiere estar bien de salud, tiene que irse de la Oroya.
5. Las secuelas que le dejaron a la declarante y su familia fueron múltiples, como problemas pulmonares, infertilidad, parálisis del cuerpo, malestares musculares y articulares, problemas dermatológicos y odontológicos.
6. Su nivel de retención es bajo; lo que le perjudica en su trabajo como enfermera.
7. Ante las dolencias recurre al Ministerio de Salud; sin embargo, este solo les da paracetamol, señalando que no hay especialistas.
8. Participo en los dosajes tomados por el Ministerio de Salud (Aliaga, 2022).

Respecto a la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 2, tenemos que, hace uso de la palabra, el testigo Jonh Maximiliano

Astete Cornejo, médico cirujano profesional del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud propuesto por el Estado Peruano, quien se pronunció sobre las fuentes de exposición a metales pesados que existen en La Oroya como las naturales y antropogénicas, la evolución de los resultados de los dosajes a las presuntas víctimas, y explicó la forma en que se realiza el manejo e interpretación de datos destinados a exámenes o evaluaciones médicas, dentro de las respuestas que brindó ante los representantes de las víctimas, representantes del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. El testigo es médico especialista en medicina ocupacional y medicina de medio ambiente con una experiencia de 18 años viendo personas con exposición a metales pesado a lo largo del Perú, laborando en el Centro Nacional de Salud ocupacional.
2. El vivir en la Oroya es un condicionante para tener exposición a metales pesados.
3. Con la sintomatología no se puede concluir que se deba a metales pesados, puesto que se requieren más estudios.
4. Los resultados de los dosajes practicados en el año 2009 fueron mayores, posteriormente fue disminuyendo en los demás dosajes.
5. El plomo se puede acumular en el cuerpo hasta por 30 años; sin embargo, a partir de los 12 años el cambio de metabolismo del cuerpo humano hace que comience a excretarlo más.
6. El tiempo de vida media del plomo y de toda sustancia química es la siguiente: se excreta la mitad del plomo absorbido en 30 días, pero es necesario considerar que los días posteriores se comienza a excretar el plomo almacenado, sin embargo, para ello, la persona tendría que estar sin exposición.
7. La presencia de la sustancia química como metal pesado puede determinar un riesgo, pero no concluye un daño.

8. La exposición crónica, puede no generar síntomas de inmediato, pero podría considerar un factor de riesgo a futuro (Astete, 2022).

En ese momento, hace uso de la palabra, el perito Marcos Orellana, experto en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, fue el perito propuesto por los representantes de las presuntas víctimas; y declaró en la audiencia celebrada en Montevideo – Uruguay, respecto a los efectos adversos de la contaminación en el gozo efectivo de los Derechos Humanos, en particular los derechos a la vida, la salud y la integridad personal y un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, analizó las obligaciones de los Estados frente a los riesgos y daños generados por la exposición de sustancias tóxicas; asimismo, el alcance del contenido de las obligaciones del estado en materia de prevención de riesgos y daños a la salud humana y medio ambiente, estándares relativos a la regulación, supervisión y fiscalización de actores públicos y privados, y respecto a la relación entre estándares internacionales y las normas internas del Estado, dentro de las respuestas que brindó ante los representantes de las víctimas, representantes del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. Según jurisprudencia y doctrina respecto a las obligaciones de Derechos Humanos en materia ambiental iluminan el contenido del derecho a un ambiente sano y esta engloba obligaciones de aplicación inmediata y progresiva.
2. La información ambiental es la puerta de entrada a la protección del medio ambiente.
3. Los estándares ambientales internacionales ofrecen herramientas para evaluar si las normas nacionales son adecuadas.
4. Los riesgos ambientales impactan de manera distinta a cada persona, pero el cuerpo humano es el mismo para toda la familia de la especie humana.
5. El derecho a la ciencia incluye el derecho a una protección efectiva frente a sustancias peligrosas para la vida, salud e integridad personal.

6. El derecho a un ambiente sano implica el deber del Estado hacer frente a los riesgos ambientales.
7. Los más afectados con el plomo y otros metales pesados son los niños, porque por cada unidad de peso corporal la dosis de exposición es más alta que en adultos, sobre todo porque su cuerpo está en desarrollo, lo que genera pérdida de coeficiente intelectual.
8. Las obligaciones de aplicación inmediata, se basa en que la exposición a tóxicos constituye una agresión a la integridad personal, el Estado debe eliminar la fuente de exposición de los contaminantes peligrosos, mediante relocalización de una fuente contaminante, el cierre de la misma, la exigencia de nuevas tecnologías, multas, entre otras medidas coercitivas, que tenga por efecto la eliminar de la fuente, finalmente la generación de información sobre la calidad ambiental del aire, la información sobre la situación epidemiológica de la población, y la más importante es que una vez la información esté en manos del Estado, este entregue oportunamente la información de forma idónea y apropiada a la comunidad.
9. En cuanto al monitoreo y la fiscalización de la calidad ambiental, en el caso de La Oroya no fue puesto al público, ello generó una situación de desprotección, ya que la información es la entrada, elemento vital para una intervención ambiental eficaz, por tanto, sin información, tanto el Estado, como las personas no tienen la armadura para hacer frente a los riesgos ambientales a los que están expuestos. En conclusión, el Estado peruano tuvo una falencia grave con el derecho de acceso a la información.
10. El daño ambiental se utiliza en dos sentidos, el primero en la vulneración de los límites establecidos legalmente que generan impactos en las personas y el otro sentido, es la manifestación clínica de enfermedades en personas que han sido expuestas al riesgo ambiental.
11. El riesgo es la probabilidad o posibilidad que la degradación ambiental genera impactos sobre la salud de las personas, se habla de posibilidad cuando estos riesgos son previsibles y se habla de probabilidad cuando ya estos riesgos pueden ser cuantificados, aunque no se sepa que persona lo va a sufrir.

12. Los químicos y desechos pueden tener periodos de latencia por su persistencia y bioacumulación, por lo que la manifestación clínica del riesgo puede suceder 10, 15 o hasta 20 años después; por tales motivos debe existir el deber de prevención, y este deber de cuidado surge con el solo riesgo ambiental y de salud.
13. El debido proceso requiere de evidencia para arrojar resultados justos, esta evidencia sería sobre los niveles de contaminación, sobre el conocimiento científico asociado al potencial de ciertos químicos, metaloides y sus impactos en el cuerpo humano; sin embargo, muchas personas carecen de esta información básica, esto subraya el rol del Estado de generar información.
14. La evidencia sobre causalidad es muy difícil al momento de determinar que una persona se ha enfermado por razón de la exposición a un cierto metal; por tal motivo, como medidas de protección la evidencia acerca de riesgos es suficiente para activar los deberes de cuidado.
15. El profesor Orellana, manifestó con respecto al tema de la carga de la prueba que, (...) la jurisprudencia comparada ha elaborado la doctrina de la carga dinámica de la prueba, en cuanto a que la misma le correspondería a aquella parte que tiene la evidencia o que se encuentra en mejor posición para producirla, es decir, esta carga de la prueba invertida o “dinámica”, se aleja de la regla tradicional de que cada parte le corresponde probar los hechos que alega. Por tanto “la evidencia de la contaminación y del riesgo son suficientes para activar las responsabilidades del Estado”. (Orellana, 2022)
16. Asimismo el autor citado manifestó que “la carga dinámica de la prueba”, ha surgido por las dificultades que existen en el Derecho Ambiental, en la que una persona o grupos de personas afectadas por contaminación ambiental que no tiene acceso a las evidencias pueda establecer causalidad entre una fuente de contaminación y el impacto que sufre en su cuerpo; ante esta situación el derecho ha evolucionado para no dejar a las víctimas en desprotección y es justo ahí donde la carga dinámica de la prueba ha buscado fórmulas para que dicha carga de la prueba no sea un obstáculo a

la justicia en materia ambiental. Por tanto, la prueba dinámica en el caso de La Oroya le corresponde al Estado y no a las presuntas víctimas, ya que es el Estado el que está en una mejor posición de demostrar que no ha sido negligente.

- 17.** Hay algunos elementos como, por ejemplo, el mercurio que es persistente, es decir este contaminante va a perdurar ahí hasta cuando se implemente un programa de remediación integral del medio ambiente, el cual tiene que ser suficiente y adecuado para lograr la finalidad de restauración total del ambiente dañado. Si bien es cierto, el Perú ha dado algunos pasos, como la elaboración de Estándares Ambientales, los mismos que han sido disminuidos en ciertos momentos. Por otro lado, los llamados PAMAS también han sido implementados a fin de controlar y mitigar los daños ambientales, sin embargo, no han sido suficientes ni han dado los efectos que se ha requerido para eliminar la fuente de exposición a los afectados.
- 18.** La cesación del acto ilícito exige medidas para que las personas no continúen expuestas a la contaminación toxica, mientras que la reparación integral requiere de la limpieza y restauración ambiental de la zona contaminada.
- 19.** La contaminación ambiental que afecta a La Oroya no ha cesado solamente por suspensiones en la operación del complejo, sino que todavía existe en el polvo, en suelos y en otros medios; los cuales exponen a la gente que aún viven allí. Por lo tanto, todavía se pueda hablar de una violación continua de sus derechos.
- 20.** Una de las características de algunos metales y metaloides que se encuentran en juego es su persistencia, dado que su absorción en el medio ambiente se da de manera lenta como el mercurio; por ende, la contaminación persiste hasta cuando se remedien y se limpien esos contaminantes.
- 21.** Los programas para incorporar nuevas tecnologías y así cumplir con los estándares ambientales, requieren de una línea de tiempo que sean estrictas y observadas, y al no serlos trae como consecuencia la dilatación de la protección efectiva a las personas.

**22.** Hay contaminantes que no son absorbidos en el medio ambiente sino se acumulan en las cadenas alimentarias.

Posteriormente, hizo uso de la palabra la Dra. Marisol Yáñez De la Cruz (2022), perito psicosocial propuesta por los representantes de las presuntas víctimas, señaló que su investigación utilizó la metodología mixta: cualitativa (61 entrevistas: 32 mujeres, 12 jóvenes y 18 adultos mayores) y cuantitativa (pruebas psicométricas validadas y adaptadas al inventario VEC, depresión y ansiedad, estrés postraumáticos) realizado a las víctimas de La Oroya en febrero del 2022; en la cual manifiesta que, en su estancia de un mes en La Oroya, pudo observar los cerros quemados, las escoria a los lados. La doctora perita refiere que sus principales hallazgos fue el sufrimiento ambiental, y dicho sufrimiento engarza todos los impactos psicosociales de vivir en un ambiente tóxico. Asimismo, la doctora indica que los daños sufridos fueron principalmente el sufrimiento y la desigualdad ambiental que viven las víctimas, ya que cuando las víctimas salen de La Oroya se dan cuenta la diferencia que existe a comparación del ambiente en el que viven. Su identidad pasa hacer “los emplomados”, como suelen llamarse. La impunidad que ha existido, pese a las protestas y denuncias por parte de los afectados por las sustancias tóxicas. Los estigmatizan, al llamarlos delincuentes, terroristas, los califican como personas sucias o desaseados. Por tanto, el Estado ha construido un sufrimiento ambiental con impunidad, con amenazas y con la estigmatización, sin embargo, este dolor no va a prescribir, ya que hasta el día de hoy sigue el miedo a que no se les crean, a ser escuchados, leídos ni atendidos. (Yáñez, 2022)

La doctora Yáñez (2022) en su informe ante la Corte IDH indicó los siguientes daños sufridos por las víctimas de La Oroya:

- 1.** Síntomas Dolores en el sistema respiratorio, dermatitis, cáncer, dolor de huesos, dolores de cabeza, picazón y ardor de ojos, afecciones en la vista, dolor de garganta, malestar en las amígdalas, afectaciones estomacales, problemas en los riñones, dificultades para respirar, problemas y

enfermedades pulmonares, sensación de ahogos, sinusitis, ardor en el pecho, tos, alergias, cansancio, sangrados de la nariz, sorderas, problemas en los huesos, problemas en la sangre, osteoporosis, mareos, náuseas, enfermedades neurosensoriales, deficiencias cognitivas, pérdida de apetito, tumores, abortos espontáneos, cáncer, derrames cerebrales; entre otros.

2. Polarización social: La empresa Doe Run obligaba a sus trabajadores y no trabajadores a manifestarse diciendo que la contaminación no tenía impacto y eso creaba amenazas y conflictos.
3. Culpa: El centro de salud de la Oroya es un centro de atención primaria, centraba la responsabilidad de los síntomas a la propia comunidad, indicando que no se lavan, no comen adecuadamente, no limpian sus paredes, dejaban jugar a sus hijos en las calles.
4. Niños: tuvieron una “Infancia robada”, ya que pasaron su infancia en un ambiente contaminado, y eso llevo a los padres a encerrar a sus hijos, lo que provocó que ellos no se relaciones entre ellos. Tampoco podían hacer deportes, ya sea porque no podían respirar y, en otros casos porque sus padres no los dejaban por la contaminación.
5. Jóvenes: tenían un alto índice de ansiedad, y; alta insatisfacción por la vida; a muchos de ellos se les daño su proyecto de vida, ya que querían estudiar y no podían retener información.
6. Mujeres: en ellas recaía todo el centro de la culpa, esto en una cultura patriarcal y machista; en las que tenían que cuidar a todos, sin importar que ella también estaba enferma y necesitaba de cuidados. La mujer tenía que hacer de enfermera, cocinar, limpiar, lavar las paredes, lavar la ropa, etc. Las mujeres se sentían impotentes al sentir que recaía en ellas todo el peso; incluso tenían mucho miedo, al salir embarazadas, para ellas era todo un calvario, ya que tenían miedo que sus hijos nacieran con alguna malformación o enfermedad, cuando daban de lactar temían que la leche esté contaminada por los metales.
7. Ancianos o adultos mayores: manifestaban síntomas negativos en su salud a causa de la exposición a metales tóxicos. Además, cargaban con estigmas, en el sentido que se sienten solos y abandonados, ya que muchos de sus

hijos tuvieron que huir de La Oroya para poder sobrevivir a los daños de la contaminación, y; hasta el día de hoy siguen viviendo con enfermedades y con miedo (Yañez, 2022).

La perita señala que, al entrevistar a las 61 víctimas, se evidenció un patrón de síntomas los cuales señaló en su informe de peritaje. Sin embargo, dicho informe aún no se encuentra en evidencia pública. Esperemos que pronto se pueda tener acceso ya que el contenido resultará de mucha ayuda para la demostración del trabajo de investigación.

La perito Marisol Yañez de la Cruz propuesta por los representantes de las presuntas víctimas; declaró ante la Corte, respecto a los daños e impactos psicosociales sufridos por las presuntas víctimas de la Oroya; y respecto a las respuestas por parte del Estado frente a las alegaciones de violación a los Derechos Humanos; la perito respondió al interrogatorio por parte de los representantes de las víctimas, representantes del Estado y a los magistrados de la Corte, sus respuestas más resaltantes fueron:

1. Los impactos psicosociales conforman una comunidad de sufrimiento o sacrificio, a raíz de un sistema social de explotación, provocando relaciones conflictivas, la herida daña al tejido social con miedos y estigmatismos.
2. Dentro de las personas entrevistadas, señalo que no hubo ninguna persona que no se quebrara al contar el relato, incluso los varones pedían disculpas por llorar.
3. Según la Organización Mundial de la Salud, señala que el plomo una vez que ya ha circulado en la sangre, se absorbe y deposita en los órganos principales, atravesando la placenta, ya que inclusive se han medido niveles de sangre en recién nacidos y arrojan plomo.
4. Respecto a los motivos por los cuales algunas personas huyeron de la Oroya de manera forzada, fueron para mejorar la salud y también a raíz de las amenazas con riesgo de su vida e integridad y de toda la familia.
5. Tenían identidad con el lugar donde nacieron, con sus costumbres y culturas.

6. La reparación deben ser una forma de restaurar y transformar las relaciones del Estado con las víctimas de la Oroya.
7. Las medidas deben reparar todos los impactos colectivos y psicosociales, promover las condiciones para que vivan en un ambiente sano, asegurando su derecho a una salud psíquica, física y psicosocial, medidas que construyan relaciones de paz, de tranquilidad, y de seguridad.
8. La atención de salud debe contar con personal experto y con conocimiento de exposición a metales que brinde confianza y buen trato a las víctimas. Asimismo, un centro de salud para adultos mayores, donde tengan una buena calidad de vida y cuidado; becas de estudios para los jóvenes; atención integral ginecológica, psicológicas y psicosocial para las mujeres; una pedida de perdón y reconocimiento, pero acompañada de acciones concretas para que no sean revictimizados; construir reparaciones que superen los daños que ha significado vivir en una comunidad de sacrificio.
9. Indica que los demandantes le indicaron que seguía habiendo plomo en las paredes, pistas, suelos, aduciendo que no había una remediación ambiental, inclusive el río Mantaro estaba contaminado (Yañez, 2022).

Respecto a la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 3, tenemos que la perito Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, experta en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, fue propuesta por El Estado; quien declaró en la audiencia celebrada en Montevideo – Uruguay, respecto a la evolución normativa en materia ambiental minero desde el año 2006, quien se refirió acerca de las acciones que ha adoptado el Estado a fin de adecuar la normativa peruana a los estándares en materia ambiental, la evolución institucional en la materia del Perú, el alcance de las obligaciones del Estado frente a empresas del sector minero ambiental y las acciones del estado en la materia para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, dentro de las respuestas que brindo ante los representantes de las víctimas, representantes del Estado y a los magistrados de la Corte, las más resaltantes fueron:

1. El peritaje en su primer punto está referido a la evolución normativa en el ámbito ambiental y minero desde el año 2006 hasta la fecha, haciendo un listado de 47 normas, donde se observa la amplia producción normativa que ha existido en el Perú desde el 2006 hasta la fecha, constando normas de distinto rango legal, encontrando una diversidad temática, en la regulación, evaluación de impacto ambiental, normas de gestión ambiental, gestión integral de residuos sólidos, y normas específicas para los distintos sectores productivos, extractivos y de servicios; recalcando el reglamento de protección ambiental para las actividades de explotación, labor, beneficio y transporte minero aprobado en el año 2014, pero el primero se dio en el año 1993.
2. El segundo punto del peritaje se relaciona con la consideración de estándares internacionales por parte del Estado para el diseño de calidad ambiental nacional, precisó que la Ley General del Ambiente señala en su artículo 33 que la Autoridad Nacional Ambiental, tiene la obligaciones de considerar información de la Organización Mundial de la Salud OMS y de otros organismos internacionales en materia ambiental, para la elaboración de herramientas de control, centrándose en el análisis vinculados a los hechos del caso como el Estándar de Calidad Ambiental ECA, aprobado en el 2001, el segundo actualizado y aprobado en el 2008 y el tercero vigente fue aprobado en el 2017; respecto al Estándar de Calidad Ambiental ECA del 2008 recoge de manera literal las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud OMS para el estándar del dióxido de azufre, en el año 2017 el Perú entra a un proceso de revisión de sus estándares de calidad ambiental, como el agua, aire y suelo, y el Estándar de Calidad Ambiental ECA aire ya no solo analiza la recomendación de la Organización Mundial de la Salud OMS, sino que hace un análisis de otros estudios posteriores que cuestionan la información que se dio en el año 2008, señalando como principales puntos que no se ha acreditado una causalidad respecto a los efectos nocivos que pudiera tener una exposición en el caso del dióxido de azufre, asimismo, señala que los efectos podrían ser reversibles, de baja intensidad y temporales, señalando que no hay un sustento específico en el

caso del parámetro que propuso la Organización Mundial de la Salud OMS del 2008, posteriormente el estado realizó un análisis comparado con los países de Argentina, Colombia, Chile y México, observándose que el parámetro de dióxido de azufre está entre 250 a 300 microgramos por metro cúbico a diferencia del parámetro de la Organización Mundial de la Salud OMS que está entre 80 y 20, siendo que ningún país recoge exactamente la recomendación de la Organización Mundial de la Salud OMS, por lo que puso el nuevo promedio que es de 250 microgramos por metro cúbico.

3. Los siguientes puntos del peritaje en cuanto a la evolución de la institucionalidad, siendo que en el año 2008 se crea el Ministerio del Ambiente, dentro de los cuales se encuentran organismos técnicos especializados encargados de materia específicas como el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP.
4. Finalmente, con relación a las obligaciones del Estado Peruano, respecto de los titulares que ejercen la actividad minera y la forma de cumplimiento, señaló que los titulares de las actividades tienen que cumplir con sus obligaciones ambientales fiscalizables, como la certificación ambiental, el estudio de impacto ambiental, Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA, instrumento de gestión ambiental correctivo, precisando que también deben cumplir las disposiciones que imponga el organismo de fiscalización ambiental y el Estado tiene la obligación de velar por su adecuado cumplimiento a través del macro proceso de fiscalización ambiental que comprende la realización de actividades de evaluación de calidad ambiental, la labor de verificación del cumplimiento de obligación en campo o gabinete, el propio procedimiento administrativo sancionador con la determinación de responsabilidad o la aplicación de las multas o de las sanciones, que el órgano fiscalizador tenga a bien aplicar en función del caso en concreto.

5. La institucionalidad de fiscalización ambiental ha cambiado desde el 2007 al 2010, inicialmente el organismo competente era el OSINERGMIN quien hizo 27 visitas al Complejo Minero La Oroya, y actualmente el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA ha realizado 41 proceso de supervisión que han terminado con la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, aplicación de multas y la disposición de medidas administrativas como medidas preventivas, correctivas, imponiéndole al titular obligaciones de hacer como modificaciones operativas para reducir emisión, pedir acceso a sistemas remotos de toma de información y acciones de cumplimiento, respecto de compromisos señalados en el instrumento de gestión ambiental correctivo como la mejora en el proceso del circuito de cobre y el cumplimiento de la planta de sulfúrico que fue aprobado en el instrumento de gestión ambiental correctivo del 2015.
6. La definición de los instrumentos de control se encuentran en la Ley General del Ambiente, siendo la diferencia que un estándar de calidad ambiental es el conjunto de parámetros que se utilizan para caracterizar un cuerpo receptor, como el agua, el aire o el suelo que de manera conjunta la presencia de estos parámetros en los topes o los montos señalados en la norma, se encontraría en una situación óptima no implicando un daño o riesgo para la salud de las persona ni para el ambiente, por otro lado el límite máximo permisible es un conjunto de parámetros que no caracterizan un cuerpo receptor sino van a caracterizar un efluente o una emisión que se toma en un punto de salida, e indica el desempeño ambiental de un determinado titular, proyecto, o infraestructura.
7. El Estado en el proceso de mejora continua en su regulación, aprobó entre el 2021 y el 2023 un plan de ECA y LMP, donde se aprobó la revisión del estándar de calidad de aire vigente, y en ese proceso puede aumentar, quitar parámetros y también puede actualizar los LMP para efluentes y emisiones de la actividad minera, estos cambios se hicieron por las propuestas que presentaron las entidades competentes en materia ambiental.

8. Antiguamente cada Ministerio tenía una pequeña unidad ambiental en minería, pesca, industria entre otros; sin embargo, en la actualidad las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado frente a las empresas del sector minero ambiental es el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE y la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA como rector del sistema a nivel regulatorio y ejerciendo la acción de fiscalizador ambiental en la actualidad.
9. Las medidas administrativas pueden ser obligaciones de hacer, no hacer o mandatos de carácter particular, las medidas preventivas son las que impone el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA en una etapa temprana al momento de la supervisión al considerarlo que representa un nivel mayor de riesgo, son impuestas inclusive antes de que se inicie un procedimiento administrativo sancionado; por otro lado, las medidas correctivas son impuestas al final de un procedimiento administrativo sancionador, una vez determinado la responsabilidad administrativa de una empresa o particular.
10. El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA, ha tenido avances y paralizaciones, porque no hubo continuidad de operaciones.
11. No se ha culminado la construcción del proyecto del complejo metalúrgico.
12. Parte de la caracterización de las emisiones del complejo metalúrgico se encuentra a la emisión de azufre, y esta planta era captar el sulfúrico que habría en el ambiente para poder convertirlo en un sulfuro que pueda ser utilizado; la construcción de dicha planta hubiera generado una de las formas de reducción de emisiones.
13. El valor actual en el Perú para el dióxido de azufre es de 250 microgramos según Estándar de Calidad Ambiental ECA del 2017.
14. Para las empresas mineras que ya venían operando antes de 1993, los estudios de impacto ambiental eran reemplazados por los llamados instrumentos de adecuación como el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA, que establecía medidas correctivas.

15. No se cumplía respecto del estándar del año 2008, por eso se busca sincerar las cifras y poder encontrar un mecanismo más adecuado en su aplicación, en ese sentido no había una estrategia para poder implementar los niveles más conservadores del Estándar de Calidad Ambiental ECA del 2008.
16. La finalidad del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA es adaptar la infraestructura o las operaciones existentes a las nuevas regulaciones ambientales y poder reducir los impactos; y para los proyectos ya existentes es realizar los ajustes que ayuden a que la operación se adapte a las exigencias; en el caso de la Oroya el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA no se aplicó en su totalidad, ya que mantuvo una aplicación entre un 60 a 70% (Gallegos, 2022).

Finalmente, se expusieron los alegatos finales, haciendo uso de la palabra la doctora Liliana Ávila abogada y coordinadora del Programa de Derechos Humanos y Ambiente de la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA, experta en el Derecho Internacional de Derechos Humanos y sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos; dentro de sus alegatos de clausura, los argumentos más importantes fueron los siguientes:

1. Existen consensos científicos sobre los efectos nocivos que para la salud humana tiene el plomo, el dióxido de azufre, el cadmio y el arsénico, estos metales prolongados en el tiempo puede afectar a la salud.
2. Los metales se acumulan en los huesos, y en los órganos; sus impactos en la salud pueden manifestarse con los años, incluso pueden ser intergeneracionales.
3. Los promedios que hay en La Oroya, tenemos que anualmente el plomo en el aire es de valores hasta 40 veces más altos, y concentraciones diarias de dióxido de azufre 250 superiores a las indicada por la Organización Mundial de la Salud OMS; el arsénico en el aire presentó valores de 40 y 25 veces respectivamente a los recomendados por estándares internacionales.

4. Frente al riesgo se ha probado que las víctimas presentan altísimos niveles de concentración de metales, comprobado con las muestras de sangre y orina de la población y se ha documentado en varios estudios que hacen parte del acervo probatorio del caso.
5. El peritaje del doctor Howard Mielke, Profesor en el Departamento de Farmacología, Facultad de Medicina, Universidad de Tulane concluyó que los niveles de plomo en la sangre de las víctimas desde febrero del 2009 hasta el 2019 indican exposiciones extremas al plomo.
6. Existen impactos psicosociales graves que fueron narrados por la perita Marisol Yáñez.
7. Existe un patrón reiterado de síntomas en la población de personas expuestas a la misma fuente de contaminación.
8. El doctor Fernando Serrano en su peritaje concluyó que la evidencia acumulada que existe sobre el riesgo y daño a la salud de las presuntas víctimas evaluadas es suficiente para razonablemente inferir una fuerte relación causal entre la exposición a metales tóxicos y la afectación a la salud que involucra a cada una de las presuntas víctimas.
9. El Estado no ha adelantado diagnóstico, no ha dado atención de salud adecuada, ni siquiera a los beneficiarios de las medidas cautelares desde hace más de 15 años.
10. El Estado cuando realizó el primer Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA en 1997 conocía la situación de la Oroya (Avila, 2022).

Continúa con la exposición de alegatos finales, haciendo uso de la palabra la doctora Rosa Peña Lizarazo, abogada del Programa de Derechos Humanos y Ambiente de la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA, experta en el acompañamiento comunitario y el litigio estratégico en casos de violaciones a Derechos Humanos derivadas de políticas y proyectos de desarrollo; dentro de sus alegatos de clausura, los argumentos más principales fueron los siguientes:

1. A pesar de la gravedad, se requerían medidas urgentes, el Estado insistió en minimizar la gravedad de la situación, en lugar de adoptar las medidas

urgentes y necesarias para controlar el complejo y garantizar la salud de los habitantes.

2. Respecto a la obligación de regular, el Estado nunca reguló de forma efectiva la operación del Complejo con el fin de prevenir los riesgos, por cuanto no ha tenido estándares de protección de calidad del aire que pudiera garantizar la salud de las personas en la Oroya.
3. Hasta el año 2001 el Estado no contaba con estándares de calidad del aire, aun luego del 2011 los límites establecidos fueron muy laxos, permitiendo concentraciones mucho mayores que los estándares de la Organización Mundial de la Salud OMS para proteger la salud pública, beneficiando las operaciones de la empresa.
4. El Estado peruano suscribió un contrato de estabilidad jurídica con Doe Run Perú en 1997, garantizando que los cambios en la normas y niveles máximos permisibles no afectarían las obligaciones del complejo, lo que permitió que los Estándares de Calidad Ambiental ECAS del dióxido de azufre en la Oroya sean hasta hoy más altos que los estándares establecidos en el 2017, sin consideración alguna del riesgo diferenciado en la comunidad, es decir mientras la OMS establecía 40, el Estándar de Calidad Ambiental ECA estableció 250 y para la Oroya es de 365.
5. Además de los retrocesos en los Estándares de Calidad Ambiental ECAS, también hubo retrocesos en la normatividad ambiental respecto a los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental PAMAS. En tres momentos el Estado promulgo cambios en la normatividad ambiental, específicamente para prorrogar las obligaciones del programa, permitiendo que la empresa siguiera operando sin cambios necesarios en la tecnología para poder reducir sus emisiones.
6. En relación con la obligación de supervisar y fiscalizar la mayor parte de las medidas que el Estado alego adoptar, se refiere a la expedición de normas de aplicación general sobre las cuales no existe prueba de que hayan sido efectivas para supervisar y fiscalizar el proceso.
7. El hecho de que se haya permitido operar a Doe Run Perú, evidencia el incumplimiento de la obligación por parte del Estado.

8. El Estado prorrogó en cuatro ocasiones el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA de manera irresponsable, que autorizaba y permitía la continuidad del Complejo, a pesar de que existían informes del Estado de que la empresa incumplía sus obligaciones ambientales, evidenciado en la falta de construcción del ácido sulfúrico, la cual representaba el 62% de la inversión total del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA.
9. Los procesos sancionatorios alegados por el Estado son pocos y arrojaron escasos resultados concretos comparado con la magnitud de la crisis de La Oroya, solo se han iniciado 39 procesos por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, de los cuales solo 03 resultaron en multas, que hasta el día de hoy no han sido cobradas.
10. Los metales pesados continúan sentados en los suelos y polvos de la ciudad y seguirán contaminando a la gente de la comunidad, sobre todo a los niños pequeños.
11. En 1997 El Estado reconoció la necesidad de remediar el suelo, hasta la actualidad no lo ha cumplido.
12. La gravedad da cuenta de un incumplimiento por parte del Estado Peruano, en los términos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debido al desconocimiento de las obligaciones de respeto y garantía, cuando este era propietario del Complejo; y fue responsable directo de la contaminación y de garantía cuando el Complejo llegó a ser propiedad de Doe Run Perú, lo que se evidenció en falta de medidas urgentes y efectivas de regulación, supervisión, fiscalización, mitigación y remediación.
13. Se concluye que el Derecho a la salud abarca 04 elementos esenciales e internacionales como disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, por lo que la atención de salud no satisface los parámetros, ya que no ha estado accesible a las víctimas, ni gozaron las víctimas de un enfoque de salud pública que asegure su calidad y por último no ha contemplado medidas diferenciadas que la hagan aceptable; solo se les da paracetamol o ibuprofeno, más aun de que no hay especialistas requeridos por el protocolo

de atención diseñado por los expertos; finalmente, las guías de atención por metales tóxicos, tampoco cuentan con una infraestructura médica necesaria.

14. El problema de la atención en salud para los habitantes de La Oroya se relaciona de manera directa con la ausencia de un enfoque de salud pública que incluya un monitoreo epidemiológico de la exposición a metales pesados y las consecuencias que tiene para la salud de la población.
15. La propia Defensoría del Pueblo en un informe reciente, donde evalúa la política de atención a personas afectadas por metales tóxicos, crítico al Gobierno departamental por la falta de fondos para la atención de personas.
16. El Estado no cuenta con un plan de acción integral en Salud.
17. Antes del 2007 no existían políticas ni protocolos para la atención de tratamientos a personas intoxicadas por metales pesados, dicha situación ha mejorado, pero la mayoría de los avances se han dado entre el 2018 y el 2021 (Peña, 2022).

Continúa con la exposición de alegatos finales, haciendo uso de la palabra la doctora Liliana Ávila por parte de la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA, dentro de sus alegatos de clausura los argumentos más principales fueron los siguientes:

1. La información ambiental sobre la calidad del aire y la exposición a posibles contaminantes eran vitales para la Oroya, pese a ello El Estado promovió narrativas dirigidas a minimizar la gravedad de los impactos en la salud, que hizo por años que los pobladores desconociesen la magnitud de los daños.
2. El Estado no garantizó un sistema de monitoreo efectivo, dependiendo de datos generados por la propia empresa; entre el año 2006 al 2019 el Estado monitoreó el aire durante el 03% del tiempo.
3. Los sistemas de alerta no fueron efectivos.
4. Existe una evidente violación del acceso a la participación, en primer lugar, la Ley ambiental antes de 1993, no contemplaba espacios de consulta y participación pública, en las cuatro modificaciones del Programa de

Adecuación y Manejo Ambiental PAMA solo se celebró una audiencia pública.

5. En el año 2007 se aprobaron nuevos estándares de aire, sin embargo, el gobierno publica la norma para semana santa dejando solo 10 días para estudiar un proyecto y opinar sobre un tema de alta complejidad.
6. Se ha demostrado que ha sido desconocido el derecho al acceso de la justicia y garantías judiciales por dos razones, la primera quienes defendieron su derecho a la salud fueron víctimas de hostigamientos y estigmatizaciones, discursos de odio y amenazas; además el Estado Peruano es responsable de promover y facilitar el contexto que propicio las agresiones y además por minimizar y no investigar conforme a los estándares aplicables, las amenazas de los que fueron objetos las víctimas.
7. Han transcurridos 16 años desde que el Tribunal Constitucional ordeno proteger a nivel interno la salud y vida de las personas.
8. Los escasos procesos administrativos sancionatorios no han sido suficientes ni efectivos.
9. Las violaciones a Derechos Humanos han generado un complejo cuadro de daños que el Estado Peruano está en la obligación de reparar, La Oroya fue convertida en una zona de sacrificio donde se han experimentado profundas injusticias ambientales.
10. Es necesario que en Oroya haya una remediación ambiental efectiva, un plan de protección ambiental y salud en caso de reanudación del Complejo Metalúrgico, es necesario que se garantice la reducción de las emisión de contaminación en la ciudad, con sistemas de alertas efectivas, que se realicen monitoreos de calidad de aire afectivo, que se genere un plan de atención integral que atienda a la situación grave de salud, que se genere un fondo de salud y desarrollo para la Oroya que promueva la salud y bienestar, una pedida de perdón y reconocimiento de responsabilidad, programas de formación en escuelas de la Oroya; finalmente se ordene becas de estudio para los niños y niñas y garantías de protección para quienes participaron en esta audiencia .

**11.** Es una oportunidad única para que la Corte avance su jurisprudencia y continúe fijando criterios claros de aplicación del Derecho a un ambiente sano, respondiendo al sentido de urgencia, que el ambiente y las personas reclaman (Avila, 2022).

#### **4.5.3. Causales de Responsabilidad civil solidaria del estado**

Responsabilidad civil solidaria del Estado por incumplimiento de sus obligaciones, entre ellas:

##### **4.5.3.1. Responsabilidad por Leyes ambientales deficientes**

En el Perú, la ejecución de las funciones ambientales no tiene un enfoque sistemático. Cada vez que se intenta crear un enfoque sistemático, integral e integrado, los administrados muestran resistencia (SPDA Actualidad ambiental, 2015).

El informe sobre derecho ambiental, primer informe global de la ONU, sobre el medio ambiente, se concluyó que, a pesar de que el volumen de leyes ambientales se ha multiplicado por 38 veces desde el año 1972, se ha visualizado una incapacidad de aplicar dichas leyes y hacerlas cumplir en su integridad. En ese sentido, las regulaciones normativas es uno de los mayores desafíos para mitigar el cambio climático, reducir la contaminación o detener la pérdida generalizada de especies y hábitats, (La Network, 2019).

##### **4.5.3.2. Responsabilidad por Negligencia de sus funcionarios**

La administración pública del Estado necesita de funcionarios auténticos, con vocación de servir de la mejor manera a la colectividad o sociedad a la que pertenece, debe de poseer cualidades como la humildad, honestidad, sinceridad y transparencia en aras de hacer el bien común sin mezquindades, egoísmo o resentimientos, (Camargo, 2019).

El desaparecido profesor De Trazegnies (2005), refiere que el Estado está obligado a pagar indemnización por los daños y perjuicios que causa sin cometer acto ilícito alguno, sino por el mero resultado de su gestión pública. Como ilustra el maestro Trazegnies, el Estado tiene la obligación de responsabilizarse por las acciones u omisiones que causen algún tipo de daños o lesiones a la persona o grupos de personas, por parte de sus administrativos o funcionarios públicos, en el cumplimiento deficiente y/o negligente de sus funciones.

De acuerdo al Informe de Auditoría de Cumplimiento 005-2022-2-5684-AC, del 3 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2019, en algunos casos en 2020 y 2021 se hallaron multas ambientales no cobradas por casi 10 millones de soles en perjuicio del estado, ocasionó la prescripción de la exigibilidad de la multa y con ello, la imposibilidad del cobro a varias empresas. Por este caso, se identificó presunta responsabilidad civil y/o administrativa de 11 personas, cinco (5) de las cuales continúan laborando en el OEFA (Contraloría general de la república, 2022).

En esa línea, la supervisión, la emisión de normas, y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de alguna actividad empresarial, como la minería, por ejemplo; el Estado no incurriría en ningún ilícito, ya que ello es parte de sus funciones; sin embargo, si esta licencia o norma no es otorgada cuidando y respetando la ley, los procedimientos, los protocolos y/o parámetros que cada actividad empresarial de manera particular requiere, o el mismo es deficiente; entonces el Estado tendría la obligación de responder por los daños que podría ocasionar producto de dicha negligencia, por parte de sus propios administrativos y/o funcionarios.

#### **4.5.3.3. Responsabilidad por Corrupción de sus funcionarios**

El maestro Camargo (2019), define a la corrupción como “la acción o efecto de corromper, alterar y trastocar la forma de alguna cosa, viciar, pervertir, sobornar o cohechar a una persona o autoridad” (p. 21). En ese

contexto, el mismo autor refiere que la negligencia en el cumplimiento del deber y de responsabilidad en todas sus funciones, es parte de una práctica inmoral de los representantes del Estado. Por tanto, se entiende que la corrupción es uno de los flagelos que genera desconfianza a la sociedad en los servidores del Estado, cuyos efectos negativos influyen principalmente en la economía del país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Corrupción en el Perú (año 2011), la ciudadanía considera que los tres principales problemas del Perú: la delincuencia, la corrupción (46%) (Pueblo, Analisis y perspectivas del nuevo marco regulatorio de las comisiones regionales anticorrupcion, 2021) y un 82% considera que es el crimen organizado en la política (Proetica transparencia internacional, s.f.).

En una investigación realizada por la revista Mongabay Latam se evidenció casos de funcionarios, fiscales y policías involucrados en redes criminales de tráfico de madera como parte de algunos casos ambientales que marcaron el 2020. A dichas investigaciones se sumó el conocido “efecto globo” de la Operación Mercurio, que si bien, por un lado, se logró controlar que la minería ilegal aumente, por otro lado, provocó la aparición de nuevos centros de minería ilegal en el sector pampa departamento de Madre de Dios, como el caso del río Pariamanu (Vera, 2020).

Por otro lado, en la misma zona de Madre de Dios, un mega operativo ejecutado el 25 de agosto del año 2020, permitió la captura de 17 integrantes de una presunta red criminal donde están involucrados funcionarios pertenecientes al gobierno regional, a la fiscalía ambiental y al sector policial. La investigación duró dos años a cargo de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, descubrió cómo es que operaba dicha organización criminal, (Sierra, 2020).

Sobre la base de lo argumentado, el defensor ambiental Roberto Carlos Pacheco Villanueva y su padre, conocido ambientalista, el Dr. Demetrio Pacheco, quienes protegían una isla de biodiversidad en medio de una zona acorralada por la minería ilegal; fueron víctimas de amenazas por parte de invasores de tierras y mineros ilegales, producto de ello, ambos presentaron ocho denuncias a fin de salvaguardar sus vidas, ante la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental. Sin embargo, poco o nada pudo hacer la fiscalía por salvaguardar la vida de Pacheco- hijo, ya que el 11 de septiembre del 2020, cerca de su concesión en Madre de Dios, fue encontrado asesinado a balazos, (Romo & Sierra, 2020).

#### **4.5.3.4. Responsabilidad por Incumplimiento de principios ambientales:**

Los principios del derecho ambiental son la columna vertebral de todo sistema legal, al constituir el fundamento esencial para la elaboración de Políticas Públicas a nivel del gobierno local y/o Municipal de esta forma, para toda política pública es indispensable que se tenga presente los principios ya que su importancia es fomentar el desarrollo sostenible de la sociedad, (Zea, 2016).

El artículo I, del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y apto para el desarrollo de la vida, además tenemos el deber de contribuir con la gestión ambiental y la protección del medio ambiente, a fin de asegurar la salud de las personas, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible y el desarrollo sostenible del país, (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2015).

Más adelante, el mismo cuerpo normativo refiere que el medio ambiente goza de los siguientes principios:

**Principio de Prevención:** Por este principio la Ley General del Ambiente señala que la gestión ambiental tiene como objetivo fundamental

prevenir, evitar y vigilar toda degradación ambiental. Sin embargo, cuando no sea posible erradicar las causas que la hayan generado, se adoptará medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, según lo que corresponda, (Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2015).

Es un proceso de evaluación de impacto ambiental, respecto a toda actividad que posiblemente produzca un impacto desfavorable, dañino e irreparable en el ambiente, la cual está sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente (Declaración de Río, Principio 17)

**Principio precautorio:** En caso de duda técnica o científica sobre la explotación, de recursos naturales y su impacto ambiental, ésta deberá ser aclarada a su favor para tomar las precauciones necesarias (Lechuga, 2018).

El Tribunal Constitucional señala que, en cuanto al derecho fundamental a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida, este se materializa en función a los siguientes principios:

**Principio sustentable o de Sostenibilidad:** El presente principio indica que el desarrollo sostenible es explotar los recursos naturales, para satisfacer las necesidades del hombre, pero sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras, (Zea, 2016).

El Desarrollo sostenible o sustentable; de Conservación, la cual supone resguardar los bienes ambientales de cualquier peligro que pueda afectar su existencia; de Restauración, está referido a la recuperación y saneamiento de los bienes ambientales deteriorado; de Mejora, se busca maximizar los beneficios de los bienes ambientales en pro del disfrute humano; Precautorio, que comporta medidas y reservas cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente, y; de Compensación, que implica la creación de mecanismos de reparación por la explotación de recursos no renovables, (Pleno. Sentencia 668/2021, 2021).

#### **4.5.3.5.Responsabilidad por incumplimiento del deber de garantizar un ambiente sano y libre**

La Ley 28611 en su artículo 1° señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida (ambiente, 2005), compatible con la dignidad humana, asimismo la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 22, establece como derecho fundamental de toda persona “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” sin embargo es letra muerta frente a la realidad que viven los pueblos indígenas quechuas, achuar, urarinas (OXFAM, 2015).

El maestro De Trazegnies, (2005), manifiesta que es importante que el ciudadano demande al Estado cuando este ha incurrido en responsabilidad, con el objeto despertar la consciencia de todo ciudadano que ha sido afectado, hacerle ver al pueblo que en democracia todos podemos reclamar directamente al Estado por la vía de la acción de daños y perjuicios, sobre todo, en aquellos casos en que el Estado no haya cumplido con sus obligaciones públicas. Por tanto, el autor manifiesta que “sólo hay verdadera democracia cuando el individuo no se resigna ante la arbitrariedad o la ineficiencia del Estado, sino que lucha contra ella; y está convencido también que tal lucha no puede limitarse a solo meras protestas”. (p. 228)

#### **4.5.3.6.Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones constitucionales**

El Art 56 de la Constitución, señala que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, en materia de Derechos Humanos, y el Perú ha firmado la Declaración Universales de DD.HH, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (1966) (Ministerio de justicia y derechos humanos, s.f.), pese a haber firmado estos tratados, no

cumple con proteger a sus ciudadanos de la contaminación minera, más aún les niega el derecho a una indemnización.

En el presente capítulo de hallazgos se recogió toda la información documental que respondieron al objetivo general y a los cuatro objetivos específicos, los cuales fueron desarrolladas en formato prosa sin ninguna opinión o valoración personal. Por otro lado, siendo una investigación cualitativa, es que los resultados recolectados y analizados permitirán describir la problemática sobre la contaminación minera en La Oroya; y encontrar las causas de la misma; con la finalidad de que el Estado asuma una responsabilidad civil solidaria; y, en consecuencia, indemnice a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental.

## CONCLUSIONES / REFLEXIONES FINALES

**Con respecto al propósito general:** En la presente investigación se ha podido determinar que el Estado debe asumir una responsabilidad civil solidaria e indemnizar a las víctimas que han sufrido daños a causa de la contaminación ambiental minera en La Oroya; puesto que durante el funcionamiento de la empresa estatal CENTROMIN, no existían responsabilidades ni obligaciones ambientales claras; posteriormente cuando se privatizó el Complejo Metalúrgico denominado Doe Run Perú tampoco existió una regulación que salvaguarde el cumplimiento de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), habiéndose modificado hasta en cuatro ocasiones para postergar la ejecución de los proyectos más sustantivos en protección ambiental como fue la construcción de una planta de ácido sulfúrico la cual representaba el 62% de la inversión total del PAMA; dicha postergación se encuentra probado con las 03 normas que emitió el Estado para permitir la concesión de prórrogas.

Por ende, la responsabilidad civil del Estado debe aplicarse de conformidad al artículo 1970 del Código Civil Peruano, ya que, si por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa se causa un daño a otro, nace la obligación de repararlo; entendiéndose como una actividad riesgosa o peligrosa a la concentración de riesgo en el tiempo y el espacio, vinculada a actividades humanas como lo fue el Complejo Metalúrgico de la Oroya; en ese sentido, no se requerirá que medie una conducta dolosa o culposa, bastando que exista el nexo causal entre el desarrollo de la actividad riesgosa con el daño causado a los agraviados a consecuencia de dicha actividad.

**Con respecto al propósito específico 1:** En la presente investigación se ha podido señalar que los derechos violentados por contaminación ambiental minero-metalúrgica en La Oroya son: la vida, salud, propiedad, libertad, la dignidad y a un ambiente sano y equilibrado conforme lo estipula el artículo 1, artículo 2 inciso 1 y el artículo 22 de la Constitución Política del Perú; por haberse encontrado altos niveles de metales pesados como plomo, arsénico,

dióxido de azufre y cadmio; que superaron los parámetros recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Por lo que, una vez acreditado la responsabilidad civil del Estado, se deberá disponer las medidas de atención en salud física y mental para la rehabilitación de las víctimas que hayan sido contaminadas por los metales pesados; dicha atención deberá ser gratuita, accesible y especializada; por otro lado, deberá existir un enfoque de salud pública que incluya un monitoreo epidemiológico de la exposición a metales pesados y las consecuencias para la salud de los pobladores.

**Con respecto al propósito específico 2:** En la presente investigación se ha podido analizar que el fundamento legal para que el Estado asuma una Responsabilidad civil solidaria e indemnizar por contaminación ambiental en caso La Oroya, se da ante el incumplimiento de su obligación de garantizar la vida, la dignidad, la defensa de la persona humana, y un ambiente sano y equilibrado; puesto que ante los impactos sufridos en las personas, existe el deber de cuidado y debida diligencia por parte del Estado Peruano al momento de atender los riesgos ambientales y de salud, implementando todos los mecanismos e instrumentos necesarios como las medidas urgentes y efectivas de regulación, supervisión, fiscalización, mitigación y remediación; no solo ante la existencia de daños, sino para prevenir los mismos frente a los riesgos que podrían existir.

En ese sentido, la responsabilidad del Estado deberá ser solidaria, de conformidad con el artículo 1983 del Código Civil Peruano, ya que en este tipo de responsabilidad el acreedor cuenta con varios deudores y tiene el poder de hacer cumplir toda la deuda a uno de ellos y posteriormente pueda repetir contra los demás deudores; entonces el Estado ante cualquier daño ambiental que existe donde tenga responsabilidad por su negligencia en sus deberes de regular, supervisar y fiscalizar el comportamiento de las empresas, y el incumplimiento en su deber de prevenir vulneraciones a los pobladores, es que deberá estar obligado a repararlos.

**Con respecto al propósito específico 3:** En la presente investigación se ha podido verificar que no existe norma especial de responsabilidad solidaria del Estado ante los daños a la persona y su dignidad generados por las actividades mineras, metalúrgicas o conexas; sin embargo, tampoco se encuentra prohibido que el Estado asuma dicha responsabilidad por su falta de diligencia y deber de cuidado contra las empresas mineras en perjuicio de los pobladores; por ende, es factible que este pueda responder por los daños generados en base a la carga dinámica de la prueba aplicable en el Derecho Ambiental, ya que la única manera de eximir su responsabilidad es demostrando que no fue negligente en cuanto a sus deberes de regular, supervisar y fiscalizar el comportamiento de las empresas respecto de los derechos que pudieran afectar, ni con su deber de prevenir vulneraciones a los pobladores.

Por lo cual, la responsabilidad civil objetiva del Estado hará posible que exista la inversión de la carga de la prueba; siendo el Estado quien deberá probar que efectivamente no fue negligente en cuanto a sus deberes de regular, supervisar y fiscalizar el comportamiento de las empresas respecto de los derechos que pudieran afectar; puesto que la persona o grupo de personas afectadas muchas veces no tienen acceso a las evidencias para establecer causalidad entre una fuente de contaminación y el impacto sufrido en su cuerpo.

**Con respecto al propósito específico 4:** En la presente investigación se ha podido determinar que el nexo causal en la responsabilidad civil solidaria del Estado por contaminación ambiental minera, metalúrgica o actividades conexas vendría a ser la deficiente Ley ambiental a falta de un reglamento; la negligencia y corrupción de sus funcionarios; el incumplimiento de los principios ambientales; el deber de garantizar un ambiente sano y libre; la falta de entrega de información oportuna a la comunidad respecto a la contaminación ambiental; la prolongación reiterada de los plazos establecidos en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para exigir el

cumplimiento de los estándares ambientales; la disminución de los estándares de calidad ambiental; el cuadro grave de contaminación ambiental; el riesgo causal y los daños derivados de la contaminación; el conocimiento que el Estado tiene de una determinada situación y la ausencia de medidas para responder ante una grave situación.

Al analizar la responsabilidad solidaria del Estado frente a la contaminación minera, a fin de evitar daños a futuro, evitar conflictos sociales y ambientales y los impedimentos a la inversión. Se debería implementar un sistema normativo de responsabilidad solidaria del Estado derivado de la contaminación ambiental minera y actividades conexas, a fin de lograr una justicia con paz social.

## RECOMENDACIONES

- 1. Crear un sistema legal de Responsabilidad Civil Solidaria del Estado:** como respuesta frente al daño ambiental y humano, causado por el incumplimiento de las mineras es una medida imperativa. Esto se debe a los impactos negativos que la actividad minera puede tener en el ambiente y en la salud de las personas. Esta ley estará fundamentada en la protección constitucional de la persona humana (Artículo 1º de la Constitución del 93). Este sistema deberá tener como base la ley que contribuirá y garantizará:

**Protección de la salud humana:** es obligación del estado proteger la salud como derecho fundamental y como derecho humano, sobre todo de las personas que viven en zonas afectadas por la minería, reduciendo los riesgos de contaminación y exposición a sustancias tóxicas

**La protección integral del ambiente:** proteger nuestros recursos es necesario para nuestra subsistencia, por ello las empresas mineras deben tener un incentivo adicional mediante incentivos fiscales, para cumplir con las normativas y prácticas ambientales, ya que se verán sometidas a una mayor responsabilidad financiera en caso de incumplimiento.

**Distribución de la responsabilidad:** en caso una empresa minera no pueda cumplir con sus obligaciones financieras por daño ambiental y humano, el estado asumirá toda o parte de la responsabilidad, asegurando que las víctimas reciban una compensación adecuada.

- 2. Urge la reglamentación y revisión de ley general del ambiente:** es fundamental que se establezcan leyes y reglamentos claros (hasta hoy ley penal en blanco), que definan la responsabilidad civil solidaria del estado, de sus agentes y de las empresas mineras en casos de incumplimiento. Estas normativas deben establecer los procedimientos, criterios y mecanismos para determinar la responsabilidad y calcular la compensación, con normas que promuevan:

**Promoción del desarrollo sostenible:** incentivar un comportamiento más ético, seguro con tecnologías y prácticas idóneas, energías limpias, gestión adecuada de desechos y la promoción de prácticas comerciales justas, esto podría incluir incentivos fiscales para las empresas que adopten esta práctica y mejoren la calidad de vida de la comunidad, de modo que se reduzcan los riesgos ambientales y humanos.

**Monitoreo y Fiscalización Idónea:** el Estado debe fortalecer sus capacidades de monitoreo y fiscalización de las actividades mineras asegurándose que las empresas cumplan con los principios, el PAMA, normas ambientales y de seguridad. Esto incluye la supervisión de la gestión de desechos, emisiones contaminantes y el uso responsable de los recursos naturales.

**Creación de un seguro ambiental o Fondo de Compensación:** a fin de garantizar la disponibilidad de recursos financieros en caso de incumplimiento por parte de las mineras. Este fondo podría estar compuesto por contribuciones de las propias empresas mineras, primas de seguros y/o aportaciones del estado.

- 3. Aplicación de la carga dinámica de la prueba.** esta teoría proporciona información valiosa para la toma de decisiones judiciales, así como en la gestión ambiental y la prevención del daño ambiental, recae en el sujeto que está en mejores condiciones para proporcionar el material probatorio; su aplicación permitirá obtener y evaluar:

**Condiciones reales del impacto ambiental:** la carga dinámica ayuda a simular (variaciones estacionales, climáticas y eventos extremos) condiciones más realistas, lo que permite una evaluación más precisa del impacto potencial de un contaminante o un factor estresante en los ecosistemas.

**Evolución ambiental a largo plazo:** la carga dinámica permite evaluar cómo un sistema ambiental responde a exposiciones (contaminantes o factores

estresantes) a lo largo del tiempo y cómo puede evolucionar un problema ambiental.

**Resiliencia y adaptación:** la carga dinámica puede ayudar a evaluar la capacidad de un ecosistema para resistir o adaptarse a cambios ambientales.

**Identificación de umbrales críticos:** Al aplicar una carga dinámica, es posible identificar puntos de inflexión o umbrales críticos en los cuales un ecosistema puede cambiar de un estado saludable a un estado degradado.

**Riesgos y afectación:** La carga dinámica permite evaluar cómo los contaminantes o factores estresantes pueden afectar un sistema ambiental en condiciones cambiantes y proporciona una base para la toma de decisiones informada sobre la gestión de riesgos.

## REFERENCIAS

- Abbagno, N., & Fornero, G. (2004). *Diccionario de filosofía* (Cuarta ed.). Mexico, México: Fondo de cultura economica.
- Admisión de Medidas Cautelares. (31 de Agosto de 2007). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Asunto Comunidad de la Oroya vr. Perú*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/cap3c1.sp.htm>
- AIDA. (s/f). Protegiendo la salud de residentes de La Oroya de la contaminación tóxica. *AIDA*. Obtenido de <https://aida-americas.org/es/protegiendo-la-salud-de-residentes-de-la-oroya-de-la-contaminacion-toxica>
- Aliaga, M. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 1*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I&t=12049s>
- Álvarez, E. (2013). *Derecho constitucional general*. Lima, Perú: Fondo editorial USMP.
- Alzate, L. (2018). *Los derechos humanos. un enfoque desde la filosofía del derecho*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Amaro, R. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 1*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I&t=12049s>
- Ambiente, M. d. (2004). *Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera: Ley 27271*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12788/Ley-N\\_-28271.pdf?v=1530656633](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12788/Ley-N_-28271.pdf?v=1530656633)
- ambiente, M. d. (2005). *Ley general del ambiente*. Lima. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

- Ambiente, M. d. (2015). *Guía para la elaboración d estudios de evaluacion de riesgos a la salud y el ambiente (ersa) en sitios contaminados*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wp-content/uploads/sites/22/2015/02/GUIA-ERSA-ALTA.compressed.pdf>
- ANA, A. A. (10 de Marzo de 2010). *Andina*. Obtenido de [https://andina.pe/agencia/noticia-rios-madre-dios-son-los-mas-contaminados-del-pais-metales-pesados-ana-403505.aspx#:~:text=Los%20r%C3%ADos%20del%20departamento%20de,Nacional%20del%20Agua%20\(ANA\)](https://andina.pe/agencia/noticia-rios-madre-dios-son-los-mas-contaminados-del-pais-metales-pesados-ana-403505.aspx#:~:text=Los%20r%C3%ADos%20del%20departamento%20de,Nacional%20del%20Agua%20(ANA)).
- Aparicio, M. (2010). Los riesgos de la contaminación minera y su impacto en los niños. *Scielo/serial*, 21. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbcst/v12n27/v12n27a05.pdf>
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Arequipa: Enfoques Consulting EIRL.
- Astete, J. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 2*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=ARmcXSBzpPk&t=12218s>
- Avila, L. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 3*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=teRZUf-p9dM&t=12125s>
- Banguero, C., Mancilla, L., & Gómez, J. Q. (2019). Reponsabilidad extracontractual del Estado: una revisión a partir de la. Popayan, Colombia. Obtenido de <http://unividadfup.edu.co/repositorio/files/original/bb45b180480ef3cfbfb8925011601485.pdf>
- Beltran, J. (25 de Abril de 2004). Estudios de la Relacion Causal en la Responsabilidad Civil. *Derecho y Sociedad, de la PUCP*, 260 - 266. Recuperado el junio de 2022,

de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/168>

91

Bobbio, N. (1991). *El problema de los derechos humanos*. México: Fondo de cultura económica.

Bobbio, N. (1999). *Estado, gobierno, sociedad: por una teoría general de la política*. Mexico: Fondo de cultura económica.

Bravo, F. (2012). *El problema ambiental de la Oroya y su construcción social y política a través del análisis de las propuestas institucionales, legales y participativas de remediación (Tesis de maestría, PUCP)*. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/144149?show=full>

Burgos, J., & Porras, J. (2016). *Responsabilidad del estado por daños al medio ambiente como consecuencia de la minería ilegal*. Universidad EAFIT, Medellín, Colombia. Obtenido de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9741/JorgeMauricio\\_BurgosNore%C3%B1a\\_Jos%C3%A9Daniel\\_PorrasNicholls\\_2016.pdf?sequence=2](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9741/JorgeMauricio_BurgosNore%C3%B1a_Jos%C3%A9Daniel_PorrasNicholls_2016.pdf?sequence=2)

Bustamante, J. (1983). *Teoría General de la Responsabilidad Civil* (cuarta ed.). Buenos Aires: Abeledo Perrot.

C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas. (06 de Junio de 1995). *Organización Internacional de Trabajo*. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C176](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C176)

- Campos, M. (2000). *La responsabilidad civil por daños al medio ambiente: el caso del agua en México* (Primera ed.). (I. d. jurídicas, Ed.) Mexico, México: UNAM. Obtenido de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12397>
- Campos, M. (2008). *Responsabilidad Civil Extracontractual. en criterios para evaluar el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual*. Lima, Perú: Gryjley E.I.R.L.
- Carreño, R. (2012). *La necesidad de un régimen especial de responsabilidad por daño ambiental (Tesis para el grado de abogado)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. doi:<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/15233>
- Carreon, F. (2009). Responsabilidad civil contractual y extracontractual. En J. Avendaño, A. Bullard, O. René, R. Carlos, M. Rubio, & C. Soto (Ed.), *Homenaje a Fernando de Trazegnies Granda* (Primera ed., Vol. II, pág. 640). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Carrere, M. (Febrero de 2020). *Crisis IMARPE: las posibilidades que se abren tras el mayor escándalo pesquero de los últimos años*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2020/02/peru-crisis-en-imarpe-oportunidades-tras-el-decreto-de-urgencia/>
- Casación, Casación 2890-2013 Ica (Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia. 01 de junio de 2015). Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Casaci%C3%B3n-2890-2013-Ica-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/Casaci%C3%B3n-2890-2013-Ica-Legis.pe_.pdf)
- Casacion 2518-2011 Lima, Casacion 2518-2011 Lima-Indemnizacion (Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 08 de Junio de 2012). Recuperado el 30 de mayo de 2022, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c47e42004279ff35ab3eaf5fde5b>

89d6/2518-

2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c47e42004279ff35ab3eaf5fde5b89d6

Castan, J. (2011). *Derecho civil español, comun y foral*. Madrid: Reus.

Castiglioni, C. (2008). Perdida de la Chance y su Aplicación en el Derecho Paraguayo.

En C. S. Paraguay, *Responsabilidad Civil Daños y Perjuicios* (págs. 89-105).

Asunción, Paraguay. Obtenido de

[https://www.pj.gov.py/ebook/libros\\_files/Responsabilidad\\_Civil\\_Da%C3%B1os\\_y\\_Perjuicios.pdf](https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Responsabilidad_Civil_Da%C3%B1os_y_Perjuicios.pdf)

CENSOPAS/INS. (2005). *Instituto Nacional de alud - Censo hemático de plomo y*

*evaluacion clínico epidemiológica en poblaciones seleccionadas de La Oroya Antigua*. Obtenido de

<https://repositorio.ins.gob.pe/bitstream/handle/20.500.14196/735/Boletin-2005-May-Jun-136-138.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chavarry, E., & Dueñas, D. (2015). *Responsabilidad civil de las empresas mineras que*

*generan contaminacion ambiental, Huaura 2014*. Universidad Nacional

Hermilio Valdizan, Huánuco, Perú. Recuperado el 10 de Junio de 2022, de

<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/230/TD%2000082%20Ch529.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chinchay, A. (2014). *El Sistema de Responsabilidad Civil por daños Ambientales en el*

*Perú: Análisis, Críticas y propuestas (tesis de abogado, UNMSM)*). Repositorio

de la UNMSM. Obtenido de

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/11851>

Ciar Global. (29 de Setiembre de 2022). *Ciar Global*. Obtenido de

<https://ciarglobal.com/caso-chevron-procuraduria-general-de-ecuador-presenta-recurso-de-casacion/>

CIDH. (19 de Noviembre de 2020). *Informe N° 330/20 Caso 12.718. Informe de Fondo - Comunidad de La Oroya. Perú*. Obtenido de [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe\\_12.718\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf)

CIDH. (14 de Octubre de 2021). Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/274.asp>

Comision Interamericana de Derechos Humanos. (S/F). *El impacto de la minería canadiense en América Latina y la Responsabilidad de Canadá*. Recuperado el 25 de Junio de 2022, de [https://www.dplf.org/sites/default/files/informe\\_canada\\_completo.pdf](https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_completo.pdf)

Congreso Constituyente Democrático. (2014). *Constitución Política del Perú 1993*. Fondo Editorial UCSS.

Congreso de la Republica. (26 de Junio de 2008). Decreto Legislativo N° 1040. *El Peruano*. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01040.pdf>

Congreso de la Republica. (s.f.). Proyecto de ley que regula la responsabilidad civil por daño ambiental (Grupo Parlamentario "Unidad Nacional"). Obtenido de <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/74DB4378CCF0AEEC05256D25005CF8BF?opendocument>

Consortio Union para el desarrollo sustentable. (Marzo de 2000). *Informe de evaluacion de niveles de plomo y factores de exposicion en gestantes y niños menores de tres años de la ciudad de La Oroya*. Obtenido de [http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/OnlineAwards/C3004/C-086\\_Sp.pdf](http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/OnlineAwards/C3004/C-086_Sp.pdf)

Constitución Política del Perú . (12 de Julio de 1979). Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>

Constitución Política del Perú . (30 de Diciembre de 1993). *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Contenido de la antijuricidad como elemento de la responsabilidad civil, Casación 3168-2015, Lima (Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica 17 de Marzo de 2016). Obtenido de <https://lpderecho.pe/casacion-3168-2015-lima-antijuricidad-responsabilidad-civil/>

Contraloria general de la republica. (24 de Junio de 2022). *contraloria general de la republica*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/609992-multas-ambientales-no-cobradas-ocasionaron-perjuicio-de-casi-s-10-millones-al-estado>

Corilloclla, P. (2006). *El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia. (tesis para abogado, UNMSM)*. Repositorio de la UNMSM. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corilloclla\\_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corilloclla_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Corte IDH. (2007). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf>

Corte Suprema, CAS 114-2001- Callao (Corte Suprema 2001). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/334992012/CAS-N%C2%BA-114-2001-CALLAO-Concepto-y-Clases-de-Danos#>

Corte Suprema, Cas Lab. 2293-2015 (Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia Noviembre de 2012). Obtenido

de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62a162004f676626adb7ef150a5eea1e/CAS.%2BLAB.%2B2293-2012%2B-%2BCUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=62a162004f676626adb7ef150a5eea1e>

Corte Suprema, Casación Laboral 25875 - 2018 Tacna (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. 24 de Octubre de 2019). Obtenido de <https://ciezaabogados.com/wp-content/uploads/2019/12/Casaci%C3%B3n-Laboral-N%C2%BA-25875-2018-TACNA-1.pdf>

Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (2008). *Responsabilidad Civil Daños y Perjuicios*. Asunción. Obtenido de [https://www.pj.gov.py/ebook/libros\\_files/Responsabilidad\\_Civil\\_Da%C3%B1os\\_y\\_Perjuicios.pdf](https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Responsabilidad_Civil_Da%C3%B1os_y_Perjuicios.pdf)

De Trazegnies, F. (2001). *La Responsabilidad Civil* (Sétima ed., Vols. IV - Tomo II). Lima, Perú: Fondo Editorial Católica del Perú. Obtenido de [file:///G:/TESIS/RESP%20CIVIL%20NUEVOS/RESP%20CIVIL%20TRAZEGNIES/0%20responsabilidad\\_extracontractual.pdf](file:///G:/TESIS/RESP%20CIVIL%20NUEVOS/RESP%20CIVIL%20TRAZEGNIES/0%20responsabilidad_extracontractual.pdf)

De Trazegnies, F. (2001). *La responsabilidad extracontractual*. Lima: Fondo Editorial. Obtenido de <https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/La-responsabilidad-extracontractual-2.pdf>

De Trazegnies, F. (2001). *La Responsabilidad extracontractual* (Sétima ed., Vol. Tomo I). Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [file:///G:/TESIS/RESP%20CIVIL%20NUEVOS/RESP%20CIVIL%20TRAZEGNIES/0%20responsabilidad\\_extracontractual.pdf](file:///G:/TESIS/RESP%20CIVIL%20NUEVOS/RESP%20CIVIL%20TRAZEGNIES/0%20responsabilidad_extracontractual.pdf)

De Trazegnies, F. (2001). *La Responsabilidad Extracontractual* (Vols. IV - TOMO II). Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Peru. Obtenido de [file:///G:/TESIS/RESP%20CIVIL%20NUEVOS/RESP%20CIVIL%20TRAZEGNIES/0%20responsabilidad\\_extracontractual.pdf](file:///G:/TESIS/RESP%20CIVIL%20NUEVOS/RESP%20CIVIL%20TRAZEGNIES/0%20responsabilidad_extracontractual.pdf)

De Trazegnies, F. (2005). *La Responsabilidad Extracontractual* (Sétima ed., Vols. IV - Tomo II). Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

De Trazegnies, F. (2005). *La Responsabilidad Extracontractual*. Lima: Fondo editorial.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. (27 de Junio de 1989 ). *Convenio Núm. 169 de la OIT - Resolución 61/295*. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100\\_instrument\\_id:312314](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312314)

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (Junio de 1992). *Organización de Naciones Unidas ONU*. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20Río%20sobre%20el%20Medio%20Ambiente%20y%20el%20Desarrollo&text=Los%20seres%20humanos%20constituyen%20el,en%20armonía%20con%20la%20naturaleza>

Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). *Resolucion 217 A (III)*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Díaz, B., & Veliz, I. (2013). *La responsabilidad solidaria del Estado frente al daño causado al medio ambiente (Tesis para optar el título de abogado, USS)*. Universidad Señor de Sipán. doi:<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1714>

Diez -Picazo, L. (2015). *Sistema de derecho civil*. Madrid: Tecnos.

Diez, G. -J. (2018). *Enciclopedia jurídica online*. Lima. Obtenido de [https://EnciclopediaJuridica.biz14.com/index.php/Responsabilidad\\_civil](https://EnciclopediaJuridica.biz14.com/index.php/Responsabilidad_civil)

Diez-Picazo, L., & Gullo, A. (2015). *Sistema de derecho civil*. Madrid: Tecnos.

Diferencias entre responsabilidad contractual y extracontractual, Casacion Nº 759-2010 - Huánuco (Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República 31 de Agosto de 2012). Obtenido de <http://www.mintra.gob.pe/JURISPRUDENCIA/ficheros/Diferencias%20entre%20la%20responsabilidad%20contractual%20y%20extra%20contractual.pdf>

DIGESA. (1999). *Estudio de plomo en sangre en una poblacion seleccionada de la Oroya*. Obtenido de [http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/onlineawards/C3004/C-075\\_Sp.pdf](http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/onlineawards/C3004/C-075_Sp.pdf)

Espinoza, J. (2002). *Derecho de la Responsabilidad Civil* (Primera ed.). Lima: Gaceta Juridica S.A.

Espinoza, J. (2002). *Derecho de Responsabilidad Civil*. Lima: Gaceta Juridica S.A.

Espinoza, J. (2007). *Derecho de la Responsabilidad Civil* (Quinta ed.). Lima, Perú: Gaceta Juridica S.A.

Espinoza, J. (2011). Responsabilidad civil por daño ambiental. ¿Tutela efectiva de los derechos de los dañados o lirismo? *Ius et Praxis (Universidad de Lima)*(42). doi:[https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus\\_et\\_Praxis/article/view/1516](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/1516)

Espinoza, J. (2018). La responsabilidad civil derivada del incumplimiento de las obligaciones ex lege. *Revista Aequitas -UNMSM*, 53-64.

Estudio de niveles de plomo en la sangre de la poblacion en la Oroya 2000 - 2001. (2001 ). *Doe Run Perú*. Obtenido de

[http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C3004/C-190\\_Sp.pdf](http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C3004/C-190_Sp.pdf)

Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepcion y sus efectos en la salud de sus residentes. (2005). *Consortio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos y el Arzobispado de Huancayo*. Obtenido de [https://aida-americas.org/sites/default/files/featured\\_pubs/adjunto\\_4\\_aida\\_impacto\\_de\\_la\\_contaminacion\\_sobre\\_la\\_salud\\_y\\_el\\_ambiente\\_en\\_la\\_oroya\\_y\\_la\\_cuenca\\_del\\_rio\\_mantaro.\\_testimonio\\_del\\_dr.\\_fernando\\_serrano\\_ante\\_el\\_congreso\\_de\\_los\\_eeuu\\_2013.pdf](https://aida-americas.org/sites/default/files/featured_pubs/adjunto_4_aida_impacto_de_la_contaminacion_sobre_la_salud_y_el_ambiente_en_la_oroya_y_la_cuenca_del_rio_mantaro._testimonio_del_dr._fernando_serrano_ante_el_congreso_de_los_eeuu_2013.pdf)

Expediente N.º 2002-2006-PC-TC - Lima. (12 de Mayo de 2006). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02002-2006-AC.pdf>

Femenias, J. (2016). El régimen general de responsabilidad por daño ambiental en la ley n° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente un análisis de sus normas a la luz de los principios del derecho ambiental. *Tesis doctoral*. Universidad de Valladolid - Pontificia Universidad Católica de Chile, Valladolid, Valladolid, España. Recuperado el 10 de Junio de 2022, de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/18961/Tesis1123-160919.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernandez de Gatta, D. (2008). *La responsabilidad civil extracontractual*. Madrid: Marcial Pons.

Fernandez, C. (1996). Daño al proyecto de vida. "*Derecho PUC*" *Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 36. Obtenido de [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_7.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_7.PDF)

- Fernández, C. (2002). ¿Que es ser "persona" para el derecho. *DIKÉ Portal de informacion y opinion legal de la Pontificia Universidad Catolica del Perú*, 34. Obtenido de [http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor\\_carlos\\_fernandez\\_cesareo/articulos/ba\\_fs\\_13.PDF](http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_13.PDF)
- Fernández, C. (2017). Deslinde conceptual entre "daño a la persona", "daño al proyecto de vida" y "daño moral". *Cátedra - Foro Juridico*, 15-51. Obtenido de <file:///C:/Users/LEGIS%20JURIS%20SAC/Downloads/18280-Texto%20del%20art%C3%ADculo-72448-1-10-20170523.pdf>
- Fernandez, C. (Octubre de 2017). El Daño al "Proyecto de Vida" en la Doctrina y la Jurisprudencia Contemporanea. *Foro juridico*, 76 - 104. Obtenido de <file:///C:/Users/LEGIS%20JURIS%20SAC/Downloads/18545-Texto%20del%20art%C3%ADculo-73496-1-10-20170526.pdf>
- Fernandez, C. (s.f.). El "Derecho de Daños" en el Umbral de un Nuevo Milenio. *Justicia y Derecho*, 53-142. Obtenido de <http://justiciayderecho.org.pe/revista1/articulos/elderecho.pdf>
- Fernandez, G. (2019). *Introduccion a la responsabilidad civil*. Lima: Feditor. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=GgjbDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=responsabilidad+civil&hl=es-419&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=responsabilidad%20civil&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=GgjbDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=responsabilidad+civil&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=responsabilidad%20civil&f=false)
- Ferrándiz, F. (2017). *La Última Generacion de Derechos Humanos: Los derechos Humanos Emergentes y el Derecho a la Ciudad*. Universidad de Almería, España. Obtenido de [http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6467/14462\\_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD%20FINAL%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6467/14462_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD%20FINAL%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- FIDH. (07 de Mayo de 2013). *Federeacion Internacional por los Derechos Humanos*.  
Obtenido de <https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/informe-sobre-la-situacion-de-la-oroya-cuando-la-proteccion-de-los-13239#:~:text=Durante%20d%C3%A9cadas%2C%20la%20poblaci%C3%B3n%20de,ciudades%20m%C3%A1s%20contaminadas%20del%20mundo>.
- Funes, R. (2007). Acerca de tres dimensiones del ser humano. *Teoria y Praxis*, 89 - 114. Obtenido de [http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/898/1/dimensiones\\_ser\\_%20humano.pdf](http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/898/1/dimensiones_ser_%20humano.pdf)
- Gallardo, D., & Cabrera, I. B. (2013). Evaluación de impactos ambientales provocados por la actividad minera en la localidad de Santa Lucia, Pinar del Rio. *Revista Científica Avances*, 19. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5350852>
- Gallegos, P. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Peru, Parte 3*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=teRZUf-p9dM&t=12125s>
- Garcia -Pelayo, M. (1994). *Los derechos humanos*. Bogotá: Temis.
- Garcia, V. (2010). *Teoria del estado y derecho constitucional* (Tercera ed.). Arequipa, Perú: Adrus S.R.L.
- Garcia, V. (2012). *Derecho Constitucional* (Segunda ed.). (Palestra, Ed.) Lima, Peru: Jurista Editores. Recuperado el 2023
- Gonzales, J. (2018). *Derecho Civil. Parte general y personas*. México: Tirant lo Blanch.
- Gonzales, O. (22 de Enero de 2022). *USIL*. Obtenido de <https://novedades.usil.edu.pe/noticias/derrame-de-petroleo-en-ventanilla-consecuencias-en-el-medioambiente-y-la-salud>

Hobbes, T. (1651). *Leviatán*. Biblioteca del Político.  
doi:<https://es.pdfdrive.com/hobbes-thomas-leviatán-d57137618.html>

Humanos, D. U. (Febrero de 1948). *Naciones Unidas paz, dignidad e igual en un planeta sano*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Indemnizacion, Casación 4941-2015 Lima (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 03 de Octubre de 2016). Obtenido de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=0ad37296-4cbe-44ff-9740-960954f17ede>

Indemnizacion por daño moral, Casacion 004844-2013 Lambayeque (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica 10 de diciembre de 2014). Obtenido de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=f29a77f-7331-416a-9f3c-26673d77ce95>

Indemnizacion por daños y perjuicios, Casación 260-2012 Cajamarca (Sala civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 14 de Mayo de 2014). Recuperado el 30 de mayo de 2022, de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a23bcc804a1d10798781d75532545ad9/Resolucion\\_260-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a23bcc804a1d10798781d75532545ad9](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a23bcc804a1d10798781d75532545ad9/Resolucion_260-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a23bcc804a1d10798781d75532545ad9)

Indemnizacion por daños y perjuicios, Casación 3470-2015 Lima Norte (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República 09 de Setiembre de 2016). Recuperado el mayo de 2022, de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Casacion-3470-2015-Lima-Norte-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Casacion-3470-2015-Lima-Norte-Legis.pe_.pdf)

Indemnizacion por daños y perjuicios, Casación 4716-2016 Lima (Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 07 de Diciembre

de 2017). Obtenido de  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e1694780437b7843b228b36745c4/4716-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e1694780437b7843b228b36745c4>

Indemnización por daños y perjuicios, Casación 1714-2018 (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 21 de enero de 2018). Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas-1714-20189-Lima.pdf>

Indemnización por daños y perjuicios, Casación 3202-2016 (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 30 de Abril de 2018). Recuperado el 01 de Junio de 2022, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5bab5680437b9e07bb97bb6745c4/3202-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5bab5680437b9e07bb97bb6745c4>

Indemnización por Daños y Perjuicios, Casación laboral N° 25875-2018 Tacna (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria 24 de octubre de 2019). Recuperado el junio de 2022, de <https://ciezaabogados.com/wp-content/uploads/2019/12/Casaci%C3%B3n-Laboral-N%C2%BA-25875-2018-TACNA-1.pdf>

Indemnización por daños y perjuicios, Casación 03795-2019 Lambayeque (Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. 01 de diciembre de 2020). Obtenido de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=81b56137-68f2-453b-b34e-b6a133df6281>

Indemnización por Responsabilidad Extracontractual, Casación 1302 - 2015 Cajamarca (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. 20 de Enero de 2016). Recuperado el 30 de Mayo de 2022, de

<https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=9390e416-11e0-4acb-8eff-b22e58c90cb8>

Indemnización por responsabilidad extracontractual, Casación 1302-2015 Cajamarca (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 20 de Enero de 2016). Obtenido de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=9390e416-11e0-4acb-8eff-b22e58c90cb8>

Indemnización por responsabilidad extracontractual, Casación 1302-2015 Cajamarca (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 20 de Enero de 2016). Recuperado el 30 de Mayo de 2022, de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/ServletDescarga?uuid=9390e416-11e0-4acb-8eff-b22e58c90cb8>

Indemnización por Responsabilidad Extracontractual, Casación 1775-2016 Huanuco (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 23 de Marzo de 2018). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2f8f6b8043a12bf5b22fb36745cba5c4/1775-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2f8f6b8043a12bf5b22fb36745cba5c4>

INEI. (2021). *Perú tiene una población de 32 millones 131 mil 400 habitantes*. Recuperado el 30 de Junio de 2022, de <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/peru-tiene-una-poblacion-de-32-millones-131-mil-400-habitantes-al-30-de-junio-del-presente-ano-11659/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20estimaciones%20y%20proyecciones%2C%20al,D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la%20Poblaci%C3%B3n>.

Informe de adjuntia N.º 001-2018-DP/ AMASPPI.MA. (Agosto de 2018). *Defensoria del Pueblo - Entre la promoción de inversiones y el cuidado del ambiente: En defensa del rol rector del Ministerio del Ambiente*. Obtenido de

[https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-001-2018-AMASPPI.MA\\_.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-001-2018-AMASPPI.MA_.pdf)

Informe de adjuntia N.º 004-2020-DP/AMASPPI.MA. (Noviembre de 2020). *Defensoria del Pueblo - El desconocimiento del principio de prevencion en la evaluacion ambiental de proyectos de inversion*. Obtenido de [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%B0-004-2020-DP-AMASPPI.MA\\_.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/11/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%B0-004-2020-DP-AMASPPI.MA_.pdf)

Informe de Adjuntia N.º 19-2021-DP/AMASPPI. (Marzo de 2021). *Defensoria del Pueblo - En defensa de las personas expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias quimicas: Los impactos de contaminacion ambiental*. Obtenido de [http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/OnlineAwards/C3004/C-086\\_Sp.pdf](http://icsidfiles.worldbank.org/icsid/icsidblobs/OnlineAwards/C3004/C-086_Sp.pdf)

Informe del Caso 12.718. (19 de Noviembre de 2020). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Informe de Fondo Comunidad de la Oroya Vr. Perú*. Obtenido de [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe\\_12.718\\_es.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf)

Informe Especial del Instituto Nacional de Salud. (2011). *Niveles de plomo en sangre en la poblacion de una ciudad con altos niveles de plomo en el ambiente y comparacion contra ciudades del Perú*. Obtenido de [http://repebis.upch.edu.pe/articulos/bol.ins/v17n5\\_6/a2.pdf](http://repebis.upch.edu.pe/articulos/bol.ins/v17n5_6/a2.pdf)

Informe N.º 34-2020-MINEM/DGAAE-DEAE. (31 de Enero de 2020). *Ministerio de Energia y Minas - Informe de evaluacion del " Informe de identificacion de sitios contaminados de la central hidroeléctrica Oroya, campamento Taza Oroya y Campamento Cut Off"*. Obtenido de [https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/RD\\_0012\\_2020\\_MINEM\\_DGAAE.pdf](https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/RD_0012_2020_MINEM_DGAAE.pdf)

Informe N.º. 76/09. (5 de Agosto de 2009). *Petición 1473-06 Admisibilidad Comunidad de La Oroya Perú*. Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/peru1473-06.sp.htm>

Instituto Nacional de Salud de Colombia. (2012). Contaminación con mercurio por la actividad minera. *Biomédica*, 4. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/843/84324092001.pdf>

Instituto para la democracia y la asistencia electoral - IDEA internacional, A. c. (Septiembre de 2008). Estado: funcionamiento, organización y proceso de construcción de políticas públicas. *Programa de formación: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones políticas*, 40. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/\\$FILE/Estado\\_Funcionamiento\\_Organizaci%C3%B3n.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf)

Internacional, A. (13 de Septiembre de 2017). *Amnistía Internacional*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/7048/2017/es/>

Isler, C. (2019). Thomas Hobbes y el problema de la validez del contrato en el estado de naturaleza. *Revista de Humanidades de Universidad Andrés Bello*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3212/321262129005/html/>

Jaime, A., & López, T. (2005). Métodos de Valuación de Externalidades Ambientales Provocadas por Obras de Ingeniería. *Ingeniería, investigación y tecnología*, VII(2). Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-77432006000200004#:~:text=En%20general%2C%20las%20externalidades%20ambientales,cambios%20en%20el%20nivel%20de](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-77432006000200004#:~:text=En%20general%2C%20las%20externalidades%20ambientales,cambios%20en%20el%20nivel%20de)

- Jellinek, G. (2002). Teoría General del Estado. En G. Francisco, *Estudios políticos (México)* (pág. 687). México. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n5/0185-1616-ep-05-169-s1.pdf>
- Kemelmager, A. (28 de Agosto de 2016). El Principio de Precaución en el Derecho de la Responsabilidad Civil. Estado de la Situación en el Derecho Argentino. *Revista Jurídica Universidad San Andrés*. Recuperado el 25 de junio de 2022, de <https://udesa.edu.ar/revista/voces-revista-juridica-de-san-andres-nro-3/articulo/el-principio-de-precaucion-en-el-derecho>
- Knox, J. (2018). Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. *Naciones Unidas - Derechos Humanos, procedimientos especiales*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP\\_ReportSpanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf)
- Kundera, M. (1970). *Frases de famosos*. Obtenido de <https://citas.in/obras/laughable-loves-3919/>
- La Rotta, A., & Torres, M. (2017). Explotación minera y sus impactos ambientales en salud. El caso de Potosí en Bogotá. *Salud debate*, 15. Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/sdeb/2017.v41n112/77-91>
- Lazarte, C. (2015). *Curso de derecho civil: obligaciones y contratos*. Madrid: Marcial Pons.
- Lechuga, E. (2018). La conciliación extrajudicial como garante del cumplimiento de los compromisos en los conflictos sociales. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas año LXX N° 10(10)*, 83-103. Obtenido de <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/RFDCP/article/view/8/12>

- Leon, A., & Zuñiga, M. (2020). *La sombra del petroleo*. Lima: Oxfam. Obtenido de [https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/La-sombra-del-petroleo-esp.pdf](https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-del-petroleo-esp.pdf)
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (26 de noviembre de 1992). *Ley 30/1992*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318>
- Ley N° 28611. (13 de Octubre de 2005). *Ley General del Ambiente*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Ley N° 27785. (13 de Julio de 2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Obtenido de [https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC\\_Ley27785.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/TILOC_Ley27785.pdf)
- Ley Organica Constitucional de Bases Generales de la Administracion del Estado. (12 de Noviembre de 1986). *Ley N.° 18575*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29967>
- Llambias, J., Raffo, P., & Sassot, R. (2005). *Manual de Derecho Civil* (Decimocuarto ed.). Lima, Lima: Abeledo Perrot. Obtenido de [https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7068/mod\\_resource/content/1/Manual-de-Obligaciones-Llambias.pdf](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7068/mod_resource/content/1/Manual-de-Obligaciones-Llambias.pdf)
- Loayza, R. (s/f). *III Conferencia académica*. Obtenido de <http://www.metasbicentenario.consortio.edu.pe/mineria-y-ambiente/extenso-danos-ambientales-de-la-mineria-en-el-peru-que-hacer-con-ellos/>
- Lopez, J. (2010). *La Responsabilidad Civil Extracontractual: Una exploracion jurisprudencial y de filosofía jurídica*. Universitaria Ramón Areces.

Los cuatro elementos de la responsabilidad civil, Casacion 3470-2015, Lima (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 09 de setiembre de 2016). Obtenido de <https://lpderecho.pe/cuatro-elementos-responsabilidad-civil-casacion-3470-2015-lima-norte/>

Los cuatro elementos de la responsabilidad civil, Casación 3470-2015, Lima Norte (Sala Civil Transitoria de la Corte suprema de justicia de la Republica 08 de octubre de 2018). Obtenido de <https://lpderecho.pe/cuatro-elementos-responsabilidad-civil-casacion-3470-2015-lima-norte/>

Maynes, G. (2005). *Diccionario Jurídico mexicano*. Mexico: Porrúa.

Mazeaud, H., & Mazeaud, L. (1962). *Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictual y contractual* (Quinta ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas Europa América.

Mazeaud, J. H. (1960). *Lecciones de Derecho Civil. La Resonsabilidad Civil, los Cuasi Contratos*. Buenos Aires., Argentina: Ediciones Jurídicas Europa- América.

Mazeud, H., & Tunc, A. (1965). *Traité Théorique et Pratique de la Resoponsabilité Civile Delictuelle et Contractuelle* (Sexta ed.). Paris, Francia: Montchrestein.

Medina, F. (S/A). *La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano*. Universidad de Los Andes. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf>

MINEM. (2020). *Boletín Estadístico Minero*. Ministerio de Energia y Minas. Obtenido de <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/VARIABLES/2020/BEMJul2020.pdf>

Ministerio de Energia y Minas. (14 de Junio de 2022). *PERÚ: Ministerio de Energia y Minas*. Obtenido de

[https://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=1&idTitular=159&idMenu=sub149&idCateg=159#:~:text=Per%C3%BA%20es%20el%20segundo%20productor,de%20dep%C3%B3sitos%20minerales%20del%20mundo.](https://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=1&idTitular=159&idMenu=sub149&idCateg=159#:~:text=Per%C3%BA%20es%20el%20segundo%20productor,de%20dep%C3%B3sitos%20minerales%20del%20mundo.)

Ministerio de justicia y derechos humanos. (s.f.). Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/sistema-de-proteccion-de-dd-hh/>

Ministerio del Ambiente. (2005). Ley general del ambiente - Ley N° 28611. Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

Montero, D. (2016). Formulación de la teoría del Injusto: la perspectiva de Juárez Tavares. *Revista Jurídica IUS Doctrina*. Obtenido de <file:///C:/Users/LEGIS%20JURIS%20SAC/Downloads/25246-Texto%20del%20art%C3%ADculo-64616-1-10-20160622.pdf>

Montes, C. (2018). La corrupción en el sector ambiental: un detrimento contral el patrimonio natural. *bdigital*. Recuperado el 24 de Junio de 2022, de [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2326/MKA-spa-2018-La\\_corrupcion\\_en\\_el\\_sector\\_ambiental\\_un\\_detrimento\\_contra\\_el\\_patrimonio\\_natural?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2326/MKA-spa-2018-La_corrupcion_en_el_sector_ambiental_un_detrimento_contra_el_patrimonio_natural?sequence=1&isAllowed=y)

Naciones Unidas Derechos Humanos . (04 de Abril de 2011). *Principios Rectores Sobre las Empresas y Los Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf)

Nash, C. (2009). *Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (A. impresores, Ed.) Santiago. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r15428.pdf>

- Navarro, P., & Moreso, J. (1996). Aplicabilidad y Eficacia de las Normas Jurídicas. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38780110/aplicabilidad-y-eficacia-de-las-normas-juridicas-0.pdf?1442348694=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DAplicabilidad\\_y\\_eficacia\\_de\\_las\\_normas\\_.pdf&Expires=1674755152&Signature=gCUD4z7-Jp5vl2txkR](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38780110/aplicabilidad-y-eficacia-de-las-normas-juridicas-0.pdf?1442348694=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DAplicabilidad_y_eficacia_de_las_normas_.pdf&Expires=1674755152&Signature=gCUD4z7-Jp5vl2txkR)
- Nikken, P. (08 de 08 de 2012). El Concepto de Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>
- Ochoa, G. (2012). *La responsabilidad extracontractual del Estado por deficiente prestación de servicios públicos, alcances y efectos en nuestra legislación*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3019/1/T1094-MDE-Ochoa-La%20responsabilidad.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Union Interparlamentaria (UIP). (2005). *Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)
- Orellana, M. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vs. Perú. Parte 2*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=ARmcXSBzpPk&t=3977s>
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (2004). *Guía metodológica de sistematización*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/at773s/at773s.pdf>
- Osterling, F., & Rebaza, A. (2002). Indemnizando la probabilidad: Acerca de la llamada perdida de la chance o pérdida de la oportunidad. 20. Obtenido de

<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Indemnizando%20la%20probabilidad.pdf>

OXFAM. (2015). *Oxfam en Perú*. Obtenido de <https://peru.oxfam.org/qu%C3%A9-hacemos-industrias-extractivas/%E2%80%9Ctenemos-el-derecho-de-vivir-en-un-ambiente-sano%E2%80%9D>

Oyarzun, R., Higuera, P., & Lillo, J. (2011). *Minería ambiental, una introducción a los impactos y su remediación*. Madrid: Ediciones GEMM - Aula2punto.net. Obtenido de [https://www.aulados.net/GEMM/Libros\\_Manuales/Libro\\_Mineria\\_MA.pdf](https://www.aulados.net/GEMM/Libros_Manuales/Libro_Mineria_MA.pdf)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200 A (XXI). (23 de Marzo de 1976). *Organización de las Naciones Unidas ONU*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Pago de indemnización por daños y perjuicios, Casación laboral N° 23868-2017 (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria 22 de Enero de 2020). Obtenido de <https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/02/CAS-LAB-23868-2017-Lima-responsabilidad-sin-nexo-de-causalidad.pdf>

Palacios, E. (2017). *Sistema de explotación minera en la ciudad de cerro de pasco y la vulneración del derecho a la salud en niños de 0 a 5 años*. UNMSM, Lima. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6756/Palacios\\_ce.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6756/Palacios_ce.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Papayannis, D. (octubre de 2014). La práctica del alterum non laedere. *Revista de teoría y filosofía del derecho*(41), 19-68. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182014000200003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182014000200003)

- Pastor, J. (2021). *Manual de derecho romano según el orden de las Instituciones de Justiniano*. (T. Gonzales, Ed.) Kindle.
- Pautrat, L. (2015). Desarrollo del Derecho a un Ambiente saludable en la Legislación y Jurisprudencia peruana. *Kené Instituto de Estudios Forestales y Ambientales*. Obtenido de <https://keneamazon.net/Documents/Publications/Conservation-and-Protected-Areas/Derecho-a-un-Ambiente-Saludable.pdf>
- Peña, R. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 2*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=teRZUf-p9dM&t=12125s>
- Pérez, R. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 1*. Obtenido de Corte interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I&t=12049s>
- Pincay, W., Encarnacion, M., & Gonzales, A. (Mayo de 2020). La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro. *Estudios de la Gestión*. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/2437/2228/7410>
- Piñero, J. (2019). Análisis sistemático del uso de salas de escape educativas: estado del arte y perspectivas de futuro. *Espacios*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n44/19404409.html>
- Porrúa, F. (2003). *Teoría del Estado*. Mexico: Porrúa.
- Proetica transparencia internacional. (s.f.). Obtenido de <https://www.proetica.org.pe/noticias/corrupcion-es-principal-problema-de-peru-dice-estudio-2/>

Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. (17 de Noviembre de 1988). *Organización de los Estados Americanos OEA* . Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Pueblo, D. d. (2001). *Informe defensorial N° 62 : El caso del Derrame de Mercurio que afecto las localidades de san Sebastian de Choropampa, Magdalena y San Juan, en la Provincia de Cajamarca*. Defensoria del Pueblo. Obtenido de [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_62.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_62.pdf)

Pueblo, D. d. (2021). *Análisis y perspectivas del nuevo marco regulatorio de las comisiones regionales anticorrupción*. Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Serie- Informes-Especiales-19-Comisiones-Regionales-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>

Pulido, V., Arana, C., Olivera, E., & Gómez, W. (Junio de 2022). Los primeros 60 días: crónica del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla del litoral marino peruano. *Gaceta Científica de Unheval*, 91-98. Recuperado el 10 de junio de 2022

RAE. (2021). *Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/culpa?m=form>

RAE. (28 de mayo de 2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/dolo>

Ramírez, T. (2019). *Estrategias de vida y respuestas a la contaminación en Simón Bolívar, Pasco*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 10 de Junio de 2022, de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1464>

2/RAM%c3%8dREZ\_FAR%c3%8dAS\_TANIA\_LUC%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramón, H., & Mojer, M. (1992). *Evolucion historica de las instituciones de derecho romano*. La plata: Editorial Lex.

Ramos, P., & Nilcia, V. (2015). *La responsabilidad civil por daño ambiental en la ciudad universitaria de San Cristobal -2015*. Universidad Nacional De Huancavelica, Huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/513>

Real Academia Española. (S/A). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de Diccionario panis: <https://dpej.rae.es/lema/iuris-praecepta-sunt-haec-honeste-vivere-alterum-non-laedere-suum-cuique-tribuere>

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. (24 de Julio de 1889). Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>

Reglamento de protección y gestión ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero. (12 de noviembre de 2014). *El Peruano*. Obtenido de [http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgaam/legislacion/DS\\_040\\_2014\\_EM\\_Reglamento\\_Proteccion\\_Ambiental.pdf](http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgaam/legislacion/DS_040_2014_EM_Reglamento_Proteccion_Ambiental.pdf)

Reglero, F. (2008). *Tratado de Responsabilidad Civil* (Vol. I). Navarra: Thomson - Aranzadi.

Renteria, G. (2021). *Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa (Tesis para optar el grado de abogado, Universidad de Piura)*. Universidad de Piura. doi:<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5139>

Repetto, R. (2017). *El daño ambiental en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano*. Lima, Colombia: Instituto de investigaciones jurídicas.

Resolucion Cautelar N.º 271- 05. (03 de Mayo de 2016). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Ampliación de medidas cautelares - Asunto Comunidad de la Oroya Vr. Perú*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/mc271-5-es.pdf>

Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (12 de Setiembre de 2022). *Caso Comunidad de la Oroya vr. Perú*. Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/comunidad\\_la\\_oroaya\\_12\\_09\\_22.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/comunidad_la_oroaya_12_09_22.pdf)

Robles, E., Luis, R., & Quiñones, R. (2020). LA CONCEPCIÓN GARANTISTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL DERECHO A LA ALIMENTACION COMO DERECHO SOCIAL EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. doi:[http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/saber\\_discursivo/article/view/723](http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/saber_discursivo/article/view/723)

Roca, O. (2016). *Nuevo enfoque de la responsabilidad civil aquiliana del estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación*. PUCP, Lima. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8631/Roca\\_Oreste\\_Nuevo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8631/Roca_Oreste_Nuevo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez, D. (2013). Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de *Responsabilidad extracontractual del estado por omisión de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos*

Rodríguez, D. (2013). *Responsabilidad extracontractual del estado por omisión de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos*. Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/2455/1/T-UCSG-POS-MDA-1.pdf>

Rodríguez, R., Oldecop, L., & Linares, R. (s.f.). Los grandes desastres medioambientales producidos por la actividad minero-metalúrgica a nivel mundial: causas y consecuencias ecológicas y sociales. *Revista del Instituto de Investigaciones FIGMMG*, 12(24). Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/iigeo/article/view/351/308>

Rodríguez, R., Oldecop, L., Linares, R., & Salvadó, V. (31 de Octubre de 2009). Los grandes desastres medioambientales producidos por la actividad minero-metalúrgica a nivel mundial: causas y consecuencias ecológicas y sociales. *Revista del Instituto de Investigaciones FIGMMG*, 12(24). Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/304893779.pdf>

Roldán, C., & Gonzáles, E. (2018). *“potencial responsabilidad del estado colombiano como consecuencia de la vigencia incondicionada de la prohibición al desarrollo de actividades mineras en zonas de páramo establecida por la sentencia C-035 de 2016”*. Pontifica Universidad Javeriana, Bogota D.C. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/37081/RoldanCastellanosCarolina2018..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Roldán, C., & Gonzáles, E. (2018). *“potencial responsabilidad del estado colombiano como consecuencia de la vigencia incondicionada de la prohibición al desarrollo de actividades mineras en zonas de páramo establecida por la sentencia C-035 de 2016”*. Pontifica Universidad Javeriana, Bogota D.C. Recuperado el 10 de Junio de 2022, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/37081/RoldanCastellanosCarolina2018..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Romo, V. (27 de febrero de 2022). *Mongabay periodismo ambiental independiente en latinoamerica*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2022/02/entrevista-en-la-amazonia-hay-zonas-de-sacrificio-ambiental-por-los-derrames-de-petroleo/>
- Ruiz, W. (2010). *Los sistemas de imputación de responsabilidad civil extracontractual del estado*. Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/sistemas-responsabilidad-extracontractual-435804946>
- Saavedra, P. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Orya Vr. Perú, Parte 1*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I&t=12049s>
- Sanandrés, E., & Otarola, J. (2015). Una aplicación de topic modeling para el estudio del trauma: el caso de chevron-texaco en Ecuador. *Scielo investigacion y desarrollo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-32612015000200001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612015000200001)
- Sanchez, S. (2013). *Derecho internacional privado*. Madrid: Marcial Pons.
- Santos, J. (1963). *Derecho de daños*. Madrid: Editorial revista de derecho privado.
- Saramago, J. (1995). Cuadernos de Lanzarote. *La caja de herramientas - Biblioteca Virtual de la Unión de Juventudes Comunistas de España*. Obtenido de <https://archivo.juventudes.org/responsabilidad>
- Sartori, G. (2005). *¿Que es la democracia?* Madrid: Taurus.
- Schwela, D., & Goelzer, B. (04 de Setiembre de 2000). Control de la contaminación - Gestión de la contaminación atmosférica. *Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo*, 60. Obtenido de

<https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADtulo+55.+Control+de+la+contaminaci%C3%B3n+ambiental>

Sentencia, Casación Laboral 2293 - 2012 - cusco (Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 26 de Noviembre de 2012). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62a162004f676626adb7ef150a5eea1e/CAS.%2BLAB.%2B2293-2012%2B-%2BCUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=62a162004f676626adb7ef150a5eea1e>

Sentencia de Vista, Exp. 02761-2016 (Octava Sala Laboral permanente en la NLPT 12 de Setiembre de 2019). Obtenido de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Exp.-02761-2016-0-1801-JR-LA-03-LP.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional. (11 de Noviembre de 2003). *EXPEDIENTE N.º 0008-2003-AI/TC - LIMA*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

Sierra, Y. (02 de febrero de 2018). *Mongabay, periodismo ambiental independiente en latinoamerica*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2018/02/peru-mercurio-madre-de-dios-huancavelica-puno-cusco/>

Silva, F. (2019). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental. *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&script=sci\\_arttext&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&script=sci_arttext&tlng=es)

Solicitud del Caso N.º 12.718. (30 de Setiembre de 2021). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Comunidad de la Oroya vr. Perú N.º 330/20*. Obtenido de [https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe\\_12.718%20\\_nderes.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718%20_nderes.pdf)

- SPDA Actualidad ambiental. (09 de Junio de 2015). *SPDA actualidad ambiental*.  
Obtenido de <https://www.actualidadambiental.pe/publicacion-analisis-legal-que-debe-cambiar-para-que-mejore-la-fiscalizacion-ambiental-en-el-peru/>
- SPDA Actualidad Ambiental. (02 de octubre de 2017). Obtenido de <https://www.actualidadambiental.pe/victimias-del-petroleo-en-peru-la-contaminacion-que-afecto-los-indigenas-de-cuninico/>
- Taboada, L. (2000). *Responsabilidad civil extracontractual*. Lima: Academia de la magistratura. Obtenido de [http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/166/resposab\\_civil\\_extracontra.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/166/resposab_civil_extracontra.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Taboada, L. (2013). *Elementos de la responsabilidad civil*. Lima: Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L.
- Taboada, L. (2013). *Elementos de la Responsabilidad Civil* (Tercera ed.). Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Taboada, L. (2013). *Elementos de Responsabilidad Civil* (Tercera ed.). Lima, Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Torres, A. (2011). *Introducción al derecho* (Cuarta ed.). Lima: Palestra editores.
- trazegnies, D. (1988). *La Responsabilidad Extracontractual* (Vol. Tomo II vol IV). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Trazegnies, F. (2000). *La responsabilidad extracontractual* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: Temis S.A.
- UNIR. (04 de 05 de 2020). *UNIR - La Universidad en Internet*. Obtenido de <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-ambiental/>

- Valencia, L. (2016). La ciudad de Oroya en el centro del Perú, afectada por la contaminación de la minería. *El país*. Obtenido de [https://elpais.com/elpais/2016/11/07/planeta\\_futuro/1478514726\\_538738.html](https://elpais.com/elpais/2016/11/07/planeta_futuro/1478514726_538738.html)
- Vargas, J. (2009). *Evaluación de los programas de protección del medio ambiente en el sector minero: el caso de la minera Doe Run 1997 - 2007*. USMP, Lima. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/353/vargas\\_je.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/353/vargas_je.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vasquez, R. (1993). *Responsabilidad por daños - elementos*. Buenos aires, Argentina: Depalma.
- Vidal, R. (2015). La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema judicial peruano. *Revista Jurídica Científica SSIAS-Universidad Señor de Sipán*, 7(2). Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/164>
- Villamarin, L. (2015). *Superación personal: el tesoro de la sabiduría* (Vol. II). Nueva York: Ediciones Luis Alberto Villamarín Pulido. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=uW1TCgAAQBAJ&pg=PA159&lpg=PA159&dq=Con+la+libertad+viene+la+responsabilidad.+Para+la+persona+que+no+est%C3%A1+dispuesta+a+crecer,+la+persona+que+no+quiere+llevar+s+u+propio+peso,+esta+es+una+perspectiva+aterradora&source>
- Viru, L. (2021). *Niveles de plomo y desnutrición crónica en niños del centro salud San Bosco y Puerto Nuevo 2018*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú. Recuperado el 10 de Junio de 2022, de [http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7132/PG\\_S00182V74.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7132/PG_S00182V74.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Visintini, G. (2015). *¿Que es el responsabilidad civil? fundamentos de la disciplina de los hechos ilícitos y del incumplimiento contractual*. Bogotá, Colombia.

Vivar, J., & Osorio, M. (2019). *¿Estado garante o Estado victimizante? Violencia contra la sociedad y el sector público*. Obtenido de <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/608/720>

Weber, M. (2005). *La política como vocación*. Madrid: Alianza Editorial.

Woolcott, O. (S/F). Los criterios de imputación de la responsabilidad civil a través de una panorámica de las tendencias europeas, con énfasis en la línea de armonización del derecho Europeo de Daños. *JUS privado 12. Estudios contemporáneos de derecho*, 35. Recuperado el 24 de Junio de 2022, de [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22555/1/estudios-contemporaneos-de-derecho-privado\\_Cap01.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22555/1/estudios-contemporaneos-de-derecho-privado_Cap01.pdf)

Yañez, M. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Púbilca del Caso Comunidad de la Oroya Vs. Perú. Parte 2*. Obtenido de Corte IDH: <https://www.youtube.com/watch?v=ARmcXSBzpPk&t=12218s>

Zurita, Y. (12 de Octubre de 2022). *Audiencia Publica del Caso Comunidad de la Oroya Vr. Perú, Parte 1*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=7J0jXWnGH-I&t=12049s>

**Tabla 9**

Guía de análisis documental de libros, tesis, artículos y revistas que fueron utilizadas en el capítulo de contexto teórico para los estudios previos vinculados a la problemática de estudio y los referentes teóricos.

**ANEXO 01: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE TESIS, ARTÍCULOS, REVISTAS, LIBROS,  
NOTICIAS**

**Técnica:** Análisis documental

**Instrumento:** Guía de análisis documental

**TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACION  
POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA**

Tipo de documento	Título de tesis o Artículo	Autor(es) – Institución, País	Base de datos/ repositorio	Año	Conclusiones
Noticia	Protegiendo la salud de residentes de La Oroya de la contaminación tóxica	Interamerican Association for Environmental Defense AIDA.	<a href="https://aida-americanas.org/es/p/roteggiendo-la-salud-de-residentes-de-la-oroya-de-la-contaminacion-toxica">https://aida-americanas.org/es/p/roteggiendo-la-salud-de-residentes-de-la-oroya-de-la-contaminacion-toxica</a>	S/F	Las medidas de protección otorgadas por la CIDH siguen vigentes; y a pesar que el Estado ha emitido algunas decisiones para controlar a la empresa y los niveles de contaminación estas no han sido efectivas.
Noticia	Ríos de Madre de Dios son los más contaminados del país con metales pesados: ANA	Andina Agencia Peruana de noticias	<a href="https://andina.pe/agencia/noticia-rios-madre-dios-son-los-mas-contaminados-del-pais-metales-pesados-ana-403505.aspx#:~:text=Los%20r%C3%ADos%20del%20departamento%20de,Nacional%20del%20Agua%20">https://andina.pe/agencia/noticia-rios-madre-dios-son-los-mas-contaminados-del-pais-metales-pesados-ana-403505.aspx#:~:text=Los%20r%C3%ADos%20del%20departamento%20de,Nacional%20del%20Agua%20</a>	2010	Los ríos del departamento de Madre de Dios, son los más contaminados del país por la presencia de metales pesados, entre ellos el mercurio; según la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
Revista	Los riesgos de la contaminación	Aparicio, M.	<a href="http://www.scielo.org.bo/pdf/rbcst/">http://www.scielo.org.bo/pdf/rbcst/</a>	2010	Existe evidencia de neurotoxicidad en niños que

	minera y su impacto en los niños		v12n27/v12n27a 05.pdf		viven en la zona San José de Oruro, producto de la contaminación minera, y contaminación en el aire, agua, suelos, flora y fauna, con un ecosistema muy deteriorado.
Artículo	Responsabilidad extracontractual del Estado: una revisión a partir de la Popayan	Banguero, C., Mancilla, L., & Gómez, J. Q.	<a href="http://unividafulp.edu.co/repositorio/files/original/bb45b180480ef3cfbfb8925011601485.pdf">http://unividafulp.edu.co/repositorio/files/original/bb45b180480ef3cfbfb8925011601485.pdf</a>	2019	No se puede entender como dentro de un Estado de Derecho como el colombiano donde se garantiza la seguridad jurídica en los fallos del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, es que se cambia de manera abrupta la decisión de entre una y otra instancia, perjudicando directamente a los demandantes.
Revista	Estudios de la Relación Causal en la Responsabilidad Civil. Derecho y Sociedad, de la PUCP	Beltran, J.	<a href="https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16891">https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16891</a>	2004	Se analiza el tercer elemento de análisis de la responsabilidad civil que vendría a ser la relación causal, definido como el nexo existente entre el hecho que determino el daño y el daño causado.
Tesis	El problema ambiental de la Oroya y su construcción social	Bravo, F.	<a href="https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456">https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456</a>	2012	Analizó las diversas propuestas de solución para el problema ambiental que afecta a la ciudad de La

	y política a través del análisis de las propuestas institucionales, legales y participativas de remediación		789/144149?show=full		Oroya; concluyendo, que las soluciones propuestas son limitativas por la dependencia económica de la ciudad con relación a las operaciones metalúrgicas, debilidad del tejido social, escasa aplicación de iniciativas legales, énfasis en medidas de higiene que no enfrentan el núcleo del problema, desconfianza entre los actores frente a la necesidad de asumir responsabilidades.
Tesis	Responsabilidad del estado por daños al medio ambiente como consecuencia de la minería ilegal.	Burgos, J., & Porras, J.	<a href="https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9741/JorgeMauricio_BurgosNorie%C3%B1a_Jose%C3%A9Daniel_PorrasNicholls_2016.pdf?sequence=2">https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9741/JorgeMauricio_BurgosNorie%C3%B1a_Jose%C3%A9Daniel_PorrasNicholls_2016.pdf?sequence=2</a>	2016	Los daños al medio ambiente según la doctrina y jurisprudencia tienen 02 acepciones, el primer vendría a ser el menoscabo al medio ambiente en sus procesos naturales y el segundo vendría a ser el detrimento a las personas o a sus patrimonios.
Libro	La responsabilidad civil por daños al medio ambiente: el caso del agua en México	Campos, M.	<a href="http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12397">http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12397</a>	2000	La contaminación en las aguas continentales es un problema que requiere soluciones rápidas, porque no solo daña los recursos naturales sino también a la

					salud y a los bienes de la población.
Tesis	La necesidad de un régimen especial de responsabilidad por daño ambiental	Carreño, R.	<a href="https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/15233">https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/15233</a>	2012	A raíz de la tipificación de la responsabilidad civil, administrativa y penal es que urge la necesidad de regular un régimen especial de responsabilidad por daño ambiental.
Artículo	Crisis IMARPE: las posibilidades que se abren tras el mayor escándalo pesquero de los últimos años	Carrere, M.	<a href="https://es.mongabay.com/2020/02/peru-crisis-en-imarpe-opportunidades-tras-el-decreto-de-urgencia/">https://es.mongabay.com/2020/02/peru-crisis-en-imarpe-opportunidades-tras-el-decreto-de-urgencia/</a>	2020	Existe crisis en el Instituto del Mar del Perú (Imarpe); ya que se había determinado que la biomasa de anchoveta disponible alcanzaba las 8 millones de toneladas, lo cierto es que esta con suerte llegaba a las 4 millones de toneladas.
Libro	Perdida de la Chance y su Aplicación en el Derecho Paraguayo	Castiglioni, C.	<a href="https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Responsabilidad_Civil_Da%C3%B1os_y_Perjuicios.pdf">https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Responsabilidad_Civil_Da%C3%B1os_y_Perjuicios.pdf</a>	2008	Existe una responsabilidad del Estado por omisión del deber de protección de los ciudadanos frente a actos ilícitos de terceros, puesto que el actuar omisión vulnera una norma, siendo un acto ilícito, por ende, si la violación es de mandato legal, se deberá analizar la norma en cuestión para establecer los alcances de la responsabilidad.

Tesis	Responsabilidad civil de las empresas mineras que generan contaminación ambiental	Chavarry, E., & Dueñas, D.	<a href="http://repositorio.unhval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/230/TD%2000082%20Ch529.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.unhval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/230/TD%2000082%20Ch529.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2015	<p>El 20 por ciento manifiesta que las empresas contaminantes tienen responsabilidad contractual y el 80% indica que a las empresa se le debe atribuir una responsabilidad extracontractual, ahora bien sobre este daño el 50 % indica que se deberá determinar por la magnitud y el otro 50 % por los perjuicios causados, el 80% indico que la actividad minera contamina el medio ambiental y un 80% indico que no necesariamente, y finalmente un 20% manifestó que el estado a través de la impunidad protege a las empresas mineras transnacionales, y un 60% protege a las empresas mineras de capital extranjero.</p>
Tesis	El Sistema de Responsabilidad Civil por daños Ambientales en el Perú: Análisis, Críticas y propuestas	Chinchay, A.	<a href="https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/11851">https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/11851</a>	2014	<p>Se analizaron las deficiencias normativas de la responsabilidad por daños ambientales, así como las causas del sistema y lo cambios para cumplir con las funciones de resarcimiento</p>

					de los daños y disuasión de las conductas dañinas.
Informe	Informe N°. 330/20 Caso 12.718. Informe de Fondo - Comunidad de La Oroya. Perú	CIDH	<a href="https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf">https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2021/pe_12.718_es.pdf</a>	2020	La Comisión concluyó que el Estado peruano es responsable por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, la libertad de pensamiento y de expresión, los derechos de los niños y niñas, los derechos políticos, la protección judicial y el derecho al medio ambiente sano y derecho a la salud.
Nota de prensa	CIDH presenta caso ante la Corte IDH sobre responsabilidad de Perú por efectos de la contaminación en la Comunidad de La Oroya	CIDH	<a href="https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=es/cidh/prensa/comunicados/2021/274.asp">https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=es/cidh/prensa/comunicados/2021/274.asp</a>	2021	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso de la Comunidad de La Oroya respecto de la República de Perú ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la responsabilidad de Perú por efectos de la contaminación.
Informe	El impacto de la minería canadiense en América Latina y la Responsabilidad de Canadá	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	<a href="https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_completo.pdf">https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_completo.pdf</a>	S/F	Los 22 proyectos de minería llevado a cabo por 20 empresas canadienses en nueve países de Latinoamérica son muestra del gran impacto general que los emprendimientos

					producen comúnmente en las comunidades donde se realizan.
Tesis	El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia	Corilloclla, P.	<a href="https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corilloclla_tp.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corilloclla_tp.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2006	Los 22 proyectos de mineras de empresas canadienses en nueve países de Latinoamérica presentan impactos a las comunidades, evidenciándose debilidad jurídica y ausencia de acciones institucionales por parte de Canadá.
Libro	La Responsabilidad Extracontractual (Sétima ed., Vol. IV Tomo I)	De Trazegnies, F.	Fondo Editorial Católica del Perú.	2005	Desarrolla el tema de la teoría de la responsabilidad extracontractual, y los comentarios al articulado del código civil peruano de 1984.
Libro	La Responsabilidad Extracontractual (Sétima ed., Vols. IV - Tomo II)	De Trazegnies, F.	<a href="http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/41244">http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/41244</a>	2005	El Código de 1936, no tenía ningún artículo de carácter general que determinará los criterios para fijar el quantum indemnizatorio, inclusive el artículo 1138 era negativo puesto que indicaba el cese de la obligación de reparar el daño cuando el monto privase al deudor de los recursos para su subsistencia y suministro de alimentos. Desarrolla el tema de la teoría de la

					responsabilidad extracontractual, y los comentarios al articulado del código civil peruano de 1984.
Tesis	La responsabilidad solidaria del Estado frente al daño causado al medio ambiente	Díaz, B., & Veliz, I.	<a href="https://repositorio.us&lt;br/&gt;s.edu.pe/handle/20.5&lt;br/&gt;00.12802/1714">https://repositorio.us s.edu.pe/handle/20.5 00.12802/1714</a>	2013	EL Estado es responsable por los daños causados de manera general, necesitándose que la norma tipifique en que forma deberá responder el Estado por los daños causados con su acción y omisión a los ecosistemas.
Libro	Derecho de la Responsabilidad Civil (Primera ed.)	Espinoza, J.	Gaceta Jurídica S.A.	2002	Se desarrolla las consideraciones generales, los elementos constitutivos de la responsabilidad civil, los supuestos especiales de responsabilidad diseñados por el Código Civil, y los nuevos supuestos especiales de responsabilidad civil.
Libro	Derecho de la Responsabilidad Civil (Quinta ed.)	Espinoza, J.	Gaceta Jurídica S.A.	2007	Interpreta sistemáticamente el articulado correspondiente al primer capítulo del título IX, de inejecución de las obligaciones, del libro VI c.c. (artículos 1314 al 1332) y el de la sección sexta de responsabilidad extracontractual, del libro

					VII en los artículos 1969 al 1988.
Revista	Responsabilidad civil por daño ambiental. ¿Tutela efectiva de los derechos de los damnificados o litisismo?	Espinoza, J.	<a href="https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/1516">https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/1516</a>	2011	A partir de la Ley General del Ambiente es que se analizó la responsabilidad civil extracontractual en el caso de la Minera Yanacocha por el derrame de mercurio, evidenciándose la falta de protección del medio ambiente de manera efectiva y lo insuficiente que es el resarcimiento otorgado a los damnificados, así como vacíos normativos.
Revista	La responsabilidad civil derivada del incumplimiento de las obligaciones ex lege	Espinoza, J.	Revista Aequitas - UNMSM	2018	El autor analiza la problemática consistente en la aplicación de la responsabilidad civil, manteniendo su análisis en los casos de incumplimientos de las obligaciones que nacen ex lege.
Tesis	El régimen general de responsabilidad por daño ambiental en la ley N.º 19.300 sobre bases generales del medio ambiente un análisis de sus normas a	Femenias, J.	<a href="https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/18961/Tesis1123-160919.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/18961/Tesis1123-160919.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2016	En el ordenamiento jurídico chileno no existen leyes especiales que regulen la reparación ante un daño ambiental, solo se refieren a la indemnización de los daños civiles.

la luz de los principios del derecho ambiental					
Artículo	Daño al proyecto de vida	Fernández, C.	<a href="http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_esareo/articulos/ba_fas_7.PDF">http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_esareo/articulos/ba_fas_7.PDF</a>	1996	Se requiere perfeccionar la regulación ambiental en Chile respecto a la extensión del régimen de responsabilidad por daño ambiental consagrado en el ordenamiento nacional.
Artículo	¿Qué es ser "persona" para el derecho?	Fernández, C.	<a href="https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084755.pdf">https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084755.pdf</a>	2002	En síntesis, la persona es todo sujeto de derecho, como el ser humano, individual o colectivamente considerado.
Artículo	Deslinde conceptual entre "daño a la persona", "daño al proyecto de vida" y "daño moral"	Fernández, C.	<a href="https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18280/18525/">https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18280/18525/</a>	2017	Falta profundizarse acerca de la debida valorización y liquidación del daño a la persona en cualquier de sus aspectos; sin embargo, se ha logrado que el estudio de daño a la persona sea considerado por médicos legistas, económicas, psicólogos y aseguradores.
Artículo	El Daño al "Proyecto de Vida" en la Doctrina y la Jurisprudencia Contemporánea	Fernandez, C.	<a href="https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18545">https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18545</a>	2017	El daño moral se trata de un daño psíquico emocional no patológico donde no se agravia principios morales sino la esfera psicosomática del ser humano.
Revista	El "Derecho de Daños" en el Umbral de un Nuevo Milenio	Fernandez, C.	<a href="http://justiciayderecho.org.pe/revista1/articulos/elderecho.pdf">http://justiciayderecho.org.pe/revista1/articulos/elderecho.pdf</a>	S/F	La revista desarrolla el concepto evolutivo del ser humano y del Derecho, la

					dignidad del ser humano, la antijuricidad, y la autonomía de la voluntad.
Libro	Introducción a la responsabilidad civil	Fernández, G.	<a href="https://books.google.com.pe/books?id=GgjbDwAAQBAJ&amp;printsec=frontcover&amp;dq=responsabilidad+civil&amp;hl=es-419&amp;sa=X&amp;redir_esc=y#v=onepage&amp;q=responsabilidad%20civil&amp;f=false">https://books.google.com.pe/books?id=GgjbDwAAQBAJ&amp;printsec=frontcover&amp;dq=responsabilidad+civil&amp;hl=es-419&amp;sa=X&amp;redir_esc=y#v=onepage&amp;q=responsabilidad%20civil&amp;f=false</a>	2019	Contiene el estudio del curso de responsabilidad civil respecto a la naturaleza extra contractual, dividido en diez capítulos como las naciones jurídicas, diferencia entre responsabilidad contractual y extra contractual, el método de análisis de la Responsabilidad, la clasificación del daño resarcible, los elementos de la responsabilidad civil, la tutela resarcitoria y el de indemnización por daños y perjuicios.
Tesis	La Última Generación de Derechos Humanos: Los derechos Humanos Emergentes y el Derecho a la Ciudad	Ferrándiz, F.	<a href="http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6467/14462_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD%20FINAL%20FINAL.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6467/14462_DERECHO%20A%20LA%20CIUDAD%20FINAL%20FINAL.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2017	Los Derechos Humanos han ido cambiando desde los primeros Derechos Civiles y Políticos pasando por los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho de solidarias hasta llegar a la última generación de derechos humanos emergentes fruto del concepto de dignidad humana que abarca derechos nuevos como nuevas

					redimensiones en el contenido y alcance de otros ya existentes.
Informe	Federación Internacional por los Derechos Humanos	FIDH	<a href="https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/informe-sobre-la-situacion-de-la-oroya-cuando-la-proteccion-de-los-13239#:~:text=Durante%20d%C3%A9cadas%20la%20poblaci%C3%B3n%20de,ciudades%20m%C3%A1s%20contaminadas%20del%20mundo.">https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/informe-sobre-la-situacion-de-la-oroya-cuando-la-proteccion-de-los-13239#:~:text=Durante%20d%C3%A9cadas%20la%20poblaci%C3%B3n%20de,ciudades%20m%C3%A1s%20contaminadas%20del%20mundo.</a>	2013	La Federación Internacional por los Derechos Humanos presentó un informe sobre la situación de la Oroya, a raíz de la contaminación industrial originada por un complejo metalúrgico polimetálico, donde según estudios los niños de ese pueblo arrojaron niveles elevados de plomo en la sangre.
Revista	Acerca de tres dimensiones del ser humano	Funes, R.	Teoría y Praxis <a href="http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/898/1/dimensiones_ser_%20humano.pdf">http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/898/1/dimensiones_ser_%20humano.pdf</a>	2007	Se expusieron ideas sobre las dimensiones del ser humano individual, social e histórico.
Revista	Evaluación de impactos ambientales provocados por la actividad minera en la localidad de Santa Lucía, Pinar del Río	Gallardo, D., & Cabrera, I. B.	Revista Científica Avances <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5350852">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5350852</a>	2013	Se determinó que las variables ambientales más afectadas en el Campo Mineral Santa Lucía-Castellanos es la vegetación, fauna, paisaje, medio socio-económico, suelo, hidrogeología, geología y geomorfología.

---

Libro	Teoría del estado y derecho constitucional	García, V.	Adrus S.R.L.	2010	El presente libro desarrolla los conceptos generales acerca del hombre y la sociedad política, los elementos del estado, el estado de derecho y la personalidad jurídica del estado, las funciones y fines del estado, el estado y el gobierno, el derecho constitucional, la teoría constitucional, el poder constituyente originario y el poder constituyente derivado, los valores, principios, fines e interpretación constitucional, la jurisdicción constitucional, la obediencia constitucional y los gobiernos de facto.
-------	--	------------	--------------	------	--

---

Noticia	Derrame de petróleo en Ventanilla: consecuencias en el medioambiente y la salud	Gonzales, O.	<a href="https://blogs.usil.edu.pe/novedades/derrame-de-petroleo-en-ventanilla-consecuencias-en-el-medioambiente-y-la-salud">https://blogs.usil.edu.pe/novedades/derrame-de-petroleo-en-ventanilla-consecuencias-en-el-medioambiente-y-la-salud</a>	2022	6000 barriles de petróleo fueron vertidos en el mar de Ventanilla (Callao) por la refinería La Pampilla, propiedad de la compañía Repsol; ocurrió por el oleaje anormal que fue causado por la erupción de un volcán submarino en Tonga. Estas olas golpearon a un buque que estaba descargando y ocurrió el derrame.
Libro	Leviatán.	Hobbes, T.	<a href="https://es.pdfdrive.com/hobbes-thomas-leviatán-d57137618.html">https://es.pdfdrive.com/hobbes-thomas-leviatán-d57137618.html</a>	1651	Thomas Hobbes indica que los hombres renuncian a su libertad política y se subordinan completamente al poder del Estado de forma voluntaria; sin embargo, es un alto precio para garantizar la seguridad física y vital; y es que la única manera de conseguir bienestar y adquirir propiedades solo se puede dar a través de un Estado soberano, centralizado, fuerte y absoluto.
Nota de prensa	Perú tiene una población de 32 millones 131 mil 400 habitantes	Instituto Nacional de Estadística e Informática	<a href="https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/peru-tiene-una-poblacion-de-32-millones-131-mil-400-habitantes-">https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/peru-tiene-una-poblacion-de-32-millones-131-mil-400-habitantes-</a>	2021	Perú tiene una población de 32 millones 131 mil 400 habitantes, al 30 de junio del 2021

			al-30-de-junio-del-presente-ano-11659/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20estimaciones%20y%20proyecciones%2C%20al,D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la%20Poblaci%C3%B3n.		
Informe	Informe N.º. 76/09 Petición 1473-06	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	<a href="http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/peru1473-06.sp.htm">http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/peru1473-06.sp.htm</a>	2009	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, admitió la petición presentada por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA).
Revista	Thomas Hobbes y el problema de la validez del contrato en el estado de naturaleza.	Isler, C.	<a href="https://www.redalyc.org/journal/3212/321262129005/html/">https://www.redalyc.org/journal/3212/321262129005/html/</a>	2019	Hobbes señaló que el contrato de naturaleza es válido si va acompañado solo de un juramento que ambas partes hagan por el Dios en el que crean de que cumplirán dicho contrato.
Revista	Métodos de Valuación de Externalidades Ambientales Provocadas por Obras de Ingeniería.	Jaime, A., & López, T.	<a href="https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1405-77432006000200004">https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1405-77432006000200004</a>	2005	En toda planeación de una obra debe incluirse la variable ambiental de la misma manera que las variables económicas y técnicas en la evaluación del impacto ambiental.

Revista	Teoría General del Estado	Jellinek, G.	<a href="http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n5/0185-1616-ep-05-169-s1.pdf">http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n5/0185-1616-ep-05-169-s1.pdf</a>	2002	La historia del Estado moderno ha pasado por distintas etapas, pasando por las dictaduras y despotismos del siglo XX, hasta el Estado interventor y benefactor, retornando recientemente a nuevas versiones del modelo creado en el siglo XIX.
Revista	El Principio de Precaución en el Derecho de la Responsabilidad Civil	Kemelmager, A.	<a href="https://udesa.edu.ar/revista/voces-revista-juridica-de-san-andres-nro-3/articulo/el-principio-de-precaucion-en-el-derecho">https://udesa.edu.ar/revista/voces-revista-juridica-de-san-andres-nro-3/articulo/el-principio-de-precaucion-en-el-derecho</a>	2016	Es una iniciativa universitaria cuyo objeto consiste en la publicación periódica de contenidos académicos relacionados con diferentes áreas del Derecho. Su principal misión es contribuir al libre debate de ideas jurídicas y enriquecer la práctica del derecho en la Argentina.
Revista	Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente	Knox, J.	<a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF</a>	2018	Los daños ambientales interfieren en el disfrute de los Derechos Humanos y también en su ejercicio; por otro lado, los principios sobre los Derechos Humanos y el medio ambiente resumen las principales obligaciones de Derechos Humanos relacionados con el disfrute de un medio

					ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
Revista	Explotación minera y sus impactos ambientales en salud. El caso de potosí en Bogotá	La Rotta, A., & Torres, M.	<a href="https://www.scielosp.org/pdf/sdeb/2017.v41n112/77-91">https://www.scielosp.org/pdf/sdeb/2017.v41n112/77-91</a>	2017	El barrio Potosí, en la ciudad de Bogotá, demandan a las ciencias de la salud fortalecer el campo de conocimiento de la salud ambiental, para entender plenamente porqué se dan los cambios ambientales, cuáles son sus razones estructurales y cómo estos cambios afectan la salud de grupos poblacionales, para plantear estrategias de intervención de índole normativa, de política pública, de carácter ecológico y epidemiológico y de control ciudadano a partir de una amplia participación social.
Revista	La sombra del petróleo	León, A., & Zúñiga, M.	<a href="https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-del-petroleo-esp.pdf">https://oi-files-cng-prod.s3.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/La-sombra-del-petroleo-esp.pdf</a>	2020	La memoria sobre el territorio, como una acción de disputa, de resistencia, de no olvido, es un factor central para luchar con el acorralamiento producido por el despojo y la desposesión de sus territorios.

Libro	Manual de Derecho Civil	Llambias, J., Raffo, P., & Sassot, R.	<a href="https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7068/mod_resource/content/1/Manual-de-Obligaciones-Llambias.pdf">https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7068/mod_resource/content/1/Manual-de-Obligaciones-Llambias.pdf</a>	2005	Se desarrolla el tema de la naturaleza de las obligaciones, empezando con los elementos, la fuente, la interdependencia de las obligaciones, efectos principales de las obligaciones, efectos anormales o accidentales, la imputabilidad del incumplimiento del deudor; entre otros.
Artículo	Conferencia académica. EXTENSO – DAÑOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA EN EL PERÚ: ¿QUÉ HACER CON ELLOS?	Loayza, R.	<a href="http://www.metabiccenariocensorio.consorcio.edu.pe/mineria-y-ambiente/extenso-danos-ambientales-de-la-mineria-en-el-peru-que-hacer-con-ellos/">http://www.metabiccenariocensorio.consorcio.edu.pe/mineria-y-ambiente/extenso-danos-ambientales-de-la-mineria-en-el-peru-que-hacer-con-ellos/</a>	S/f	Los ecosistemas son espacios estructurados por componentes físicos, químicos y biológicos que interactúan entre sí y funcionan en equilibrio, y que proporcionan servicios imprescindibles para el hombre.
Libro	La Responsabilidad Civil Extracontractual: Una exploración jurisprudencial y de filosofía jurídica.	López, J.	Universitaria Ramón Areces	2010	La perspectiva de la responsabilidad extracontractual se centra en establecer y construir la relación jurídica, ya que con ello se articulará la obligación reparatoria del daño cuya efectividad se requiere.
Libro	Lecciones de Derecho Civil. La	Mazeaud, J. H.	Ediciones Jurídicas Europa América.	1960	El libro desarrolla la introducción al derecho

	Responsabilidad Civil, los Cuasi Contratos.				privado, las obligaciones, el contrato, la promesa unilateral, los sujetos de derechos, y la responsabilidad civil.
Artículo	La responsabilidad internacional del Estado por actos de particulares: análisis jurisprudencial interamericano	Medina, F.	<a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf</a>	S/F	Durante el procedimiento de admisibilidad de una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las peticiones deben estar suficientemente fundamentadas para que se proporcione claridad sobre la posibilidad de la ocurrencia de una presunta violación a la Convención Americana.
Revista	Formulación de la teoría del Injusto: la perspectiva de Juárez Tavares	Montero, D.	<a href="https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/25246">https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/25246</a>	2016	El profesor Juárez Tavares, retoma el estudio del injusto (el cual comprende la tipicidad y la antijuridicidad) y realiza una propuesta innovadora y sobre todo, respetuosa de la persona humana, tanto sobre su contenido como sobre su forma de analizarlo.
Libro	La corrupción en el sector ambiental: un detrimento contra el patrimonio natural. bdigital	Montes, C.	<a href="https://bdigital.uextornado.edu.co/bitstream/handle/001/2326/MKA-spa-2018-La_corrupcion_en_e">https://bdigital.uextornado.edu.co/bitstream/handle/001/2326/MKA-spa-2018-La_corrupcion_en_e</a>	2018	La corrupción presente en su interior es un factor de degradación del medio ambiente, en la medida en que los recursos destinados

l\_sector\_ambiental\_  
un\_detrimento\_contr  
a\_el\_patrimonio\_nat  
ural?sequence=1&is  
Allowed=y

a su protección o  
recuperación son  
malversados en la  
celebración de contratos y  
convenios que no se ejecutan  
de la forma debida o no  
cumplen con  
la finalidad ambiental que  
los inspira.

Los Principios Rectores, de  
otro lado, plantean la  
necesidad de  
establecer normativas y/o  
acuerdos vinculantes en  
miras del  
cumplimiento de su  
obligación en la protección  
de los derechos  
humanos y el garantizar el  
acceso a la justicia de  
afectadas y  
afectados por las  
operaciones de la empresa.

La reconstrucción del  
concepto de aplicabilidad  
tiene una importancia  
destacada para la  
comprensión de algunos  
rasgos característicos del  
Derecho y la identificación  
de los derechos y  
obligaciones jurídicas de los

Revista

Principios Rectores  
Sobre las Empresas y  
Los Derechos Humanos

Naciones Unidas Derechos  
Humanos

[https://dar.org.pe/archivos/publicacion/196\\_brochure\\_pr.pdf](https://dar.org.pe/archivos/publicacion/196_brochure_pr.pdf)

2011

Revista

Aplicabilidad y Eficacia  
de las Normas Jurídicas

Navarro, P., & Moreso, J.

<https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcc82n1>

1996

					individuos en un determinado grupo social.
Artículo	El Concepto de Derechos Humanos	Nikken, P.	<a href="http://www.derechos humanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf">http://www.derechos humanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf</a>	2012	Los Derechos Humanos dominan progresivamente la relación de la persona con el poder en todos los confines de la tierra. Su reconocimiento y protección universales, representa una revalorización ética y jurídica del ser humano como poblador del planeta más que como poblador del Estado.
Tesis	La responsabilidad extracontractual del Estado por deficiente prestación de servicios públicos, alcances y efectos en nuestra legislación	Ochoa, G.	<a href="https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3019/1/T1094-MDE-Ochoa-La%20responsabilidad.pdf">https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3019/1/T1094-MDE-Ochoa-La%20responsabilidad.pdf</a>	2012	Es importante determinar que la cultura socio-política ecuatoriana ha desarrollado un esquema que no involucra un nivel de respeto y, sobre todo, una conciencia colectiva para asegurar el cumplimiento de los derechos.
Artículo	Indemnizando la probabilidad: Acerca de la llamada perdida de la chance o pérdida de la oportunidad	Osterling, F., & Rebaza, A.	<a href="http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Indemnizando%20la%20probabilidad.pdf">http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Indemnizando%20la%20probabilidad.pdf</a>	2002	La pérdida de la chance es un daño emergente actual, en tanto constituye un activo que se incorpora al patrimonio del agraviado y que es destruido por el evento dañoso con

					anterioridad a la expedición de la sentencia.
Libro	Minería ambiental, una introducción a los impactos y su remediación	Oyarzun, R., Higuera, P., & Lillo, J.	<a href="https://www.aulados.net/GEMM/Libros_Manuales/Libro_Mineria_MA.pdf">https://www.aulados.net/GEMM/Libros_Manuales/Libro_Mineria_MA.pdf</a>	2011	Existen problemas por relacionados con la actividad minera; en primer lugar están los altos costes de exploración en que tienen que incurrir las empresas; en segundo lugar, que no pueda ser explorada debido a su localización por cuestiones de zona conflictiva o ambientales; y en tercer lugar la cantidad de residuos mineros generados por la extracción y el procesado de los minerales.
Tesis	Sistema de explotación minera en la ciudad de cerro de pasco y la vulneración del derecho a la salud en niños de 0 a 5 años	Palacios, E.	<a href="https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6756/Palacios_ce.pdf?sequence=2&amp;isAllowed=y">https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/6756/Palacios_ce.pdf?sequence=2&amp;isAllowed=y</a>	2017	Al tener Cerro de Pasco como actividad primordial la extracción minera, se va dando la depredación de los recursos naturales y por efecto de la actividad minera se deviene la inevitable contaminación, trayendo consigo la mortalidad y extinción de seres bióticos acuáticos, además que las aguas serán líquidos inservibles para el consumo humano, animal y agropecuario.

			<a href="https://www.redalyc.org/pdf/3636/363638164002.pdf">https://www.redalyc.org/pdf/3636/363638164002.pdf</a>	2014	Las reglas de responsabilidad objetiva extienden la protección de las víctimas incluyendo, en ciertos contextos, las acciones riesgosas.
Libro	Manual de derecho romano según el orden de las Instituciones de Justiniano	Pastor, J.	Kindle.	2021	El manual se divide en tres libros, y este se subdivide en títulos, los temas tratados fueron derechos en general, las personas físicas y jurídicas y las cosas; asimismo los derechos reales, como la posesión, propiedad, prenda e hipoteca, y las obligaciones.
Artículo	Desarrollo del Derecho a un Ambiente saludable en la Legislación y Jurisprudencia peruana	Pautrat, L.	<a href="https://keneamazon.net/Documents/Publications/Conservation-and-Protected-Areas/Derecho-a-un-Ambiente-Saludable.pdf">https://keneamazon.net/Documents/Publications/Conservation-and-Protected-Areas/Derecho-a-un-Ambiente-Saludable.pdf</a>	2015	La consolidación de paradigmas de desarrollo relacionados al extractivismo, la industrialización, el consumo y la expectativa de un crecimiento económico ilimitado, aunados a los impactos de las económicas subterráneas contribuyen al conflicto socio-ambiental y la vulneración de derechos.
Revista	La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro	Pincay, W., Encarnación, M., & Gonzales, A.	<a href="https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/2437/2228/7410">https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/2437/2228/7410</a>	2020	La minería que se ha ejecutado en todas sus escalas debería contar con un sistema de defensa social y

					una exhaustiva vigilancia por los diversos órganos del poder público que se relacionan con los productos de la tierra ecuatoriana o sus yacimientos minerales.
Libro	Teoría del Estado	Porrúa, F.	Porrúa.	2003	El libro desarrolla el objeto de la teoría del estado, la teoría del estado como ciencia política, desarrollo de la ciencia política, desarrollo histórico de la ciencia política, método de la teoría del estado, estado de derecho, derecho público y privado, concepto del Estado, elementos, autoridad o poder público y la soberanía del Estado.
Informe	Informe defensorial N° 62: El caso del Derrame de Mercurio que afecto las localidades de san Sebastián de Choropampa, Magdalena y San Juan, en la Provincia de Cajamarca	Pueblo, D.	Defensoría del Pueblo.	2001	Se corroboró una inadecuada información de la población, en relación a las consecuencias de su salud y del medio ambiente por el derrame del mercurio, puesto que los organismos públicos no tomaron conocimiento oportuno de la magnitud del daño y las consecuencias, demostrando

					una reacción tardía ante la toxicidad del mercurio.
Artículo	Los primeros 60 días: crónica del derrame de petróleo en la Refinería La Pampilla del litoral marino peruano	Pulido, V., Arana, C., Olivera, E., & Gómez, W.	Gaceta Científica de Unheval	2022	La empresa Repsol tiene responsabilidad por el derrame de petróleo, por lo que se pretende evitar futuras acciones irresponsables e inadecuadas por parte de los actores privado y estatales encargados de la industria petrolera.
Tesis	Estrategias de vida y respuestas a la contaminación en Simón Bolívar, Pasco	Ramírez, T.	<a href="https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14642/RAM%20c3%8dREZ_FAR%20c3%8dAS_TANIA_LUC%20c3%8dA.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14642/RAM%20c3%8dREZ_FAR%20c3%8dAS_TANIA_LUC%20c3%8dA.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2019	La remediación y el cierre de minas deben incorporar la perspectiva de justicia ambiental. No solo se trata de “implementar acciones de limpieza, neutralización, aislamiento y desmontaje de áreas afectadas por antiguas operaciones mineras.
Tesis	La responsabilidad civil por daño ambiental en la ciudad universitaria de San Cristóbal -2015	Ramos, P., & Nilcia, V.	Universidad Nacional De Huancavelica, Huancavelica	2015	El daño ambiental es un daño sui generis porque transgrede derechos fundamentales como la vida, la salud, la propiedad y la libertad de la persona, pudiéndose encuadrarse en daños patrimoniales y no patrimoniales, de carácter

					colectivo y privado, por lo que es difícil poder definir la magnitud perjudicial y el impacto de la actividad contaminante sean de empresa extractivas o industriales.
Libro	Tratado de Responsabilidad Civil (Vol. I)	Reglero, F.	Thomson - Arazadi	2008	El presente libro desarrolla los conceptos generales y elementos de delimitación, los sistemas de responsabilidad civil, el daño, su valoración, los elementos de la responsabilidad civil, la prescripción de la acción de reclamación de daños, las causas de exoneración de responsabilidad y la responsabilidad civil por daños al medio ambiente.
Tesis	Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa	Rentería, G.	<a href="https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5139">https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5139</a>	2021	La responsabilidad civil por daño ambiental se genera con independencia del procedimiento administrativo sancionar o el proceso penal, dado que la reparación civil tiene como finalidad que los daños sean reparados oportunamente y no sea irreparable con el tiempo.

Revista	La concepción garantista de los derechos fundamentales y el derecho a la alimentación como derecho social en la sentencia del tribunal constitucional	Robles, E., Luis, R., & Quiñones, R.	<a href="http://revistas.unasm.edu.pe/index.php/saber_discursivo/article/view/723">http://revistas.unasm.edu.pe/index.php/saber_discursivo/article/view/723</a>	2020	La pobreza y extrema pobreza no es problema solo propio de la sociología o la economía. También, el derecho tiene espacio para aportar en la discusión de la misma.
Tesis	Nuevo enfoque de la responsabilidad civil aquiliana del estado ejecutivo y hacia una configuración sostenible del criterio de imputación	Roca, O.	Pontificia Universidad Católica del Perú	2016	Existe necesidad de regulación no solo de una responsabilidad objetiva sino de una responsabilidad aquiliana del Estado Ejecutivo con base en la culpa objetiva por vulnerar los estándares normativos de diligencia.
Tesis	Responsabilidad extracontractual del estado por omisión de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos	Rodríguez, D.	Universidad Católica Santiago de Guayaquil	2013	No existe un texto específico que determine un procedimiento para judicializar lo atinente a la responsabilidad del Estado (servidores públicos) en base a sus actos u hechos de omisión o abstención, por lo que existe vacío normativo.
Tesis	Responsabilidad extracontractual del estado por omisión de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos	Rodríguez, D.	<a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/317/2455/1/T-UCSG-POS-MDA-1.pdf">http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/317/2455/1/T-UCSG-POS-MDA-1.pdf</a>	2013	La responsabilidad por omisión es de naturaleza objetiva y le resultan aplicables los principios generales que rigen la responsabilidad del Estado

					por acción sobre la base de la noción de falta de servicio y por el desequilibrio generado por las actuaciones estatales en la distribución de las cargas públicas.
Revista	Los grandes desastres medioambientales producidos por la actividad minero-metalúrgica a nivel mundial: causas y consecuencias ecológicas y sociales	Rodríguez, R., Oldecop, L., & Linares, R.	Revista del Instituto de Investigaciones FIGMMG <a href="https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/iigeo/article/view/351/308">https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/iigeo/article/view/351/308</a>	S/F	Las catástrofes ambientales asociadas al sector minero-metalúrgico provocan diferentes tipos de impactos: impactos sobre el medio natural (local, regional, global), impactos sobre el medio social e impactos sobre el sector productivo y la economía.
Tesis	Potencial responsabilidad del estado colombiano como consecuencia de la vigencia incondicionada de la prohibición al desarrollo de actividades mineras en zonas de páramo establecida por la sentencia C-035 de 2016	Roldán, C., & Gonzáles, E.	<a href="https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/37081/RoldanCastellanosCarolina2018..pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/37081/RoldanCastellanosCarolina2018..pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2018	En el escenario extracontractual se presenta una responsabilidad del Estado representado por el MADS, quien, en ejercicio de su función de delimitación de páramos, expide un acto administrativo que, aunque sea legal, le genera al titular minero una carga especial que no está en deber de soportar al declararle como páramo un área que ya le había sido otorgada para

					desarrollar actividades mineras. Por esta razón, será posible reclamar, a través de una acción de reparación directa, la responsabilidad extracontractual del MADS a título de daño especial por acto administrativo legal y la consecuente indemnización de los perjuicios derivados de ésta.
Revista	Derecho de daños	Santos, J.	Editorial revista de derecho privado.	1963	En su artículo desarrolla un completo panorama de la responsabilidad por daños, sean estos de fuente contractual, por acto ilícito, asimismo desarrolla la doctrina del riesgo o la llamada responsabilidad objetiva, la acción de la antijuricidad, del dolo y de la culpa, las causas de justificación de la culpabilidad, de la relación de causalidad y finalmente la responsabilidad por riesgo.
Revista	Control de la contaminación - Gestión de la contaminación atmosférica	Schwela, D., & Goelzer, B.	<a href="https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADulo+55.+Control+de">https://www.insst.es/documents/94886/162520/Cap%C3%ADulo+55.+Control+de</a>	2000	Se describieron los métodos utilizados para el control y la prevención de la contaminación ambiental; se presentaron los principios

			+la+contaminaci%C3%B3n+ambiental		básicos aplicados para eliminar los impactos negativos sobre la calidad del agua, la atmósfera y el suelo; se analizaron las limitaciones de las soluciones propuestas para un medio en particular.
Artículo	Perú: Madre de Dios, Huancavelica, Puno y Cusco están expuestas a la contaminación por mercurio	Sierra, Y	<a href="https://es.mongabay.com/2018/02/peru-mercurio-madre-de-dios-huancavelica-puno-cusco/">https://es.mongabay.com/2018/02/peru-mercurio-madre-de-dios-huancavelica-puno-cusco/</a>	2018	Los habitantes de la población indígena Nahua, asentados en la comunidad Santa Rosa de Serjali, en la región Ucayali, y que viven en situación de contacto inicial, presentan altas concentraciones de mercurio en la sangre.
Revista	Principio de prevención y precautorio en materia ambiental	Silva, F.	<a href="http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&amp;script=sci_arttext&amp;tlng=es">http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102019000200006&amp;script=sci_arttext&amp;tlng=es</a>	2019	Ante situaciones de peligro y daño irreversible los principios de prevención y precautorio representan un elemento sustancial de acceso a la justicia.
Artículo	Víctimas del petróleo en Perú: El derrame que contaminó a indígenas de Cuninico	Actualidad Ambiental	<a href="https://www.actualidadambiental.pe/victimas-del-petroleo-en-peru-la-contaminacion-que-afecto-los-indigenas-de-cuninico/">https://www.actualidadambiental.pe/victimas-del-petroleo-en-peru-la-contaminacion-que-afecto-los-indigenas-de-cuninico/</a>	2017	En el Perú existe un caso emblemático de contaminación ambiental a poblaciones amazónicas que hasta el momento no han sido tratadas con atención médica, pese a que han pasado años desde que se originó el daño. Se trata del

					derrame de miles de barriles de petróleo debido a una fuga en el Oleoducto Norperuano en el 2014, en la quebrada de Cuninico.
Tesis	Responsabilidad civil extracontractual. Lima	Taboada, L.	<a href="http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/166/resposab_civil_extracontra.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/166/resposab_civil_extracontra.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2000	Se desarrolla un breve reconocimiento de los elementos centrales de la responsabilidad civil.
Libro	Elementos de la responsabilidad civil	Taboada, L.	Grijley E.I.R.L.	2013	El libro realiza un desarrollo acerca de la responsabilidad civil, los elementos de la responsabilidad, los nuevos daños jurídicamente indemnizables y la responsabilidad civil moderna como la responsabilidad civil indirecta.
Libro	Introducción al derecho	Torres, A.	Palestra editores.	2011	El libro desarrolla concepto sobre el ser humano, la sociedad y derecho, así como también, el derecho como ordenamiento jurídico, conceptos jurídicos fundamentales, fuentes, funciones e interpretación del derecho, valores jurídicos, sistemas jurídicos y El Estado.

Revista	Derecho Ambiental: ¿en qué consiste, qué importancia tiene y qué salidas laborales ofrece?	UNIR	<a href="https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-ambiental/">https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-ambiental/</a>	2020	El Derecho Ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regula las actividades y comportamientos humanos que pueden dañar directa o indirectamente el medio ambiente.
Tesis	Evaluación de los programas de protección del medio ambiente en el sector minero: el caso de la minera Doe Run 1997 - 2007	Vargas, J.	<a href="https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/353/vargas_je.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/353/vargas_je.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2009	La actividad minera no sólo produce un impacto ambiental, es decir, sobre el medio ambiente. También produce lo que se denomina Impacto Socioeconómico, es decir, una alteración sobre los modos de vida y la economía de la región en la que se implanta.
Libro	Responsabilidad por daños - elementos	Vásquez, R.	Depalma	1993	El libro desarrolla la responsabilidad civil, teoría general de la reparación, derecho de daños, la unidad del fenómeno resarcitorio, los presupuestos de la reparación, la antijuricidad, la responsabilidad por actos ilícitos, el daño, el factor de atribución, los factores objetivos de atribución, la relación de causalidad, y la prevención de daños.
Revista	La responsabilidad civil por daño ambiental en	Vidal, R.	<a href="https://static.legis.pe/wp-">https://static.legis.pe/wp-</a>	2015	La responsabilidad ambiental en esencia es una

	el sistema judicial peruano		content/uploads/2019/02/La-responsabilidad-civil-por-da%C3%B1o-ambiental-en-el-sistema-peruano-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3S5uzYsJfqJuFWRZISamZ8xnwfKJ-nLUv19OQzsUV6w1bqHqIotuQCOUI		responsabilidad extracontractual. La sistematización del daño ambiental, deberá de estar estructurado bajo la unificación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador.
Tesis	Niveles de plomo y desnutrición crónica en niños del centro salud San Bosco y Puerto Nuevo 2018	Viru, L.	<a href="http://repositorio.unhval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7132/PGS00182V74.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">http://repositorio.unhval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7132/PGS00182V74.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a>	2021	Se verifico la existencia de niveles de plomo en el aire, suelo, agua, pinturas, y cañerías.
Artículo	¿Qué es la responsabilidad civil? fundamentos de la disciplina de los hechos ilícitos y del incumplimiento contractual	Visintini, G.	Universidad Externado de Colombia	2015	El libro trata acerca del término de responsabilidad civil, evocando la idea de un daño sufrido por alguna persona y la obligación de repararlo.
Artículo	¿Estado garante o Estado victimizante? Violencia contra la sociedad y el sector público	Vivar, J., & Osorio, M.	<a href="http://www.apps.bua.p.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/608/720">http://www.apps.bua.p.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/608/720</a>	2019	El respeto a los derechos humanos y su garantía por parte del Estado no es una tarea fácil, pero resulta fundamental para otorgar la estabilidad, el

---

					aseguramiento del desarrollo y la existencia de las personas en una sociedad.
Tesis	Los criterios de imputación de la responsabilidad civil a través de una panorámica de las tendencias europeas, con énfasis en la línea de armonización del derecho Europeo de Daños	Woolcott, O.	<a href="https://repository.ucaolica.edu.co/bitstream/10983/22555/1/estudios-contemporaneos-de-derecho-privado_Cap01.pdf">https://repository.ucaolica.edu.co/bitstream/10983/22555/1/estudios-contemporaneos-de-derecho-privado_Cap01.pdf</a>	S/F	La inversión de la carga de la prueba de la culpa debe responder al grado de control o al más fácil acceso que el demandado tenga de los medios de prueba o de su capacidad para clarificar lo que realmente ocurrió y no estar en función a una ambigua diferencia de grado entre dos tipos de riesgos que propone el texto europeo, lo que podría generar incertidumbre jurídica en desmedro de las posibilidades probatorias de la víctima del daño.

---

**Tabla 10**

Guía de análisis documental de 01 sentencia del Tribunal Constitucional, 03 informes y 03 resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que trata acerca de la contaminación a la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya.

## **ANEXO 02: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE RESOLUCIONES E INFORMES**

**Técnica:** Análisis documental

**Instrumento:** Guía de análisis documental

### **TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACION POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA**

<b>N.º de expediente/ Informe</b>	<b>Año</b>	<b>Tema</b>	<b>Autor</b>	<b>Conclusiones</b>
Sentencia del Tribunal Constitucional 12 días del mes de mayo del 2006 EXP. N.º 2002-2006-PC/TC LIMA Pablo Miguel Fabián Martínez y Otros Materia: demanda de cumplimiento	2007	La Oroya	Tribunal Constitucional	El Tribunal Constitucional ordenó que en 30 días: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El MINSA Implemente un sistema de emergencia para atender la salud de las personas contaminadas por plomo en La Oroya, priorizando la atención especializada de niños y mujeres gestantes.</li> <li>✓ El MINSA a través de DIGESA cumpla con realizar acciones tendientes a la expedición del diagnóstico de línea base para el mejoramiento de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya;</li> <li>✓ DIGESA realice acciones tendientes a establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la Oroya; y,</li> </ul>

				✓ Ordenó al MINSA que, transcurrido el plazo, informe al Tribunal Constitucional de las acciones tomadas para el cumplimiento de la sentencia.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos Asunto Comunidad de la Oroya Vs. Perú Otorgaron medidas cautelares 31 de agosto del 2007	2007	La Oroya	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	La Comisión IDH, el 31/08/2007, sobre la Comunidad de la Oroya - Perú, respecto a la solicitud de medidas cautelares necesarias para preservar la vida y la integridad de 65 personas que sufren una serie de afectaciones a la salud a consecuencia de altos índices de contaminación del aire, suelo y agua, no disponiendo de atención médica; es que la Comisión solicitó al Estado Peruano adoptar las medidas pertinentes para practicar un diagnóstico médico especializado a los beneficiarios.
Informe No. 76/09 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos Petición 1473-06 admisibilidad Comunidad de la Oroya Vs. Perú 5 de agosto de 2009	2009	La Oroya	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	El informe N.º 76/09, emitido por la Comisión IDH con la petición N.º 1473-06; en fecha 5 de agosto de 2009 se admite la petición presentada por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) y Earthjustice (en adelante “los peticionarios”) a favor de un grupo de personas, por la violación por parte del Perú de los derechos consagrados en los artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 11 (honra y de la dignidad), 13 (libertad de pensamiento y expresión), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y algunos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos Resolución Cautelar N° 271-05 Ampliación de	2016	La Oroya	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	La Comisión IDH, el 03 de mayo del 2016, mediante resolución Cautelar N.º 271-05, ordeno la ampliación de beneficiarios; puesto que 14 personas solicitaron la ampliación de las medidas cautelares ya otorgadas con anterioridad, ya que en su mayoría eran parientes cercanos de los beneficiarios actuales y han sufrido las mismas

beneficiarios Asunto Comunidad de la Oroya Vs. Perú 03 de mayo del 2016				violaciones de Derechos Humanos provenientes del mismo núcleo de los hechos de la demanda por el cual el caso fue admitido.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos Solicitud Caso N.º 12.718 Comunidad de la Oroya Vs. Perú 30 de setiembre del 2021	2021	La Oroya	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	La Comisión IDH, mediante la solicitud con el Caso N° 12.718, de fecha 30 de setiembre del 2021, dirigido a la CIDH; solicito que concluya y declare que el Estado de Perú es responsable por la violación de los derechos a la vida digna, integridad personal, garantías judiciales, acceso a la información en materia ambiental, derechos de la niñez, participación pública, protección judicial, salud y medio ambiente sano, previstos respectivamente en los artículos 4.1, 5.1, 8.1, 13.1, 19, 23.1.a, 25.1, 25.2 c. y 26 de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2, en perjuicio de las personas identificadas como víctimas por la Comisión en el Informe de Fondo y finalmente, solicita a la CIDH que establezca medidas de reparación integral por las violaciones de derechos declarados en el informe.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe de Fondo Comunidad de la Oroya Vs. Perú N.º 330/20 CASO 12.718 19 noviembre 2020	2020	La Oroya	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	La Comisión IDH, según su informe de Fondo Comunidad de la OROYA - PERÚ N° 330/20, Caso 12.718, del 19 noviembre 2020; concluyo, que el Estado peruano es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 4.1 (vida), 5.1 (integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), 13.1 (libertad de pensamiento y de expresión), 19 (derechos de los niños y niñas), 23.1.a (derechos políticos), 25.1, 25.2 c. (protección judicial) y 26 (derecho al medio ambiente sano y derecho a la salud) en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

---

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Resolución 12 de septiembre de 2022 Caso comunidad de la Oroya Vs. Perú	2022	La Oroya	Corte Interamericana de Derechos Humanos	La Corte IDH, emitió su resolución el 12/09/2022; admitiendo las declaraciones de las presuntas víctimas ofrecidas por los representantes; admitió las declaraciones periciales ofrecidas por los representantes, admitió las declaraciones ofrecidas por el Estado respecto a las testimoniales; admitió las declaraciones periciales ofrecidos por el Estado; admitió las declaraciones por la Comisión; y, la solicitud de interrogar a una perita propuesto por el Estado; declaro procedente la solicitud realizada por las presuntas víctimas para acogerse al fondo de asistencia legal de víctimas de modo que se otorgaría el apoyo económico necesario; finalmente, resolvió la Corte, convocando al Estado de Perú, a los representantes y a la CIDH a una audiencia pública que se celebró los días 12 y 13 de octubre de 2022, a partir de las 8:30 horas.
--	------	----------	--	---

---

*Elaboración propia*

Tabla 11

Guía de análisis documental de 03 videos de la audiencia pública presidida por los magistrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acerca de la contaminación de la comunidad de la Oroya por parte de la Complejo Metalúrgico de La Oroya.

### ANEXO 03: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE AUDIENCIAS PÚBLICAS

**Técnica:** Análisis documental

**Instrumento:** Guía de análisis documental

#### TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACION POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA

Audiencia	Año	Caso	Participantes	Conclusiones
Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 1	2022	Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú	<p><b>Juez:</b> Ricardo Pérez Manrique  <b>Secretario:</b> Pablo Saavedra  <b>Declaración de las víctimas:</b> Rosa Noemí Amaro; Yolanda Elizabeth Zurita Trujillo y Maricruz Aliaga Leiva.  <b>Declaración del testigo:</b> Jhon Maximiliano Astete Cornejo, propuesto por el Estado Peruano.</p>	El Presidente de la Corte IDH, el Juez Ricardo Pérez Manrique empieza a dar uso de la palabra señalando que la audiencia trata acerca de las excepciones preliminares y los eventuales fondos, reparaciones y costas, dando la bienvenida a la Delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la representación de las presuntas víctimas y a la delegación del Estado de Perú, la audiencia pública se realiza en Montevideo – Uruguay, concediéndole el uso de la palabra al secretario de la Corte Pablo Saavedra; quien señala que el propósito de la audiencia pública es escuchar la declaración de tres

			presuntas víctimas, un testigo propuesto por el Estado, dos peritos propuestos por los representantes y un perito propuesto por el Estado; asimismo, se escucharan los alegatos finales de las partes y las observaciones finales de la Comisión Interamericana sobre las excepciones preliminares y eventuales fondos, reparaciones y costas (2022). Se procedió a iniciar con la declaración de Rosa Noemí Amaro (2022); Yolanda Elizabeth Zurita Trujillo (2022) y Maricruz Aliaga Leiva (2022); y del testigo Jhon Maximiliano Astete Cornejo, propuesto por el Estado (2022).
Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 2	2022	Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú	<p><b>Declaración del testigo:</b> Jhon Maximiliano Astete Cornejo, propuesto por el Estado Peruano.</p> <p><b>Perito:</b> Marcos Orellana, propuesto por los representantes de las víctimas.</p> <p><b>Perito:</b> Marisol Yáñez de la Cruz, propuesta por los representantes de las víctimas.</p>
Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 3	2022	Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú	<p><b>Perito:</b> Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, propuesta por el Estado Peruano.</p> <p><b>Perito:</b> Marisol Yáñez de la Cruz, propuesta por los representantes de las víctimas.</p>
			Respecto a la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 2, hace uso de la palabra, el testigo Jhon Maximiliano Astete Cornejo propuesto por el Estado Peruano (Astete, 2022); el perito Marcos Orellana, experto en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y el Medio Ambiente propuesto por los representantes de las víctimas (Orellana, 2022); y la Dra. Marisol Yáñez de la Cruz (2022), perito psicossocial también propuesta por los representantes de las víctimas.
			Respecto a la Audiencia Pública del Caso Comunidad de La Oroya Vs. Perú. Parte 3, la perito Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, experta en Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, fue la perito propuesta por El Estado; quien declaró en la

---

**Defensa de las víctimas:** Liliana Ávila, quien pertenece a la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA.

**Defensa de las víctimas:** Rosa Peña Lizarazo, quien pertenece a la Asociación Interamericana para la defensa del Ambiente AIDA.

audiencia celebrada en Montevideo – Uruguay, respecto a la evolución normativa en materia ambiental minero desde el año 2006, pudiendo referirse a las acciones que ha adoptado el Estado, a fin de adecuar la normativa peruana a los estándares en materia ambiental, la evolución institucional en la materia del Perú, el alcance de las obligaciones del Estado frente a empresas del sector minero ambiental y las acciones del estado en la materia para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones (Gallegos, 2022).

---

*Elaboración propia*

**Tabla 12**

Guía de análisis documental de 10 informes de estudios por la contaminación en la Oroya entre el año 1999 al año 2022, que tratan acerca de los metales pesados, contaminación ambiental y la central metalúrgica de la Oroya.

## **ANEXO 04: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE INFORMES DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS**

**Técnica:** Análisis documental

**Instrumento:** Guía de análisis documental

### **TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACION POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA**

<b>N.º de informes</b>	<b>Año</b>	<b>Autor</b>	<b>Conclusiones</b>
Informe de adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI: En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los impactos de contaminación ambiental.	2021	Defensoría del Pueblo	En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas que, según cifras del Ministerio de Salud al 2020, el riesgo de exposición poblacional por metales pesados, metaloides u otras sustancias químicas en el Perú recae en un estimado de 10'162,380 habitantes que equivalen al 31.15% de la población nacional (Informe de Adjuntia N.º 19-2021-DP/AMASPPI, 2021).
Informe de adjuntía N.º 001-2018-DP/AMASPPI.MA:	2018	Defensoría del Pueblo	Considera positivo que se incorpore como un supuesto de terminación del contrato el incumplimiento por parte del contratista, de la normatividad aplicable en materia ambiental

Entre la promoción de inversiones y el cuidado del ambiente: En defensa del rol rector del Ministerio del Ambiente.			(Informe de adjuntia N.º 001-2018-DP/ AMASPPI.MA, 2018).
Informe de adjuntía N.º 004-2020-DP/AMASPPI.MA. El desconocimiento del principio de prevención en la evaluación ambiental de proyectos de inversión.	2020	Defensoría del Pueblo	El planteamiento legislativo que permita la ejecución de proyectos de inversión sin contar con certificación ambiental, vulnera derechos fundamentales, así como principios ambientales vigentes; que al menos hasta el 10% de un proyecto de inversión cuente con una Certificación Ambiental fraccionada vulneraría principios esenciales de la gestión ambiental y de la evaluación del impacto ambiental, tales como los principios de prevención e indivisibilidad (Informe de adjuntia N.º 004-2020-DP/AMASPPI.MA, 2020).
Informe N.º 34-2020-MINEM/DGAAE-DEAE. Informe de evaluación del “informe de identificación de sitios contaminados de la central hidroeléctrica Oroya, campamento Taza Oroya y Campamento Cut Off”,	2020	Ministerio de Energía y Minas	Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de planes de descontaminación de suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 085-2014-MINAM; asimismo, se le otorga conformidad al informe de identificación de sitios contaminados; no requiriéndose proseguir con la fase de caracterización de suelos al no haberse detectado sitios contaminados (Informe N.º 34-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, 2020).
Informe Especial. Bol – Inst. Nac. Salud 2011	2011	Instituto Nacional Salud	de una población de 314 personas de la ciudad de la Oroya se observa niveles de plomo en la sangre, presentando mayor concentración los niños menores a 06 años, donde el 92% presenta concentraciones que van desde 10 hasta 40 ug/dL de plomo en sangre, el mayor porcentaje de concentraciones está en el rango de 20 – 30 ug/dL con el 44 % del total (Informe Especial del Instituto Nacional de Salud, 2011).

Estudio de plomo en sangre en una población seleccionada de La Oroya.	1999	Dirección General de Salud Ambiental (Digesa)	Los resultados de Plomo en sangre obtenidos en la población evaluada en la Oroya sugieren una fuente importante de exposición ambiental al plomo por lo que el promedio de plomo en sangre en los niños menores de 10 años fue de 33.06 ug/dl y en la población mayor de 10 años fue de 36.5 ug/dl superando en tres veces el límite permisible establecido por la OMS de 10 ug/dl, tenemos que los valores de plomo en la sangre se asocia directamente con el plomo ambiental generado por las emisiones de la planta (DIGESA, 1999).
Estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en La Oroya.	2001	Doe Run Perú	Los niveles de plomo en la sangre de los niños y niñas estaban por encima de los recomendados por la OMS, y el Centro para el Control de Enfermedades de Estados Unidos (10 ug/100 ml). Además, del Dosaje de plomo en sangre en niños menores de 6 años. La Oroya Junín Perú, del año 2005 emitido por el Ministerio de Salud tenemos que, se encontró que casi la totalidad (99,9%) de los niños evaluados entre seis meses a seis años de edad tenían niveles de plomo en sangre por encima de 10 µg/dL, 82% de ellos tenían niveles de plomo entre 20 y 50 µg/Dl (Estudio de niveles de plomo en la sangre de la población en la Oroya 2000 - 2001, 2001 ).
Censo hemático de plomo y evaluación clínico epidemiológica en poblaciones seleccionadas de La Oroya Antigua. Noviembre 2004 – enero 2005. Lima	2005	Instituto Nacional de Salud	En el primer trimestre del año 2005, se realizaron 421 análisis a 322 personas entre adultos y niños; dando el 3,1% de personas adultas y el 16,1% de niños sobrepasan el límite de tolerancia biológica de concentración de plomo en sangre, respecto a las personas atendidas entre los 20 a 64 años y entre 6 meses y 17 años habitantes en zonas de alta exposición y riesgo, arrojaron como resultados en sangre $10,8 \pm 3,7$ µg/dL (CENSOPAS/INS, 2005).

Informe de evaluación de niveles de plomo y factores de exposición en gestantes y niños menores de tres años de la ciudad de La Oroya.	2000	Consortio Unión para el Desarrollo Sustentable (UNES)	Los niveles de contaminación encontrados en gestantes y en niños sobrepasan considerablemente los límites considerados como seguros, lo que podría estar ocasionando daños a la salud; asimismo, el promedio de niveles de plomo en la sangre de gestantes es un resultado que puede ser generalizado en la población de gestantes que cuentan con las mismas características de la población de estudio (Consortio Union para el desarrollo sustentable, 2000).
Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepción y sus efectos en la salud de sus residentes.	2005	Consortio conformado por la Universidad de San Luis, Missouri, Estados Unidos, y el Arzobispado de Huancayo	La contaminación ambiental y sus secuelas de salud no están circunscritas solamente a la Oroya sino es de carácter regional extendiéndose por el valle del río Mantaro; asimismo, existe gravedad respecto a la situación de salud comunitaria en la ciudad de la Oroya y especialmente en la Oroya antigua donde hay mayores niveles de riesgo para la salud que otros grupos poblacionales, siendo los más vulnerables infantes y niños de corta edad (Estudio sobre la contaminación ambiental en los hogares de La Oroya y Concepcion y sus efectos en la salud de sus residentes, 2005).

*Elaboración propia.*

**Tabla 13**

Guía de análisis documental de la Legislación Nacional e Internacional en materia de protección a la persona, el medio ambiente; así como la responsabilidad por daños ambientales.

## **ANEXO 05: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**Técnica:** Análisis documental

**Instrumento:** Guía de análisis documental

### **TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACION POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA**

<b>Legislación</b>	<b>Año</b>	<b>Tipo</b>	<b>Conclusiones</b>
Constitución Política del Perú - 1993	1993	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</li> <li>• Artículo 2° Inc. 22.- Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (Constitución Política del Perú , 1993)</li> </ul>
Ley General del Ambiente - Ley 28611	2005	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 142.1°.- Aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas (Ley N° 28611, 2005)</li> </ul>

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785	2002	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 43.- Sanciones (...) La imposición de las sanciones no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar (Ley N° 27785, 2002)</li> </ul>
Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III)	1948	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)</li> </ul>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Resolución 2200 A (XXI)	1976	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 22.2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200 A (XXI), 1976)</li> </ul>
Convenio Núm. 169 de la OIT: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	1989	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 4. 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.</li> <li>• Artículo 7.4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.</li> <li>• Artículo 25 1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 1989 )</li> </ul>

---

<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	1988	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 10 Derecho a la Salud. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social</li> <li>• Artículo 11 Derecho a un Medio Ambiente Sano. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos (Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, 1988)</li> </ul>
<p>Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992</p>	1992	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</li> <li>• Principio 2 La responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.</li> <li>• Principio 7 Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra.</li> <li>• Principio 13 Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.</li> <li>• Principio 15 Principio de precaución: consiste en dejar de realizar determinadas</li> </ul>

---

			actividades productivas mientras no se demuestre que no son dañinas (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992)
C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas	1995	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recomendaciones para los Estados: Primero. - Reformar y fortalecer la institucionalidad ambiental, mediante la creación de una autoridad ambiental independiente de los sectores, con peso y responsabilidad política en los temas de su competencia, con recursos técnicos y presupuestales suficientes y que lidere el proceso de descentralización de la gestión ambiental. Integrar y mejorar la regulación ambiental base (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles) (C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995)</li> </ul>
Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- Ley N.º 18575	1986	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado” (Ley Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 1986). art. 4º de la Ley de bases de la administración del Estado - Chile</li> </ul>
Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992	1992	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El artículo 139 indica que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 1992).</li> </ul>
Real Decreto por el que se publica el Código Civil	1889	Legislación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Estado es responsable civilmente de los daños y perjuicios causados por la acción u omisión de sus funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad personal en que puedan incurrir aquellos (Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, 1889)</li> </ul>

Tribunal Constitucional del Perú		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado tiene la responsabilidad civil solidaria por los daños y perjuicios causados por sus agentes en el ejercicio de sus funciones públicas.</li> </ul>
Tribunal Constitucional del Perú	2003	Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una expresión concreta de la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar el orden jurídico y la seguridad jurídica.</li> </ul>
Corte Suprema de Chile.		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado se fundamenta en el principio de igualdad ante la ley, ya que éste debe garantizar la protección de los derechos de todos los ciudadanos por igual.</li> </ul>
Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia.		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una garantía de los ciudadanos para poder exigir una indemnización cuando sus derechos hayan sido vulnerados por la acción u omisión de la administración pública.</li> </ul>
Tribunal Constitucional del Ecuador.		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado implica que éste debe indemnizar a los particulares por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la acción u omisión de sus agentes, sin que sea necesario acreditar culpa o dolo por parte de éstos.</li> </ul>
Tribunal Constitucional de Colombia		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una obligación que se impone al poder público para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y su finalidad última es la reparación del daño causado.</li> </ul>
Corte Suprema de Justicia de Colombia		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una obligación que se deriva de su condición de titular del poder público y de su deber de garantizar el bien común de la sociedad.</li> </ul>
Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil del Estado es una garantía que tienen los ciudadanos de ser protegidos frente a los daños y perjuicios que puedan sufrir a causa de la actividad administrativa.</li> </ul>
Tribunal Superior de Justicia de México		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una herramienta fundamental para proteger los derechos de los ciudadanos frente a los abusos de poder por parte de las autoridades.</li> </ul>

---

Tribunal Supremo de España	Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una manifestación de la función social que le corresponde como garante de la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas.</li></ul>
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• El principio de responsabilidad civil solidaria del Estado se basa en la idea de que el Estado es el garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos y, por lo tanto, debe responder por los daños que puedan sufrir como consecuencia de su actuación.</li></ul>
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• La responsabilidad civil solidaria del Estado es una obligación que surge de la necesidad de garantizar una justa reparación a las víctimas de los actos de la administración.</li></ul>

---

*Elaboración propia*

Tabla 14

Guía de análisis documental de 06 Doctrinas sobre las causales de responsabilidad civil solidaria del estado entre el año 2005 al año 2022.

## ANEXO 05: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE DOCTRINA NACIONAL E INTERNACIONAL

**Técnica:** Análisis documental

**Instrumento:** Guía de análisis documental

### TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACION POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA

Documento	Año	Tema	Causal	Conclusiones
SPDA actualidad ambiental	2015	Análisis legal que debe cambiar para que mejore la fiscalización ambiental en el Perú	Responsabilidad por leyes ambientales deficientes	En el Perú, la ejecución de las funciones ambientales no tiene un enfoque sistemático. Cada vez que se intenta crear un enfoque sistemático, integral e integrado, los administrados muestran resistencia (SPDA Actualidad ambiental, 2015).
Multas ambientales no cobradas ocasionaron perjuicio de casi S/ 10 millones al Estado	2022	Contraloría General de la Republica	Responsabilidad por Negligencia de sus funcionarios	De acuerdo al Informe de Auditoría de Cumplimiento 005-2022-2-5684-AC, del 3 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2019, en algunos casos en 2020 y 2021 se hallaron multas ambientales no cobradas por casi 10 millones de soles en perjuicio del estado, ocasionó la prescripción de la exigibilidad de la multa y con ello, la imposibilidad del cobro a varias empresas. Por este caso, se identificó presunta responsabilidad civil y/o administrativa de 11 personas, cinco (5) de las cuales continúan laborando en el OEFA (Contraloría general de la

				republica, 2022).
Encuesta Nacional sobre la Corrupción en el Perú	S/F	Proetica transparencia internacional	Responsabilidad por Corrupción de sus funcionarios	De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Corrupción en el Perú (año 2011), la ciudadanía considera que los tres principales problemas del Perú: la delincuencia, la corrupción (46%) (Pueblo, Analisis y perspectivas del nuevo marco regulatorio de las comisiones regionales anticorrupcion, 2021) y un 82% considera que es el crimen organizado en la política (Proetica transparencia internacional, s.f.).
Casación 3168-2015, Lima	2016	Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la Republica	Responsabilidad por Incumplimiento de principios ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principio sustentable o de Sostenibilidad: El presente principio indica que el desarrollo sostenible es explotar los recursos naturales, para satisfacer las necesidades del hombre, pero sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras, (Zea, 2016).</li> </ul>
La Responsabilidad Extracontractual	2005	Fernando de Trazegnies Granda	Responsabilidad por incumplimiento del deber de garantizar un ambiente sano y libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>El maestro De Trazegnies, (2005), manifiesta que es importante que el ciudadano demande al Estado cuando este ha incurrido en responsabilidad, con el objeto despertar la consciencia de todo ciudadano que ha sido afectado, hacerle ver al pueblo que en democracia todos podemos reclamar directamente al Estado por la vía de la acción de daños y perjuicios, sobre todo, en aquellos casos en que el Estado no haya cumplido con sus obligaciones públicas. Por tanto, el autor manifiesta que “sólo hay verdadera democracia cuando el individuo no se resigna ante la arbitrariedad o la ineficiencia del Estado, sino que lucha contra ella; y está convencido también que tal lucha no puede limitarse a solo meras protestas”. (p. 228).</li> </ul>
Sistema de Protección de DD. HH.	S/F	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		<ul style="list-style-type: none"> <li>El Art 56 de la Constitución, señala que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, en materia de Derechos Humanos, y el Perú ha firmado la Declaración Universales de DD.HH, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966),</li> </ul>

---

Responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones constitucionales	Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (1966) (Ministerio de justicia y derechos humanos, s.f.), pese a haber firmado estos tratados, no cumple con proteger a sus ciudadanos de la contaminación minera, más aún les niega el derecho a una indemnización.
---	--

---

*Elaboración propia*

## **NOTA BIOGRÁFICA**

### **ANTOLI AMADO CASAMAYOR MÉNDEZ**

Nació el 01 de setiembre de 1965 en Coischo, Provincia del Santa – Ancash, estudio primaria y secundaria en el Colegio N.º 88044, promoción 1982. Con estudios de Derecho en la Universidad Nacional Federico Villareal. Titulado como Educador por la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Lima Norte. Egresado de la unidad de posgrado de Derecho Constitucional y Derechos Humanos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Catedrático en la Universidad Privada del Norte, Universidad Científica del Sur, la Universidad Continental; y la Escuela Naval del Perú, en los cursos de introducción al derecho, responsabilidad civil, sucesiones, contratos, reales, y derecho ambiental. Asimismo, es conciliador, y con estudios en arbitraje.

Actualmente es Gerente Financiero, promotor y socio principal de la empresa jurídica “Legis Juris SAC”, desempeñándose como abogado litigante; es presidente de la Asociación “Ayudare ONG Central de Conciliación”, y presidente de la “Asociación la Jurídica de Investigación Científica”.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **lunes 23 DE OCTUBRE DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA  
Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA  
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS

Presidente  
Secretario  
Vocal

**Asesor (a) de tesis:** Dr. Lester Froilan SALINAS ORDOÑEZ (Resolución N° 02672-2022-UNHEVAL/EPG-D)

**El aspirante al Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, Don Antoli Amado CASAMAYOR MENDEZ.**

#### Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA”**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de DIECIOCHO (18)  
Equivalente a Muy BUENO, por lo que se declara .....  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:25 horas de 23 de octubre de 2023.

.....  
**PRESIDENTE**  
DNI N° 01925628

.....  
**SECRETARIO**  
DNI N° 22220910

.....  
**VOCAL**  
DNI N° 22409006

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 00597-2023-UNHEVAL/EPG-D)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

La que suscribe:

**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**

### HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA”**, realizado por el Maestría en Derecho Civil y Comercial, **Antoli Amado CASAMAYOR MENDEZ**, cuenta con un **índice de similitud del 10%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 04 de octubre de 2023.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

## NOMBRE DEL TRABAJO

**RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DE  
L ESTADO, EN INDEMNIZACIÓN POR DA  
ÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTA  
DO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HU  
MANA**

## AUTOR

**ANTOLI AMADO CASAMAYOR MENDEZ**

## RECUENTO DE PALABRAS

**41341 Words**

## RECUENTO DE CARACTERES

**225363 Characters**

## RECUENTO DE PÁGINAS

**152 Pages**

## TAMAÑO DEL ARCHIVO

**250.1KB**

## FECHA DE ENTREGA

**Oct 4, 2023 10:16 AM GMT-5**

## FECHA DEL INFORME

**Oct 4, 2023 10:19 AM GMT-5**

● **10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>		<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría	<input checked="" type="checkbox"/>	Doctorado
Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)							
<b>Facultad</b>							
<b>Escuela Profesional</b>							
<b>Carrera Profesional</b>							
<b>Grado que otorga</b>							
<b>Título que otorga</b>							
Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)							
<b>Facultad</b>							
<b>Nombre del programa</b>							
<b>Título que Otorga</b>							
Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)							
<b>Nombre del Programa de estudio</b>	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL						
<b>Grado que otorga</b>	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL						

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	CASAMAYOR MENDEZ ANTOLI AMADO						
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b> 994620419
<b>Nro. de Documento:</b>	09070654				<b>Correo Electrónico:</b>	antolicam@gmail.com	
<b>Apellidos y Nombres:</b>							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>		
<b>Apellidos y Nombres:</b>							
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de Celular:</b>
<b>Nro. de Documento:</b>					<b>Correo Electrónico:</b>		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO				
<b>Apellidos y Nombres:</b>	SALINAS ORDOÑEZ LESTER FROILAN			<b>ORCID ID:</b>	0000-0002-5726-909X		
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	<b>Nro. de documento:</b> 40349762

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
<b>Secretario:</b>	ALVARADO VARA LENIN DOMINGO
<b>Vocal:</b>	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	


**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
“RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA DEL ESTADO, EN INDEMNIZACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL MINERO, FUNDAMENTADO EN LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA”
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2023				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)				
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA	INDEMNIZACIÓN	DAÑOS				
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)				
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:				
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	CASAMAYOR MENDEZ ANTOLI AMADO		Huella Digital
DNI:	09070654		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 8/01/2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.